

ENTIDAD FISCALIZADA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
EJERCICIO FISCAL: 2022

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2022

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. **DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2022.**

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día treinta (30) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. **Antecedentes**

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el día **29 de abril de 2023** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión a la **Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas**.
- b) La Cuenta Pública de la **Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2022**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **29 de marzo de 2023**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **29 de marzo de 2023**.
- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **15 de mayo de 2023** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.

- d) Con la información presentada por la **Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3992/2023** de fecha **28 de septiembre de 2023**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), la **Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera de la **Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas**, es de la Legislatura del Estado, y del artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Llevar a cabo un examen de la información y documentación relacionada con aspectos financieros, presupuestales, normativos, administrativos y contables que le son aplicables a la Secretaría de Administración.

- Realizar un análisis al comportamiento de los montos presupuestales autorizados, validando las adecuaciones realizadas mediante ampliaciones, reducciones y transferencias que arrojan su presupuesto modificado, del cual se originó el ejercicio de los recursos.
- Analizar la información programática y presupuestal del Programa Operativo Anual del ejercicio 2022, verificando el porcentaje de cumplimiento de las metas proyectadas, así como del recurso devengado correspondiente al presupuesto asignado para sus proyectos.
- Verificar que los egresos hayan sido registrados contablemente y se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva, con apego a las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables.
- Verificar que los recursos hayan sido utilizados bajo los criterios de honestidad, economía, eficiencia y eficacia.
- Realizar un análisis de las nóminas pagadas correspondientes a la Administración Centralizada, identificando que correspondan con las plantillas de personal autorizadas y que los pagos se encuentren debidamente apegados a los tabuladores respectivos.
- Verificar que el personal este registrado ante Institución de Seguridad Social, así como, que se encuentre en el área de adscripción desempeñando actividades propias del ente.
- Comprobar que el proceso realizado en los casos de baja de trabajadores por finiquitos y/o liquidaciones laborales, así como por retiros voluntarios, se haya apegado a la normativa aplicable.
- Verificar que la adquisición de bienes y contratación de servicios efectuados por la Secretaría de Administración para la Administración Centralizada, se hayan realizado de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- Corroborar la existencia de controles adecuados sobre el inventario, custodia y resguardo de los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad de Gobierno del Estado, administrados por la Secretaría de Administración.
- Dar seguimiento a observaciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2021, en lo correspondiente a la Secretaría de Administración, que derivaron en Acciones a Promover de Seguimientos en Ejercicios Posteriores y Recomendaciones.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por la **Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 párrafo primero, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, artículos 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por la **Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que la **Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INF. DE RESULTADOS		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	1	1	0	N/A	N/A
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	1	0	1	1	Otras
Recomendación	6	4	2	2	REC
SEP	7	0	7	7	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	15	5	10	10	

SIGLAS:

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas

DH: Denuncia de Hechos

IEI: Integración de Expediente de Investigación

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FIZCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SAD-07, Observación 01

Derivado del análisis de la información presentada en la Cuenta Pública Estatal 2022, correspondiente a la Secretaría de Administración, en específico al Capítulo 1000 "Servicios Personales" del personal adscrito al Poder Ejecutivo Estatal Centralizado, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se conoció al realizar el análisis de percepciones otorgadas en nóminas contra tabuladores autorizados vigentes en el ejercicio fiscal 2022, que se pagó el concepto de Ayuda para Transporte por un monto de \$1,500.00 y \$2,500.00 quincenales a dos trabajadores, ambos de la Secretaría de Seguridad Pública, a lo que la Secretaría de Administración presentó la autorización y justificación del trabajador al que se le otorgó la ayuda por la cantidad de \$2,500.00 quincenales, sin embargo, ésta data del año 2014; del otro trabajador no se entregó la autorización respectiva dentro del soporte del expediente, ascendiendo este último a un importe por la cantidad de \$36,000.00.

En los tabuladores Resultado CPE22-AF-SAD-13, Observación 05 autorizados vigentes en el ejercicio fiscal 2022 proporcionados por la Secretaría de Administración, se menciona en la Nota 16 concepto 27, Ayuda para Transporte: "Se otorga a los trabajadores que justifiquen el traslado de la capital a su centro de trabajo, monto máximo \$2,500 quincenales".

En cumplimiento al artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que menciona lo siguiente: "La hacienda pública será administrada por el Ejecutivo en la forma que prevengan las leyes.

El ejercicio de los recursos que administren los entes públicos estatales y municipales, atenderá a los principios de disciplina, racionalidad, honestidad, integridad, austeridad, control, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y máxima publicidad, con el propósito de satisfacer sus objetivos. La evaluación de los resultados del ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas que establezcan las leyes; las observaciones y recomendaciones que se deriven deberán considerarse en los procesos de programación y presupuesto de los ejercicios subsecuentes...".

Así mismo en cumplimiento con lo establecido en el artículo 79 fracción I primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que señala lo siguiente: "Los Entes Públicos, a través de los ejecutores del gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:

I. Sujetarse a los tabuladores de sueldos o remuneraciones autorizados por la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos, los que observarán el cumplimiento al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades".

Por lo que se solicitó a la Secretaría de Administración, presentar documentación justificada, autorizada y actualizada, para otorgar la Ayuda para Transporte, a dos trabajadores de la Secretaría de Seguridad Pública, por un monto total de \$96,000.00.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Administración presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Debido a que no presentó la documentación justificada, autorizada y actualizada, para otorgar la Ayuda para Transporte, ya que en los tabuladores autorizados vigentes en el ejercicio fiscal 2022 proporcionados por la Secretaría de Administración, menciona en la Nota 16 concepto 27, Ayuda para Transporte: "Se otorga a los trabajadores que justifiquen el traslado de la capital a su centro de trabajo, monto máximo \$2,500 quincenales"; sin embargo la autorización de un trabajador corresponde al año 2014 y del otro trabajador sólo se presentó la información del empleado donde menciona que desde el ejercicio 2014 tiene instalada la prestación, por lo tanto al no presentar la autorización actualizada dentro de la actual administración, la observación no se aclara, lo que se detalla en el siguiente cuadro:

QUINCE NA	INFORMACIÓN GENERAL			TIPO DE CONTRATACIÓN			CATE- GORÍA	PERCEPCIÓN EN NÓMINAS	NO SOLVENTA
	DEPENDENCIA	NÚMERO DE EMPLEADO	PUESTO					AYUDA PARA TRANSPORTE	
1	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221763	ENLACE ADMINISTRATIVO	Mandos Superiores	Medios	y	RA	2,500.00	2,500.00
2	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221763	ENLACE ADMINISTRATIVO	Mandos Superiores	Medios	y	RA	2,500.00	2,500.00
3	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221763	ENLACE ADMINISTRATIVO	Mandos Superiores	Medios	y	RA	2,500.00	2,500.00
4	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221763	ENLACE ADMINISTRATIVO	Mandos Superiores	Medios	y	RA	2,500.00	2,500.00
5	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221763	ENLACE ADMINISTRATIVO	Mandos Superiores	Medios	y	RA	2,500.00	2,500.00
6	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221763	ENLACE ADMINISTRATIVO	Mandos Superiores	Medios	y	RA	2,500.00	2,500.00
7	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221763	ENLACE ADMINISTRATIVO	Mandos Superiores	Medios	y	RA	2,500.00	2,500.00
8	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221763	ENLACE ADMINISTRATIVO	Mandos Superiores	Medios	y	RA	2,500.00	2,500.00
9	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221763	ENLACE ADMINISTRATIVO	Mandos Superiores	Medios	y	RA	2,500.00	2,500.00
10	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221763	ENLACE ADMINISTRATIVO	Mandos Superiores	Medios	y	RA	2,500.00	2,500.00
11	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221763	ENLACE ADMINISTRATIVO	Mandos Superiores	Medios	y	RA	2,500.00	2,500.00
12	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221763	ENLACE ADMINISTRATIVO	Mandos Superiores	Medios	y	RA	2,500.00	2,500.00
13	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221763	ENLACE ADMINISTRATIVO	Mandos Superiores	Medios	y	RA	2,500.00	2,500.00
14	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221763	ENLACE ADMINISTRATIVO	Mandos Superiores	Medios	y	RA	2,500.00	2,500.00
15	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221763	ENLACE ADMINISTRATIVO	Mandos Superiores	Medios	y	RA	2,500.00	2,500.00
16	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221763	ENLACE ADMINISTRATIVO	Mandos Superiores	Medios	y	RA	2,500.00	2,500.00
17	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221763	ENLACE ADMINISTRATIVO	Mandos Superiores	Medios	y	RA	2,500.00	2,500.00
18	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221763	ENLACE ADMINISTRATIVO	Mandos Superiores	Medios	y	RA	2,500.00	2,500.00
19	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221763	ENLACE ADMINISTRATIVO	Mandos Superiores	Medios	y	RA	2,500.00	2,500.00
20	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221763	ENLACE ADMINISTRATIVO	Mandos Superiores	Medios	y	RA	2,500.00	2,500.00
21	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221763	ENLACE ADMINISTRATIVO	Mandos Superiores	Medios	y	RA	2,500.00	2,500.00
22	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221763	ENLACE ADMINISTRATIVO	Mandos Superiores	Medios	y	RA	2,500.00	2,500.00
23	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221763	ENLACE ADMINISTRATIVO	Mandos Superiores	Medios	y	RA	2,500.00	2,500.00
24	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221763	ENLACE ADMINISTRATIVO	Mandos Superiores	Medios	y	RA	2,500.00	2,500.00
TOTAL								60,000.00	60,000.00
1	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Mandos Superiores	Medios	y	TC	1,500.00	1,500.00
2	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Mandos Superiores	Medios	y	TC	1,500.00	1,500.00

QUINCE NA	INFORMACIÓN GENERAL				PERCEPCIÓN EN NÓMINAS		NO SOLVENTA
	DEPENDENCIA	NÚMERO DE EMPLEADO	PUESTO	TIPO DE CONTRATACIÓN	CATE-GORÍA	AYUDA PARA TRANSPORTE	
3	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Mandos Superiores	Medios y TC	1,500.00	1,500.00
4	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Mandos Superiores	Medios y TC	1,500.00	1,500.00
5	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Mandos Superiores	Medios y TC	1,500.00	1,500.00
6	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Mandos Superiores	Medios y TC	1,500.00	1,500.00
7	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Mandos Superiores	Medios y TC	1,500.00	1,500.00
8	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Mandos Superiores	Medios y TC	1,500.00	1,500.00
9	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Mandos Superiores	Medios y TC	1,500.00	1,500.00
10	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Mandos Superiores	Medios y TC	1,500.00	1,500.00
11	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Mandos Superiores	Medios y TC	1,500.00	1,500.00
12	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Mandos Superiores	Medios y TC	1,500.00	1,500.00
13	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Mandos Superiores	Medios y TC	1,500.00	1,500.00
14	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Mandos Superiores	Medios y TC	1,500.00	1,500.00
15	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Mandos Superiores	Medios y TC	1,500.00	1,500.00
16	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Mandos Superiores	Medios y TC	1,500.00	1,500.00
17	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Mandos Superiores	Medios y TC	1,500.00	1,500.00
18	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Mandos Superiores	Medios y TC	1,500.00	1,500.00
19	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Mandos Superiores	Medios y TC	1,500.00	1,500.00
20	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Mandos Superiores	Medios y TC	1,500.00	1,500.00
21	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Mandos Superiores	Medios y TC	1,500.00	1,500.00
22	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Mandos Superiores	Medios y TC	1,500.00	1,500.00
23	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Mandos Superiores	Medios y TC	1,500.00	1,500.00
24	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	221902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Mandos Superiores	Medios y TC	1,500.00	1,500.00
TOTAL						36,000.00	36,000.00
TOTAL GENERAL						96,000.00	96,000.00

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-SAD-01 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría de Administración**, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que, en lo sucesivo al otorgar la prestación "Ayuda para Transporte" a los empleados adscritos al Poder Ejecutivo Estatal Centralizado, establezca lineamientos mediante los que se justifique el traslado de los empleados al centro de trabajo y a la vez sea autorizado por la Administración en turno.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SAD-DES-1671/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por la Mtra. Verónica [REDACTED], Secretaria de Administración, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado en fecha 10 de noviembre de 2023, presentó las siguientes manifestaciones, y documentación:

Memorándum Núm. 380 de fecha 27 de octubre de 2023.

Para: Lic. [REDACTED] encargado de la Secretaría Técnica.

De: Lic. [REDACTED] Encargada de Recursos Humanos.

En cual refiere que, en atención a su similar No. STE-186/2023, relativo al Informe de la Cuenta Pública Estatal 2022, adjunto al presente, sírvase encontrar CD con la información que se detalla enseguida:

Se adjunta en CD pantalla del Sistema Integral de Recursos Humanos donde se muestra el año y quincena desde que tienen instalado el concepto 27 "Ayuda para Transporte".

Información del empleado, 221763 - [REDACTED] - Activo - SSP, con el concepto de AYUDA PARA TRANSPORTE, por la cantidad de \$2,500.00, desde la quincena 17 del año inicial 2014 y año final 9999.

Información del empleado, 221902 - [REDACTED] - Activo - SSP, con el concepto de AYUDA PARA TRANSPORTE, por la cantidad de \$1,500.00, desde la quincena 7 del año inicial 2014 y año final 9999.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

En virtud de que aún y cuando el ente fiscalizado presentó información y/o documentación tales como memorándum número 380 descrito en la columna que antecede, además de impresión de pantalla del Sistema Integral de Recursos Humanos, mismo muestra el año y quincena desde que tienen instalado el concepto 27 "Ayuda para Transporte", sin embargo, dicha evidencia no es suficiente, toda vez que, no presentó los lineamientos debidamente autorizados, que justifique el traslado de los empleados al centro de trabajo, igualmente, no presentó evidencia documental que demostrara las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que la observación subsiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE22-AF-SAD-01-01 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría de Administración**, efectuar acciones para que al otorgar la prestación denominada "Ayuda para Transporte" a los empleados adscritos al Poder Ejecutivo Estatal Centralizado, establezca lineamientos mediante los que se justifique el traslado de los empleados al centro de trabajo y a la vez sea autorizado por la Administración en turno, documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN. ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SAD-08, Observación 02

Derivado del análisis de la información presentada en la Cuenta Pública Estatal 2022, correspondiente a la Secretaría de Administración, en específico al Capítulo 1000 "Servicios Personales" del personal adscrito al Poder Ejecutivo Estatal Centralizado, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se conoció al realizar el análisis de percepciones otorgadas en nóminas contra los tabuladores autorizados vigentes en el ejercicio fiscal 2022, que se pagó

el concepto denominado "Protección al Salario 2015", a tres trabajadores dados de alta después del ejercicio fiscal 2014, por un monto total de \$19,948.19, a lo que la Secretaría de Administración presentó documentación correspondiente a los trabajadores, como son: Movimientos de altas, bajas y reingresos, por lo que se pudo observar que estos movimientos se realizaron posterior al ejercicio 2014, y en consecuencia se perdió la continuidad laboral y, por lo tanto, el derecho a dicha prestación.

En los tabuladores autorizados, vigentes en el ejercicio fiscal 2022, menciona en la Nota número 22 concepto 43, Protección al salario 2015: "Se cubre únicamente al personal que se encontraba activo hasta antes del año 2015, su cálculo se realizó en aquel año de manera individual y por quincena, con el objeto de que el personal obtuviera el mismo ingreso neto por motivo del término del estímulo fiscal 2014. Este concepto es fijo y no se verá modificado a pesar de los incrementos salariales".

En cumplimiento al artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que menciona lo siguiente: "La hacienda pública será administrada por el Ejecutivo en la forma que prevengan las leyes.

El ejercicio de los recursos que administren los entes públicos estatales y municipales, atenderá a los principios de disciplina, racionalidad, honestidad, integridad, austeridad, control, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y máxima publicidad, con el propósito de satisfacer sus objetivos. La evaluación de los resultados del ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas que establezcan las leyes; las observaciones y recomendaciones que se deriven deberán considerarse en los procesos de programación y presupuesto de los ejercicios subsecuentes...".

Así mismo contraviene con lo establecido en el artículo 79 fracción I primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que señala lo siguiente: "Los Entes Públicos, a través de los ejecutores del gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:

I. Sujetarse a los tabuladores de sueldos o remuneraciones autorizados por la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos, los que observarán el cumplimiento al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades".

Por lo que se solicitó a la Secretaría de Administración, presentar la documentación que justifique y aclare el importe otorgado a tres trabajadores del Poder Ejecutivo Estatal Centralizado, dados de alta en fecha posterior a la que marca el tabulador en su Nota número 22 concepto 43, Protección al salario 2015, por un monto de \$19,948.19.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Administración presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

La cantidad de \$10,552.70, debido a que en la documentación presentada del empleado número 223398, se observa que en fecha 31 de agosto de 2015 se dan los dos movimientos, tanto de baja como de alta en diferentes dependencias, por lo que no pierde la continuidad laboral ni el derecho a la prestación de Protección al Salario, según los tabuladores autorizados vigentes en el ejercicio fiscal 2022, además de que el empleado ya estaba dado de alta desde la fecha 15 de marzo de 2011, según registro en el Sistema Integral de Recursos Humanos.

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$9,395.49, debido a que transcurrió tiempo entre la baja y la alta del trabajador, por lo tanto se perdió el derecho a la Prestación de Protección al Salario según lo establecen los tabuladores autorizados vigentes en el ejercicio 2022, ya que menciona en la Nota número 22 concepto 43, Protección al salario 2015: "Se cubre únicamente al personal que se encontraba activo hasta antes del año 2015, su cálculo se realizó en aquel año de manera individual y por quincena, con el objeto de que el personal obtuviera el mismo ingreso neto por motivo del término del estímulo fiscal 2014. Este concepto es fijo y no se verá modificado a pesar de los incrementos salariales"; sin embargo se observó que lo referente al empleado número 225531, se le dio de baja en fecha 31 de marzo de 2015 y la alta en fecha 16 de febrero de 2016, por lo tanto transcurren diez meses y medio entre una fecha y la otra a lo que ya no le aplica el Tabulador, debido a que pierde la continuidad laboral; respecto al empleado número 225562, se da de baja en fecha 18 de marzo de 2015 y su alta en fecha 16 de septiembre de 2015 por lo tanto transcurren seis meses entre ambos movimientos, debido a esto perdió continuidad laboral y por lo tanto también perdió el derecho a la prestación de Protección al Salario, lo que se detalla en el siguiente cuadro:

INFORMACIÓN GENERAL								PERCEPCIÓN EN NÓMINAS	NO SOLVENTA
QUINCENA	DEPENDENCIA	NÚMERO DE EMPLEADO	PUESTO	TIPO DE CONTRATACIÓN	CATEGORÍA	FECHA DE INGRESO	PROTECCIÓN AL SALARIO 2015		
1	SECRETARÍA ECONOMÍA	DE	225531	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Base	AN2	16/02/2016	652.39	652.39
2	SECRETARÍA ECONOMÍA	DE	225531	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Base	AN2	16/02/2016	150.67	150.67
3	SECRETARÍA ECONOMÍA	DE	225531	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Base	AN2	16/02/2016	122.39	122.39
4	SECRETARÍA ECONOMÍA	DE	225531	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Base	AN2	16/02/2016	150.67	150.67
5	SECRETARÍA ECONOMÍA	DE	225531	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Base	AN2	16/02/2016	122.39	122.39
6	SECRETARÍA ECONOMÍA	DE	225531	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Base	AN2	16/02/2016	150.67	150.67
7	SECRETARÍA ECONOMÍA	DE	225531	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Base	AN2	16/02/2016	122.39	122.39
8	SECRETARÍA ECONOMÍA	DE	225531	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Base	AN2	16/02/2016	150.67	150.67
9	SECRETARÍA ECONOMÍA	DE	225531	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Base	AN2	16/02/2016	122.39	122.39
10	SECRETARÍA ECONOMÍA	DE	225531	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Base	AN2	16/02/2016	150.67	150.67
11	SECRETARÍA ECONOMÍA	DE	225531	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Base	AN2	16/02/2016	122.39	122.39
12	SECRETARÍA ECONOMÍA	DE	225531	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Base	AN2	16/02/2016	150.67	150.67
13	SECRETARÍA ECONOMÍA	DE	225531	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Base	AN2	16/02/2016	188.47	188.47
14	SECRETARÍA ECONOMÍA	DE	225531	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Base	AN2	16/02/2016	150.67	150.67
15	SECRETARÍA ECONOMÍA	DE	225531	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Base	AN2	16/02/2016	122.39	122.39
16	SECRETARÍA ECONOMÍA	DE	225531	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Base	AN2	16/02/2016	150.67	150.67
17	SECRETARÍA ECONOMÍA	DE	225531	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Base	AN2	16/02/2016	122.39	122.39
18	SECRETARÍA ECONOMÍA	DE	225531	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Base	AN2	16/02/2016	150.67	150.67
19	SECRETARÍA ECONOMÍA	DE	225531	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Base	AN2	16/02/2016	122.39	122.39
20	SECRETARÍA ECONOMÍA	DE	225531	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Base	AN2	16/02/2016	150.67	150.67
21	SECRETARÍA ECONOMÍA	DE	225531	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Base	AN2	16/02/2016	122.39	122.39
22	SECRETARÍA ECONOMÍA	DE	225531	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Base	AN2	16/02/2016	150.67	150.67
23	SECRETARÍA ECONOMÍA	DE	225531	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Base	AN2	16/02/2016	1,107.60	1,107.60
24	SECRETARÍA ECONOMÍA	DE	225531	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Base	AN2	16/02/2016	150.67	150.67
-	SECRETARÍA ECONOMÍA	DE	225531	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	Base	AN2	16/02/2016	4,858.01	4,858.01
1	SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA	DE	225562	SUBOFICIAL	Confianza	SUBOF	16/09/2015	634.96	634.96

QUIN-CENA	INFORMACIÓN GENERAL						PERCEPCIÓN EN NÓMINAS	NO SOLVENTA
	DEPENDENCIA	NÚMERO DE EMPLEADO	PUESTO	TIPO DE CONTRATACIÓN	CATEGORÍA	FECHA DE INGRESO	PROTECCIÓN AL SALARIO 2015	
2	SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA	DE 225562	SUBOFICIAL	Confianza	SUBOF	16/09/2015	125.69	125.69
3	SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA	DE 225562	SUBOFICIAL	Confianza	SUBOF	16/09/2015	125.69	125.69
4	SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA	DE 225562	SUBOFICIAL	Confianza	SUBOF	16/09/2015	125.48	125.48
5	SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA	DE 225562	SUBOFICIAL	Confianza	SUBOF	16/09/2015	125.69	125.69
6	SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA	DE 225562	SUBOFICIAL	Confianza	SUBOF	16/09/2015	125.69	125.69
7	SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA	DE 225562	SUBOFICIAL	Confianza	SUBOF	16/09/2015	125.69	125.69
8	SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA	DE 225562	SUBOFICIAL	Confianza	SUBOF	16/09/2015	125.69	125.69
9	SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA	DE 225562	SUBOFICIAL	Confianza	SUBOF	16/09/2015	125.69	125.69
10	SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA	DE 225562	SUBOFICIAL	Confianza	SUBOF	16/09/2015	125.69	125.69
11	SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA	DE 225562	SUBOFICIAL	Confianza	SUBOF	16/09/2015	125.69	125.69
12	SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA	DE 225562	SUBOFICIAL	Confianza	SUBOF	16/09/2015	125.69	125.69
13	SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA	DE 225562	SUBOFICIAL	Confianza	SUBOF	16/09/2015	192.15	192.15
14	SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA	DE 225562	SUBOFICIAL	Confianza	SUBOF	16/09/2015	125.69	125.69
15	SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA	DE 225562	SUBOFICIAL	Confianza	SUBOF	16/09/2015	125.69	125.69
16	SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA	DE 225562	SUBOFICIAL	Confianza	SUBOF	16/09/2015	125.69	125.69
17	SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA	DE 225562	SUBOFICIAL	Confianza	SUBOF	16/09/2015	125.69	125.69
18	SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA	DE 225562	SUBOFICIAL	Confianza	SUBOF	16/09/2015	125.69	125.69
19	SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA	DE 225562	SUBOFICIAL	Confianza	SUBOF	16/09/2015	125.69	125.69
20	SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA	DE 225562	SUBOFICIAL	Confianza	SUBOF	16/09/2015	125.69	125.69
21	SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA	DE 225562	SUBOFICIAL	Confianza	SUBOF	16/09/2015	125.69	125.69
22	SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA	DE 225562	SUBOFICIAL	Confianza	SUBOF	16/09/2015	125.69	125.69
23	SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA	DE 225562	SUBOFICIAL	Confianza	SUBOF	16/09/2015	1,071.09	1,071.09
24	SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA	DE 225562	SUBOFICIAL	Confianza	SUBOF	16/09/2015	125.69	125.69
-	SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA	DE 225562	SUBOFICIAL	Confianza	SUBOF	16/09/2015	4,537.48	4,537.48
-	-	Total general	-	-	-	-	19,948.19	9,395.49

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-SAD-02 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría de Administración** realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que, en lo sucesivo al otorgar la prestación de "Protección al Salario 2015" a los empleados adscritos al Poder Ejecutivo Estatal Centralizado, se realice únicamente a empleados que se encontraban activos antes del ejercicio fiscal 2015 y que no hayan perdido la continuidad laboral.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SAD-DES-1671/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por la [REDACTED], Secretaria de Administración, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado en fecha 10 de noviembre de 2023, presentó las siguientes manifestaciones, y documentación:

Memorándum Núm. 380 de fecha 27 de octubre de 2023.

Para: Lic. [REDACTED] encargado de la Secretaría Técnica.

De: Lic. [REDACTED] Encargada de Recursos Humanos.

Manifestando en dicho documento lo siguiente: "En atención a su similar No. STE-186/2023, relativo al Informe de la Cuenta Pública Estatal 2022, adjunto al presente, sírvase encontrar CD con la información que se detalla enseguida:".

Respecto a esta observación referente a dos empleados que reciben el concepto "Protección al Salario" y no cumplen con lo dispuesto en la nota del tabulador que a la letra dice: "Se cubre únicamente al personal que se encontraba activo hasta antes del año 2015". Presenta lo siguiente:

Movimiento de Personal Confianza Centralizadas de baja, en fecha 31 de agosto de 2023, del empleado 225562 [REDACTED] con puesto de Suboficial, por motivo de BAJA POR DESTITUCIÓN, emitido por la Mtra. [REDACTED], Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y la [REDACTED], Secretaria de Administración.

Se envió oficio a la dependencia de adscripción del trabajador 225531 [REDACTED] para que le sea notificada la eliminación de dicho concepto. (Se adjunta acuse en CD). De igual manera mencionar que se implementó una validación en el Sistema Integral de Recursos Humanos para que no permita activar dicha prestación a quien tenga fecha de ingreso posterior al 2014.

Oficio número SAD-DRH/3031/2023, de fecha 23 de octubre del 2023, emitido por la Lic. Ma. [REDACTED] encargada de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y dirigido al Dr. [REDACTED] Secretario de Economía, con atención a M.I. [REDACTED] Coordinadora Administrativa, mediante el cual señala lo siguiente:

"Derivado de la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2022, Capítulo 1000 "Servicios Personales", por parte de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas Resultado: CPE22-AF-SAD-08, Observación 02 protección al salario, el cual no se encuentra debidamente solventado, ya que el Tabulador 2022 en la nota número 22 concepto 43, Protección al Salario 2015 dice: "Se cubrirá únicamente al personal que se encontraba activo hasta antes del año 2015."

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado observa al trabajador 225531 [REDACTED] por otorgarse el mencionado concepto. Este hecho se encuentra fuera de lo establecido, debido a que dicho trabajador tuvo una interrupción laboral, al darse de baja el 31-02-2015 y de alta 16-02-2016 y en consecuencia perdió la continuidad laboral y, por lo tanto, el sustento normativo a dicha prestación.

Por tal motivo, se informa de manera atenta que será retirado el concepto 43 "Protección al Salario" al trabajador en mención, a partir de la quincena 21 del año en curso, solicitándole respetuosamente realizar lo conducente para notificar al trabajador dicha acción.

Lo anterior con fundamento en los artículos 29 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas. "

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

Debido a que se presenta la información y documentación suficiente para demostrar que se atendió la recomendación, como son; Movimiento de Baja del trabajador [REDACTED] y oficio donde se da la instrucción para retirar

el concepto 43 "Protección al Salario" al trabajador [REDACTED] y se implementó una validación en el Sistema Integral de Recursos Humanos para que no permita activar dicha prestación a quien tenga fecha de ingreso posterior al 2014, por lo tanto, se da por atendida la recomendación.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SAD-09, Observación 03

De la revisión efectuada a la Secretaría de Administración, correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2022 comprendida por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se efectuó revisión documental de las erogaciones realizadas con la fuente del recurso número 2212001, denominada "Capítulo 2000 y 3000"; por lo que se seleccionaron erogaciones registradas en la partida 3163 "Servicios de Conducción de Señales Analógicas y Digitales", de la cual se determinó que existieron erogaciones a favor del proveedor [REDACTED] V. por el importe de \$255,200.00 por concepto de servicio de internet dedicado, según pólizas que, en términos generales contiene Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, contra recibos, pólizas CP, comprobante de pagos interbancarios y formatos denominados Relación de C-R para trámite de pago vía Spei.

Es importante señalar que la Secretaría de Administración presentó contrato de prestación de servicio de internet dedicado, con fibra óptica hasta su domicilio, que celebraron por una parte [REDACTED] concesionaria de la red pública de telecomunicaciones para prestar el servicio de internet dedicado en la población de Fresnillo Zacatecas con domicilio calle Emiliano Zapata 204 Colonia Centro de la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, a quien se le denominó "El Concesionario" y la Secretaría de Administración, Gobierno del Estado de Zacatecas a quien se le denominó "El Suscriptor", con fecha 29 de octubre de 2020 y vigencia según la décima cláusula es de 12 meses, a partir de la instalación del servicio, por lo que dicho contrato presentado no se encontraba vigente con las erogaciones realizadas en el ejercicio 2022.

Ahora bien, personal de la Auditoría Superior del Estado, en fecha 10 de agosto de 2023 realizó consulta en la página de internet [REDACTED] - El Sistema de Cable de los Fresnillenses, página de la empresa [REDACTED] S.A. de C.V., en donde se identificó que el área de cobertura sólo es para la ciudad de Fresnillo, Zacatecas. Aunado a lo anterior, es importante señalar que la Secretaría de Administración tiene contratos por Servicios de Conducción de Señales Analógicas y Digitales, con la empresa Teléfonos de México, SAB de C.V., empresa que tiene área de cobertura en la ciudad de Zacatecas, por lo que los pagos a la empresa de Fresnillo, Zacatecas se consideraron congruentes con dicha área de su cobertura, y de este hecho se desprendió la presunción de la duplicidad en la contratación y pago por la prestación de servicios de internet que utilizó la entidad fiscalizada.

Por lo anterior, se incumplió con lo dispuesto en artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", así como el artículo 43 fracciones V y IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios vigente en el ejercicio 2022, que establece "Efectuar sus erogaciones conforme a los principios constitucionales para el ejercicio del gasto público, así como a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que sean establecidos por las disposiciones aplicables en el ámbito de sus respectivas competencias".

Por lo anterior, se solicitó a la Secretaría de Administración presentar contrato de prestación de servicios con la empresa mencionada, vigente para el ejercicio 2022; asimismo, se aclare y justifique si el servicio proporcionado correspondió a las funciones administrativas de la Secretaría de Administración y comprobó si el servicio se encontraba en el área de cobertura, como bien dice el contrato es "prestar el servicio de internet dedicado en la población de Fresnillo Zacatecas" y según cláusula Octava del contrato presentado señala lo siguiente: "el servicio será entregado en el centro de datos

ubicado en la planta baja del edificio A, de Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas", y que no existe duplicidad en la contratación y pago por la prestación de este servicio a la entidad fiscalizada.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Administración presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

Respecto a la solicitud de contrato vigente para el ejercicio 2022, ya que la Secretaría de Administración presentó contrato de prestación de servicios de internet dedicado, con fibra óptica hasta su domicilio que celebraron por una parte [REDACTED] con la Secretaría de Administración, Gobierno del Estado de Zacatecas, de fecha 29 de octubre de 2021 en el que en su cláusula Decima dice: "La vigencia será por tiempo indefinido a partir de la firma del presente contrato." (Sic.).

NO SOLVENTA:

Ya que la Secretaría de Administración presentó contrato de prestación de servicio de internet dedicado, con fibra óptica hasta su domicilio con la empresa [REDACTED] ahora bien el Ente fiscalizado presentó escrito dirigido a la Coordinación de Información de la Secretaría de Administración, sin fecha, suscrito por el L.I. [REDACTED] Encargado de la Coordinación de Sistema de Información, en el que se mencionó lo siguiente: "...me dirijo a usted para presentar y fundamentar la necesidad crítica que llevó a la contratación del servicio de Internet proporcionado por BigCarrier"; de lo anterior se puede apreciar que se hablaba de dos proveedores distintos.

Asimismo, se presentó contrato celebrado con la empresa [REDACTED] S.A. de C.V., no así el contrato el cual menciona el L.I. [REDACTED] Encargado de la Coordinación de Sistema de Información con la empresa denominada "BigCarrier".

Es importante señalar que según escrito suscrito por el L.I. [REDACTED] Encargado de la Coordinación de Sistema de Información, no hizo mención del proveedor "[REDACTED] S.A. de C.V." sino que señaló: "...me dirijo a usted para presentar y fundamentar la necesidad crítica que llevó a la contratación del servicio de Internet proporcionado por BigCarrier como complemento a nuestros enlaces existentes de Telmex en Ciudad Administrativa. Quiero transmitir la certeza de que esta decisión no solo fue necesaria, sino también imperativa desempeñando un papel vital en asegurar la eficiencia y efectividad continua de nuestras operaciones." (Sic).

Asimismo, señaló. "En conclusión, la contratación del servicio de Internet proporcionado por BigCarrier se alinea directamente con las funciones administrativas de la Secretaría de Administración, y su cobertura incluye Zacatecas capital, lo cual es respaldado por la cláusula Octava del contrato. La elección de BigCarrier se basó en la necesidad de asegurar una conectividad confiable y redundante para nuestras operaciones críticas, sin ninguna duplicidad ni conflicto con los servicios ya contratados. Esta medida contribuye de manera directa a la eficacia de nuestras operaciones en Ciudad Administrativa."...el contrato vigente para el ejercicio 2022 establece claramente que BigCarrier se compromete a "prestar el servicio de internet dedicado en la población de Fresnillo, Zacatecas" capital como se verifica en la página oficial de BigCarrier (<https://bigcarrier.mx>).

La cláusula Octava del contrato establece que "el servicio será entregado en el centro de datos ubicado en la planta baja del edificio A de ciudad administrativa, Zacatecas". Esto asegura que el servicio proporcionado por BigCarrier está directamente relacionado con la ubicación ". (Sic).

Por lo anteriormente señalado y presentado se reitera la observación, ya que el proveedor al que se le hicieron los pagos durante el ejercicio 2022, por la cantidad total de \$255,200.00, se denomina [REDACTED] S.A. de C.V.,

mismo que no correspondió con el señalado dentro de los argumentos presentados por parte de la Secretaría de Administración. Lo anterior se detalla en el siguiente cuadro:

PÓLIZA DE REFERENCIA	FECHA DE PÓLIZA DE REFERENCIA	PARTIDA	NO. DE CHEQUE / SPEI	BENEFICIARIO	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE DE FACTURA	COMENTARIO
EG-1000049	11/01/2022	3163	43	[REDACTED] CV	19E0B058-7A5C-4E37-9B5D-00071D068738	05/01/2022	[REDACTED] S.A. de C.V.	23,200.00	Pago de internet mes de enero de 2022, contra recibo, transferencia folio único I41120220111628270010584790, relación C-R para tramite de pago, no se anexa contrato vigente para ejercicio 2022.
EG-3000105	02/03/2022	3163	1004	[REDACTED] CV	46ED-AF28-4863569EDBC6	[REDACTED]	[REDACTED] S.A. de C.V.	[REDACTED]	febrero de 2022, contra recibo, transferencia folio único I4112022030211495800388000, relación C-R para tramite de pago.
EG-3002243	22/03/2022	3163	1808	[REDACTED] CV	482C-BB7F-0D7395EE715B	[REDACTED]	[REDACTED] S.A. de C.V.	[REDACTED]	correspondiente al mes de marzo, contra recibo, transferencia folio único I411202203221355520050459520.
EG-4001740	12/04/2022	3163	3132	[REDACTED]	[REDACTED] DD202622194F	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED] folio único I4411202204121450080010517990, relación C-R para tramite de pago.
EG-5002576	24/05/2022	3163	5334	[REDACTED]	[REDACTED] 40C1F5D3BAC0	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED] folio único I411202205241436470020509220, relación C-R para tramite de pago.
EG-7002190	21/07/2022	3163	10125	[REDACTED] A DE CV	4241-B78D-791DCCEFA6DE	[REDACTED]	[REDACTED] S.A. de C.V.	[REDACTED]	2022, contra recibo, transferencia folio único I411202207211455300020481390, relación C-R para tramite de pago.
EG-8001640	16/08/2022	3163	11144	[REDACTED] CV	466E-BB23-92A56ADE434B	[REDACTED]	[REDACTED] S.A. de C.V.	[REDACTED]	agosto de 2022, contra recibo, transferencia folio único I411202208161630020040457120, relación C-R para tramite de pago, no se anexa contrato.
EG-9002322	20/09/2022	3163	13167	[REDACTED] DE CV	4971-B41D-A1FDCDF81880	[REDACTED]	[REDACTED] S.A. de C.V.	[REDACTED]	de 2022, contra recibo, transferencia folio único I411202209201452550060503790, relación C-R para tramite de pago, no se anexa contrato.
EG- [REDACTED]	18/10/2022	3163	15427	[REDACTED] CV	42ED-812F-5D1028C3DA04	[REDACTED]	[REDACTED] S.A. de C.V.	[REDACTED]	2022, contra recibo, transferencia folio único I411202210181548410030517990, relación C-R para tramite de pago.
FG- [REDACTED]	15/11/2022	3163	17361	[REDACTED] CV	4C61-B794-44E059B44E68	[REDACTED]	[REDACTED] S.A. de C.V.	[REDACTED]	de 2022, contra recibo, transferencia folio único I411202211151432040040482980, relación C-R para tramite de pago.
EG- [REDACTED]	13/12/2022	3163	21164	[REDACTED]	[REDACTED] DA313BB07921	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED] folio único I411202212131259480020398690, relación C-R para tramite de pago.
TOTAL								255,200.00	

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-SAD-03 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría de Administración**, que realicen las acciones correspondientes e implemente las medidas de control administrativo pertinentes y/o necesarias, para que en lo sucesivo, referente a la contratación de

servicios con la partida presupuestal 3163 Servicios de Conducción de Señales Analógicas, se realicen estudios técnicos de sus posibles proveedores, con el fin de que el servicio contratado cumpla con las características requeridas, así como la cobertura de señal en los sitios en donde se requiere el "Servicio de Conducción de Señales Analógicas".

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SAD-DES-1671/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por la [REDACTED] Secretaria de Administración, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado en fecha 10 de noviembre de 2023, presentó las siguientes manifestaciones, y documentación:

Memorándum número CAD/0313/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, suscrito por la Mtra. [REDACTED] Coordinadora Administrativa, dirigido al C. [REDACTED] en el que manifiesta: "Sobre el particular, me permito puntualizar las siguientes aclaraciones a lo señalado como NO SOLVENTADO.

1. Respecto a lo manifestado por [REDACTED] Encargado de la Coordinación de Sistemas, que menciona "Me dirijo a Usted para presentar y fundamentar la necesidad crítica que llevo a la contratación del servicio de Internet proporcionado por [REDACTED] y donde el Órgano Fiscalizador deduce que aprecia que se habla de dos proveedores distintos.

De lo anterior, es necesario aclarar que, si bien en el Informe técnico emitido por la Coordinación de Sistema denomina a [REDACTED] como proveedor, es dado a cuestiones de familiaridad con la marca comercial y no por persona moral (legal). Es por ello que se [REDACTED] es MARCA COMERCIAL REGISTRADA de dicha persona moral, como puede darse cuenta en los anexos al presente referentes al registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) a nombre de [REDACTED] S.A. de C.V.

2. Sobre "la presentación del contrato celebrado con la empresa [REDACTED] S.A. de C.V. y no así el contrato con el cual menciona el L.I. [REDACTED] Coordinador de Sistemas de Información con la empresa denominada [REDACTED]

Con respecto a este punto, también queda aclarado con lo señalado en el punto de este escrito. Es decir, no hay dos proveedores, sino que existe una marca comercial registrada denominada [REDACTED] de la persona moral [REDACTED] S.A. DE C.V. a quien se le contrato el servicio.

3. Respecto a lo señalado por el Órgano Fiscalizador de que "se reitera la observación, ya que el proveedor al que se le hicieron los pagos durante el ejercicio 2022, por la cantidad de total de \$255,200.00, se denomina [REDACTED] S.A. de C.V., mismo que no correspondió con lo señalado dentro de los argumentos presentados por parte de la Secretaría de Administración..."

Como podemos dar cuenta con la aclaración de que [REDACTED] solo es marca comercial registrada de la persona moral con la cual se contrató dicho servicio otorgado por ésta.

4. Por lo que respecta a la ACCIÓN A PROMOVER como RECOMENDACIÓN "de realizar estudios técnicos de sus posibles proveedores, con el fin de que el servicio contratado cumpla con las características requeridas, así como la cobertura de la señal en los sitios en donde se requiere el "Servicio de Conducción de Señales Analógicas".

Es necesario precisar que antes de cualquier contratación se emite una justificación de la necesidad del área correspondiente, como se puede dar cuenta de la réplica del Informe técnico emitido para el caso específico por la Coordinación de Sistema de Información, donde se justifica y motiva en el informe la complementariedad en los servicios requeridos y a su vez señalado en el propio contrato los sitios donde se requieren estos.”.

Escrito de fecha 11 de septiembre de 2023, firmado por el Ing. Luis [REDACTED] registrada ante el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial (IMPI) bajo el número de registro 2434930 a nombre de [REDACTED] S.A. de C.V.

Formato de registro de marca ante el IMPI de fecha 30 de marzo de 2022.

Formato electrónico de pagos por servicios folio 10056306490.

Tarjeta Informativa firmada por el L.I. [REDACTED] en la que anexa fotografías que muestran lo siguiente:

Imagen que muestra cobertura de servicios de [REDACTED]

Servicios que ofrece [REDACTED] y

Evidencia de configuración de enlace en el MAT Edificio “A” PB.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

Ya que la Secretaría de Administración aclaró y comprobó a través de escrito, tarjeta informativa, informe técnico emitido por el [REDACTED] Encargado de la Coordinación de Sistemas, fotografías, documentos en los que aclara que [REDACTED] no es Persona Moral sino Marca Comercial Registrada, de lo descrito presentó lo siguiente:

Escrito de fecha 11 de septiembre de 2023, firmado por [REDACTED], de [REDACTED] S.A. de C.V., en el que hace de conocimiento que [REDACTED] es una marca comercial registrada ante el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial (IMPI) bajo el número de registro 2434930 a nombre de [REDACTED] S.A. de C.V.

Formato de registro de marca ante el IMPI de fecha 30 de marzo de 2022.

Formato electrónico de pagos por servicios folio 10056306490.

Imagen que muestra cobertura de servicios de [REDACTED]

Servicios que ofrece [REDACTED] y

Evidencia de configuración de enlace en el MAT Edificio “A” PB.

Por todo lo anterior, se da por atendida la recomendación promovida al ente fiscalizado.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SAD-11, Observación 04

De la revisión a la muestra seleccionada de los procesos de adjudicación celebrados en el ejercicio 2022 por la Secretaría de Administración, específicamente de los expedientes de adjudicaciones por invitación a cuando menos tres personas, y de los procesos número IA-SAD-932079957-01-2022 relativo a mantenimiento preventivo y correctivo de los 23 elevadores instalados en el complejo de ciudad administrativa por un importe de \$1,103,720.00 con el proveedor José Eduardo Medina Ramírez e IA-SAD-932079957-02-2022 de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aire acondicionado en el complejo de ciudad administrativa por \$937,021.18 con el proveedor Héctor Esquivel Villanueva; se conoció que, para ambos casos, las fechas de celebración de los contratos respectivos fueron del 15 de marzo de 2022 y la notificación de los fallos fueron el 14 de marzo de ese mismo año, por lo que transcurrió un plazo menor a 5 días entre un evento y otro, lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 104 primer párrafo fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que en términos generales señala que, el contrato se suscribirá en un plazo no menor a cinco días ni mayor a diez días contados a partir del día siguiente en que se notifique el fallo o determinación de adjudicación correspondiente.

En relación a lo anterior se solicitó a la Secretaría de Administración, presentar la información y/o documentación que aclare y justifique dicha situación.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Administración presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

La documentación y señalamientos presentados no solventaron y/o justificaron la observación, debido a que no desvirtuó el hecho de haber celebrado los contratos en un plazo menor a 5 días en relación a la fecha de la notificación de los fallos respectivos.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-SAD-04 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría de Administración** realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control administrativo pertinentes y/o necesarias, para que, en lo sucesivo, en la ejecución de los procesos de Adquisiciones, la celebración de los contratos respectivos, se realice en un plazo no menor a cinco días ni mayor a diez días contados a partir del día siguiente en que se notifique el fallo o determinación de la adjudicación, tal como lo establece la normatividad correspondiente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SAD-DES-1671/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por la [REDACTED] ca [REDACTED], Secretaria de Administración, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado en fecha 10 de noviembre de 2023, presentó las siguientes manifestaciones, y documentación:

Memorándum Núm. DA/182/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Lic. [REDACTED] Director de Adquisiciones, dirigido al Lic. [REDACTED] encargado de la Secretaría Técnica, mediante el cual se señala: "... tal y como lo manifiesta, el Art. 104, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en lo sucesivo se instruirá a las áreas

involucradas a dar cumplimiento cabalmente con lo señalado en el artículo en mención y continuar trabajando apegados a las normas que dirigen el quehacer de institucional.”.

Se anexan copias de circulares números DES/32/2022, DES/33/2022 y SAD-DES/07/2023 dirigidas a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública, selladas y firmadas de recibido por cada una de las Dependencias, en las cuales se solicita remitir las solicitudes para la contratación de bienes, arrendamientos y servicios a la mayor brevedad posible y previo a la fecha establecida para cierre de ejercicio, para estar en condiciones de desahogar los procedimientos en los términos que establece el marco normativo en materia de contrataciones.

Además, se anexan también copia de los oficios números SAD-DA-061-2022 y SAD-DA-0157/2022, dirigidos al Coordinador Administrativo de la Secretaría de Obras Públicas, mediante los cuales se le informa inconsistencias en su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

Debido a que se instruye a las áreas involucradas y Titulares de las Dependencias de la Administración Pública, a dar cumplimiento cabalmente con lo señalado en el artículo 104, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, además que el posterior cumplimiento de las celebraciones de contratos, serán objeto de análisis en la revisión de los expedientes de procesos de adquisiciones subsecuentes.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SAD-13, Observación 05

De la revisión a la Secretaría de Administración, correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2022, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, específicamente del parque vehicular del Poder Ejecutivo Estatal Centralizado reportado al 31 de diciembre de 2022, se procedió a solicitar a dicha Secretaría de Administración mediante el oficio número PL-02-07-2558/2023, de fecha 12 de mayo del 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado y dirigido a la [REDACTED], Secretaria de Administración del Estado de Zacatecas, tanto el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, así como la relación del parque vehicular al 31 de diciembre de 2022 de cada una de las Dependencias que conformen la Administración Pública Estatal centralizada.

Respecto a lo anterior, el Ente Fiscalizado mediante oficio DES-919/2023, de fecha 02 de junio de 2023, emitido por la [REDACTED], Secretaria de Administración y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presentó el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles y la relación del Parque Vehicular en archivos medio magnético presentación Excel.

Derivado del análisis a la información presentada por parte del Ente auditado, en específico del archivo denominado "Relación del Parque Vehicular", se verificó lo siguiente:

Se comprobó que existen 24 vehículos registrados a la Secretaría de Desarrollo Social, bienes que se registraron como persona responsable de la custodia a la M.A. [REDACTED] quien es Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Administración. Cabe hacer mención que los vehículos están como estatus de "solicitud de baja" que tienen una fecha de adquisición entre el 12 de septiembre de 2002 y el 30 de enero de 2012.

Además, lo correspondiente al parque vehicular asignado a la Secretaría de Administración mismo que contiene el estatus de baja, se comprobó que existen 16 vehículos en tal proceso de baja, mismos que cuentan con oficio de relación de bajas y formato denominado "Reporte de bajas de padrón vehicular" y reporte fotográfico de cada vehículo en mención.

De lo anterior, la Secretaría de Administración presentó memorándum número CAD/1344/2022, de fecha 18 de octubre de 2022 dirigido al Lic. [REDACTED] Encargado de la Dirección de Administración de Activos, suscrito por la [REDACTED], Secretaria de Administración, en el que mencionó lo siguiente: "A través del presente, dando atención a la circular DAA/08/2022 con fecha 09/09/2022, me permito solicitar a usted, se realice el trámite correspondiente de BAJA de las unidades automotrices en el SAAF 2.0 (Sistema de Administración de Activos Fijos), con número de solicitud de baja 10036 y 10037.

Se anexa al presente documento la siguiente información de cada uno de los vehículos que será reducido a Consideración de Acuerdo Administrativo que Fomenta la Austeridad Republicana en materia de Parque Vehicular y de Vehículos Para Baja por Condiciones Obsoletas.

- . Solicitud de Baja en el Sistema de Administración de Activos Fijos
- . Baja de placas ante la Secretaría de Finanzas.
- . Fotografías de los vehículos
- . Información sobre la ubicación de los mismos". (Sic).

Lo anterior en base al Acuerdo Administrativo que Fomenta la Austeridad Republicana en materia de Parque Vehicular, publicado en TOMO CXXXII Núm. 8, de fecha 26 de enero de 2022 en el que señala: "En la actualidad parte de nuestro acervo vehicular, no genera el rendimiento óptimo requerido para la función pública y por el contrario se genera un importante gasto en su mantenimiento, consumo de combustible y pagos de aseguramiento entre otros, por lo que resulta necesario retirar aquellos vehículos que se encuentran en esas condiciones" (Sic).

Asimismo, a lo establecido en el artículo 1 de dicho "Acuerdo Administrativo que Fomenta la Austeridad Republicana en el materia de Parque Vehicular" que menciona lo siguiente: "Establecer las bases generales, instrumentos, medidas de austeridad que permitan generar una reducción a los déficits públicos que actualmente genera el parque vehicular de Gobierno del Estado, que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y coadyuvar a que el acervo vehicular del que se disponga, se administre con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez." (Sic).

En incumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que señala: "Los Entes Públicos verificarán en todo tiempo que el uso para el cual se requirieron los bienes sea correspondiente y compatible con sus fines, además de que, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán conservar actualizados el inventario y el avalúo de tales bienes", y a lo establecido en el artículo 29 fracciones XX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas que señalan: "A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: ... XX Inventariar y verificar semestralmente, el estado físico de los bienes resguardados por las dependencias de la administración pública estatal y dar cuenta de su resultado al Gobernador... XXII Administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, cuidando su mantenimiento y conservación"; además a lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

Por lo que se solicitó documentación comprobatoria el cual justifique el motivo de baja, hojas de resguardo, valor en libros de cada uno, ubicación física de los mismos, dictamen técnico por el que se consideró bien obsoleto. Asimismo, se solicitó que se presente el trámite de conclusión de las bajas respectivas.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Administración presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

Ya que el Ente fiscalizado presentó pólizas de registro de baja de activos no circulantes, que corresponden a 13 vehículos.

NO SOLVENTA:

En lo que correspondiente a los 24 vehículos registrados en la Secretaría de Desarrollo Social, los bienes se encuentran en custodia de la M.A. [REDACTED] Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Administración, al respecto la Secretaría de Administración señaló lo siguiente: "...las unidades en mención se encuentran en estado de "solicitud de baja" por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, hasta en tanto no se concluya el trámite administrativo de baja. Sin embargo, aún en estatus de solicitud de baja para este caso, y por cuestiones de espacio, la SEDESOL entregó físicamente los vehículos en los almacenes de baja de la Secretaría de Administración, por lo que el resguardante temporal al momento de generar la información es esta Secretaría." (Sic). Como se puede apreciar es un proceso no concluido. Lo anterior a detalle en el siguiente cuadro:

NÚMERO	MARCA	MO DEL O	SERIE	NO. EC ON OMICO	CONDICIONES FISICAS	ÁREA DE ASIGNACIÓN	PERSONA RESPONSABLE DE CUSTODIA	IDENTIFICADOR FISCAL ENTE		COMENTARIO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
								SI	NO			
1	CHEVROLET	1998	1GCEC34K2WZ183416	405	Obsoluto	COORDINACION ADMINISTRATIVA	[REDACTED]		X	Se encuentra en proceso de baja, anexas memorándum número CAD/1344/2022 de fecha 18/10/2022, en el que se solicita se realice el trámite de baja con número de solicitud de baja 10036 y 10037, formato denominado Reporte de Bajas de Padrón Vehicular.	Solventa en el aspecto que se realiza el registro de baja de activos no circulantes	No solventa respecto que el vehículo se encuentran ubicados en el Edificio E, nivel azotea de Cd. Administrativa y en instalaciones de Talleres de Gobierno ubicados en Unión Central s/n Col. Centro. Y no se informa el estatus final del mismo.
2	FORD	2008	BAFDT50D886155194	449	Obsoluto	COORDINACION ADMINISTRATIVA	[REDACTED]		X	En proceso de baja asignado a la SAD, anexas memorándum número CAD/1344/2022 de fecha 18/10/2022, en el que se solicita se realice el trámite de baja con número de solicitud de baja 10036 y 10037, formato denominado Reporte de Bajas de Padrón Vehicular, fotografías.	Solventa en el aspecto que se realiza el registro de baja de activos no circulantes	No solventa respecto que el vehículo se encuentran en ubicados en el Edificio E, nivel azotea de Cd. Administrativa y en instalaciones de Talleres de Gobierno ubicados en Unión Central s/n Col. Centro. Y no se informa el estatus final del mismo.
3	Honda	2005	JHLRD68445C602219	479	Obsoluto	COORDINACION ADMINISTRATIVA	[REDACTED]		X	En proceso de baja asignado a la SAD, anexas memorándum número CAD/1344/2022 de fecha 18/10/2022, en el que se solicita se realice el trámite de baja con número de solicitud de baja 10036 y 10037, formato denominado Reporte de Bajas de Padrón Vehicular, fotografías.	Solventa en el aspecto que se realiza el registro de baja de activos no circulantes	No solventa respecto que el vehículo se encuentran en ubicados en el Edificio E, nivel azotea de Cd. Administrativa y en instalaciones de Talleres de Gobierno ubicados en Unión Central s/n Col. Centro. Y no se informa el estatus final del mismo.
4	FORD	2002	3FTEF17222MA40226	666	Obsoluto	ESTACIONAMIENTO LIBRE EDIF. B CD. ADMIVA	[REDACTED]		X	En proceso de baja asignado a la Secretaría de Desarrollo Social, se anexa oficio CA/309/2022 de fecha 12/05/2022, oficio en el que se señala que son vehículos en resguardo de la Secretaría de Desarrollo Social para proceso de Baja Definitiva, hoja denominada Reporte de Bajas de Padrón Vehicular firmado.	No Aplica	No Solventa en el aspecto que no se realiza el registro de baja de activos no circulantes.
5	FORD	2003	9BFBT32N237944894	669	Obsoluto	ESTACIONAMIENTO LIBRE EDIF. B CD. ADMIVA	[REDACTED]	A	X	En proceso de baja asignado a la Secretaría de Desarrollo Social, se anexa oficio CA/309/2022 de fecha 12/05/2022, oficio en el que se señala que son vehículos en resguardo de la Secretaría de Desarrollo Social para proceso de Baja Definitiva, hoja denominada Reporte de Bajas de Padrón Vehicular firmado.	No Aplica	No Solventa en el aspecto que no se realiza el registro de baja de activos no circulantes
6	Internacional	1975	125AF11091B3091S0361	402	Obsoluto	COORDINACION ADMINISTRATIVA	[REDACTED]		X	En proceso de baja, en base de datos asignado a la SAD, anexas memorándum número CAD/1344/2022 de fecha 18/10/2022, en el que se solicita se realice el trámite de baja con número de solicitud de baja 10036 y 10037, formato denominado Reporte de Bajas de Padrón Vehicular, fotografías.	Solventa en el aspecto que se realiza el registro de baja de activos no circulantes	No solventa respecto que el vehículo se encuentran en ubicados en el Edificio E, nivel azotea de Cd. Administrativa y en instalaciones de Talleres de Gobierno ubicados en Unión Central s/n Col. Centro. Y no se informa el estatus final del mismo.

NÚMERO	MARCA	MO DEL O	SERIE	NO. EC ON OMI CO	CONDICIONES FISICAS	ÁREA DE ASIGNACIÓN	PERSONA RESPONSABLE DE CUSTODIA	IDENTIFICADO FISCAMENTE		COMENTARIO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
								SI	NO			
7	NISSAN	1991	1U720-01879	410	Obsoleto	COORDINACION ADMINISTRATIVA	[REDACTED]			[REDACTED] número CAD/1344/2022 de fecha 18/10/2022, en el que se solicita se realice el trámite de baja con número de solicitud de baja 10036 y 10037, formato denominado Reporte de Bajas de Padrón Vehicular, fotografías.	Solventa en el aspecto que se realiza el registro de baja de activos no circulantes	No solventa respecto que el vehículo se encuentran en ubicados en el Edificio E, nivel azotea de Cd. Administrativa y en instalaciones de Talleres de Gobierno ubicados en Unión Central s/n Col. Centro. Y no se informa el estatus final del mismo.
8	CHEVROLET	1998	1GCEC34KXWZ182790	420	Obsoleto	COORDINACION ADMINISTRATIVA	[REDACTED]			[REDACTED] número CAD/1344/2022 de fecha 18/10/2022, en el que se solicita se realice el trámite de baja con número de solicitud de baja 10036 y 10037, formato denominado Reporte de Bajas de Padrón Vehicular, fotografías.	Solventa en el aspecto que se realiza el registro de baja de activos no circulantes	No solventa respecto que el vehículo se encuentran en ubicados en el Edificio E, nivel azotea de Cd. Administrativa y en instalaciones de Talleres de Gobierno ubicados en Unión Central s/n Col. Centro. Y no se informa el estatus final del mismo.
9	NISSAN	2007	3N6DD13S77K-002188	435	Obsoleto	COORDINACION ADMINISTRATIVA	[REDACTED]		X	En proceso de baja, en base de datos [REDACTED] número CAD/1344/2022 de fecha 18/10/2022, en el que se solicita se realice el trámite de baja con número de solicitud de baja 10036 y 10037, formato denominado Reporte de Bajas de Padrón Vehicular, fotografías.	Solventa en el aspecto que se realiza el registro de baja de activos no circulantes	No solventa respecto que el vehículo se encuentran en ubicados en el Edificio E, nivel azotea de Cd. Administrativa y en instalaciones de Talleres de Gobierno ubicados en Unión Central s/n Col. Centro. Y no se informa el estatus final del mismo.
10	NISSAN	2007	3N6DD13S77K-002207	436	Obsoleto	COORDINACION ADMINISTRATIVA	CEO [REDACTED]			[REDACTED] número CAD/1344/2022 de fecha 18/10/2022, en el que se solicita se realice el trámite de baja con número de solicitud de baja 10036 y 10037, formato denominado Reporte de Bajas de Padrón vehicular, fotografías.	Solventa en el aspecto que se realiza el registro de baja de activos no circulantes	No solventa respecto que el vehículo se encuentran en ubicados en el Edificio E, nivel azotea de Cd. Administrativa y en instalaciones de Talleres de Gobierno ubicados en Unión Central s/n Col. Centro. Y no se informa el estatus final del mismo.
11	Yamaha	2007	LBPKE097770080602	442	Obsoleto	COORDINACION ADMINISTRATIVA	[REDACTED]			[REDACTED] número CAD/1344/2022 de fecha 18/10/2022, en el que se solicita se realice el trámite de baja con número de solicitud de baja 10036 y 10037, formato denominado Reporte de Bajas de Padrón Vehicular, fotografías.	Solventa en el aspecto que se realiza el registro de baja de activos no circulantes	No solventa respecto que el vehículo se encuentran en ubicados en el Edificio E, nivel azotea de Cd. Administrativa y en instalaciones de Talleres de Gobierno ubicados en Unión Central s/n Col. Centro. Y no se informa el estatus final del mismo.
12	VOLKSWAGEN	2007	9BWCC05W37P050013	443	Obsoleto	COORDINACION ADMINISTRATIVA	[REDACTED]			[REDACTED] número CAD/1344/2022 de fecha 18/10/2022, en el que se solicita se realice el trámite de baja con número de solicitud de baja 10036 y 10037, formato denominado Reporte de Bajas de Padrón Vehicular, fotografías.	Solventa en el aspecto que se realiza el registro de baja de activos no circulantes	No solventa respecto que el vehículo se encuentran en ubicados en el Edificio E, nivel azotea de Cd. Administrativa y en instalaciones de Talleres de Gobierno ubicados en Unión Central s/n Col. Centro. Y no se informa el estatus final del mismo.
13	VOLKSWAGEN	2007	9BWCC05W37P049704	444	Obsoleto	COORDINACION ADMINISTRATIVA	[REDACTED]			[REDACTED] número CAD/1344/2022 de fecha 18/10/2022, en el que se solicita se realice el trámite de baja con número de solicitud de baja 10036 y 10037, formato denominado Reporte de Bajas de Padrón Vehicular, fotografías.	Solventa en el aspecto que se realiza el registro de baja de activos no circulantes	No solventa respecto que el vehículo se encuentran en ubicados en el Edificio E, nivel azotea de Cd. Administrativa y en instalaciones de Talleres de Gobierno ubicados en Unión Central s/n Col. Centro. Y no se informa el estatus final del mismo.
14	CHEVROLET	2007	93CXM19267C124558	1393	Obsoleto	COORDINACION ADMINISTRATIVA	[REDACTED]			[REDACTED] número CAD/1344/2022 de fecha 18/10/2022, en el que se solicita se realice el trámite de baja con número de solicitud de baja 10036 y 10037, formato denominado Reporte de Bajas de Padrón Vehicular, fotografías.	No Aplica	No Solventa en el aspecto que no se realiza el registro de baja de activos no circulantes.
15	Honda	2002	JHLRD78882C601871	421	Obsoleto	COORDINACION ADMINISTRATIVA	[REDACTED]			[REDACTED] número CAD/1344/2022 de fecha 18/10/2022, en el que se solicita se realice el trámite de baja con número de solicitud de baja 10036 y 10037, formato denominado Reporte de Bajas de Padrón Vehicular, fotografías.	Solventa en el aspecto que se realiza el registro de baja de activos no circulantes	No solventa respecto que el vehículo se encuentran en ubicados en el Edificio E, nivel azotea de Cd. Administrativa y en instalaciones de Talleres de Gobierno ubicados en Unión Central s/n Col. Centro. Y no se informa el estatus final del mismo.
16	FORD	2008	8AFDT50D386150940	3926	Obsoleto	COORDINACION ADMINISTRATIVA	[REDACTED]			[REDACTED] número CAD/1344/2022 de fecha 18/10/2022, en el que se solicita se realice el trámite de baja con número de solicitud de baja 10036 y 10037, formato denominado Reporte de Bajas de Padrón Vehicular, fotografías.	Solventa en el aspecto que se realiza el registro de baja de activos no circulantes	No solventa respecto que el vehículo se encuentran en ubicados en el Edificio E, nivel azotea de Cd. Administrativa y en instalaciones de Talleres de Gobierno ubicados en Unión Central s/n Col. Centro. Y no se informa el estatus final del mismo.

Informe General Ejecutivo de
Auditoría a Gobierno del Estado y
Entidades

Código:FR-FI-CS-01-31
No. Revisión: 4
Página 24 de 72

NÚMERO	MARCA	MO DEL O	SERIE	NO. EC ON OM I CO	CONDIC ION E S F I S I C A S	ÁREA DE ASIGNACIÓN	PERSONA RESPONSABLE DE CUSTODIA	IDENTIFI CADO F I S I C A M E N T E		COMENTARIO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
								SI	NO			
										el trámite de baja con número de solicitud de baja 10036 y 10037, formato denominado Reporte de Bajas de Padrón Vehicular, fotografías.	de activos no circulantes	Talleres de Gobierno ubicados en Unión Central s/n Col. Centro Y no se informa el estatus final del mismo.

Ahora bien, en lo que se refiere a los vehículos, los cuales corresponden a vehículos en proceso de baja, por lo que la Secretaría de Administración presentó argumentos y documentos tales como: Memorándum, Dictamen de cumplimiento del acuerdo administrativo que fomenta la austeridad republicana en materia de parque vehicular en la administración pública centralizada, pólizas de registro de baja de activos no circulantes, Dictamen de no utilidad de bienes muebles con número DAA-DT-CV-02/23. Como se detalla en el siguiente cuadro:

Número	Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	Serie	No. Económico	Condiciones Físico	Área de Asignación	Descripción	estatus	Documentación y Comentarios Presentados por el Ente Auditado	No solventa
1	Honda	VOLKSWAGEN	2009	9BWEC05W89P103977	694	Bueno	ESTACIONAMIENTO SOTANO 1 EDIF. B CD. ADMIVA	PICK-UP POINER T/M	Solicitud Baja	El detalle en cédula de Resultados de Conclusión de Revisión.	No se presenta el trámite de baja definitiva, así como el registro de baja de activos no circulantes.
2	DINA	FORD	2002	3FTDF17292MA32278	665	Regular	COORDINACION REGIONAL VILLANUEVA	PICK-UP F-150 SS CAB. REG. XL T/M	Solicitud Baja	El detalle en cédula de Resultados de Conclusión de Revisión.	No se presenta el trámite de baja definitiva, así como el registro de baja de activos no circulantes.
3	VOLKSWAGEN	FORD	2002	3FTEF17222MA40226	666	Regular	ESTACIONAMIENTO LIBRE EDIF. B CD. ADMIVA	PICK-UP F-150 SS CAB. REG. XL T/M	Solicitud Baja	El detalle en cédula de Resultados de Conclusión de Revisión.	No se presenta el trámite de baja definitiva, así como el registro de baja de activos no circulantes.
4	N/A	CHEVROLET	2003	93CSK8CN738111687	668	Regular	ESTACIONAMIENTO LIBRE EDIF. B CD. ADMIVA	PICK-UP CHEVY PAQ.B T/M	Solicitud Baja	El detalle en cédula de Resultados de Conclusión de Revisión.	No se presenta el trámite de baja definitiva, así como el registro de baja de activos no circulantes.
5	VOLKSWAGEN	FORD	2003	98F8T32N237944894	669	Regular	ESTACIONAMIENTO LIBRE EDIF. B CD. ADMIVA	PICK-UP COURIER LI T/M	Solicitud Baja	El detalle en cédula de Resultados de Conclusión de Revisión.	No se presenta el trámite de baja definitiva, así como el registro de baja de activos no circulantes.
6	MERCEDES BENZ	NISSAN	2003	3N1JH01S23L024629	1426	Malo	ADMINISTRATIVO	PLATINA Q T/M 5 PASAJEROS	Solicitud Baja	El detalle en cédula de Resultados de Conclusión de Revisión.	No se presenta el trámite de baja definitiva, así como el registro de baja de activos no circulantes.
7	PICK UP	NISSAN	2005	3N6DD12S15K027022	673	Bueno	COORDINACION REGIONAL CALERAVILLA DE COS	PICK-UP LARGA T/M	Solicitud Baja	El detalle en cédula de Resultados de Conclusión de Revisión.	No se presenta el trámite de baja definitiva, así como el registro de baja de activos no circulantes.
8	PICK UP	DODGE	2007	1D7HA16K17J551742	675	Bueno	COORDINACION REGIONAL 03 SOMBRERETE	PICK-UP RAM 1500 ST 4X2 T/M 4X2	Solicitud Baja	El detalle en cédula de Resultados de Conclusión de Revisión.	No se presenta el trámite de baja definitiva, así como el registro de baja de activos no circulantes.
9	PICK UP	DODGE	2007	1D7HA16K27J564385	676	Bueno	COORDINACION REGIONAL 04 PINOS	PICK-UP RAM 1500 ST 4X2 T/M	Solicitud Baja	El detalle en cédula de Resultados de Conclusión de Revisión.	No se presenta el trámite de baja definitiva, así como el registro de baja de activos no circulantes.
10	PICK UP	DODGE	2007	1D7HA16K37J581485	677	Bueno	ESTACIONAMIENTO LIBRE EDIF. B CD. ADMIVA	PICK-UP RAM 1500 ST 4X2 T/M	Solicitud Baja	El detalle en cédula de Resultados de Conclusión de Revisión.	No se presenta el trámite de baja definitiva, así como el registro de baja de activos no circulantes.
11	PICK UP	DODGE	2007	1D7HA16K77J581487	678	Regular	ESTACIONAMIENTO LIBRE EDIF. B CD. ADMIVA	PICK-UP RAM 1500 ST 4X2 T/M	Solicitud Baja	El detalle en cédula de Resultados de Conclusión de Revisión.	No se presenta el trámite de baja definitiva, así como el registro de baja de activos no circulantes.
12	PICK UP	DODGE	2007	1D7HA16K97J581488	679	Bueno	COORDINACION REGIONAL 01 FRESNILLO	PICK-UP RAM 1500 ST 4X2 T/M	Solicitud Baja	El detalle en cédula de Resultados de Conclusión de Revisión.	No se presenta el trámite de baja definitiva, así como el registro de baja de activos no circulantes.
13	PICK UP	DODGE	2007	1D7HA16K07J581492	680	Bueno	COORDINACION REGIONAL CONCEPCION DEL ORO	PICK-UP RAM 1500 ST 4X2 T/M	Solicitud Baja	El detalle en cédula de Resultados de Conclusión de Revisión.	No se presenta el trámite de baja definitiva, así como el registro de baja de activos no circulantes.
14	PICK UP	DODGE	2007	1D7HA16K57J587286	683	Bueno	COORDINACION REGIONAL 10 OJOCALIENTE	PICK-UP RAM 1500 ST 4X2 T/M	Solicitud Baja	El detalle en cédula de Resultados de Conclusión de Revisión.	No se presenta el trámite de baja definitiva, así como el registro de baja de activos no circulantes.

Número	Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	Serie	No. Económico	Condiciones Físico	Área de Asignación	Descripción	estatus	Documentación y Comentarios Presentados por el Ente Auditado	No solventa
15	PICK UP	DODGE	2007	1D7HA16K17J587284	684	Bueno	COORDINACION AUXILIAR VALPARAISO	PICK-UP RAM 1500 ST 4X2 T/M	Solicitud Baja	El detalle en cédula de Resultados de Conclusión de Revisión.	No se presenta el trámite de baja definitiva, así como el registro de baja de activos no circulantes.
16	AUTOMOVIL	CHEVROLET	2008	93CXM19238C141657	685	Bueno	ESTACIONAMIENTO LIBRE EDIF. B CD. ADMIVA	SEDAN CORSA 4 PTAS. PAQ. M T/M	Solicitud Baja	El detalle en cédula de Resultados de Conclusión de Revisión.	No se presenta el trámite de baja definitiva, así como el registro de baja de activos no circulantes.
17	AUTOMOVIL	CHEVROLET	2008	93CXM19278C141645	686	Bueno	ESTACIONAMIENTO LIBRE EDIF. B CD. ADMIVA	SEDAN CORSA 4 PTAS. PAQ. M T/M	Solicitud Baja	El detalle en cédula de Resultados de Conclusión de Revisión.	No se presenta el trámite de baja definitiva, así como el registro de baja de activos no circulantes.
18	PICK UP	FORD	2008	1FTPW14508K94637	688	Bueno	ESTACIONAMIENTO SOTANO 1 EDIF. B CD. ADMIVA	PICK-UP LOBO LARIAT 4X4 SUPERCREW T/A	Solicitud Baja	El detalle en cédula de Resultados de Conclusión de Revisión.	No se presenta el trámite de baja definitiva, así como el registro de baja de activos no circulantes.
19	PICK UP	VOLKSWAGEN	2009	9BWEC05W39P000742	689	Bueno	ESTACIONAMIENTO LIBRE EDIF. B CD. ADMIVA	POINTER PICK-UP T/M	Solicitud Baja	El detalle en cédula de Resultados de Conclusión de Revisión.	No se presenta el trámite de baja definitiva, así como el registro de baja de activos no circulantes.
20	PICK UP	DODGE	2008	3D7H516K18G242568	690	Bueno	COORDINACION REGIONAL CALERAVILLA DE COS	PICK-UP RAM 1500 ST 4X2 MTX T/M 6 CIL	Solicitud Baja	El detalle en cédula de Resultados de Conclusión de Revisión.	No se presenta el trámite de baja definitiva, así como el registro de baja de activos no circulantes.
21	VAGONETA	FORD	2009	1FMCU02729KA32103	691	Bueno	ESTACIONAMIENTO SOTANO 1 EDIF. B CD. ADMIVA	ESCAPE U02 XLS 120A T/A	Solicitud Baja	El detalle en cédula de Resultados de Conclusión de Revisión.	No se presenta el trámite de baja definitiva, así como el registro de baja de activos no circulantes.
22	VAGONETA	FORD	2009	1FMCU02729KA91426	693	Bueno	COORDINACION REGIONAL 01 FRESNILLO	ESCAPE U02 XLS 120A T/A	Solicitud Baja	El detalle en cédula de Resultados de Conclusión de Revisión.	No se presenta el trámite de baja definitiva, así como el registro de baja de activos no circulantes.
23	PICK UP	FORD	2012	8AFER5AD7C6489470	2646	Bueno	COORDINACION REGIONAL 10 OJOCALIENTE	PICK-UP RANGER CREW CAB XL AC	Solicitud Baja	El detalle en cédula de Resultados de Conclusión de Revisión.	No se presenta el trámite de baja definitiva, así como el registro de baja de activos no circulantes.
24	PICK UP	FORD	2012	8AFER5AD6C6489489	2649	Bueno	COORDINACION REGIONAL 04 PINOS	PICK-UP RANGER CREW CAB XL AC	Solicitud Baja	El detalle en cédula de Resultados de Conclusión de Revisión.	No se presenta el trámite de baja definitiva, así como el registro de baja de activos no circulantes.

La Auditoría Superior del Estado, ratifica la observación, ya que no se presentó documentación comprobatoria de baja de 3 vehículos.

Asimismo, en lo referente a la ubicación de los bienes, el Ente fiscalizado manifestó en el Dictamen de no utilidad de bienes muebles con número DAA-DT-CV-02/23: "...Derivado de la revisión física, se presenta el dictamen de no utilidad de los vehículos relacionados en la baja No. 10037..." "Mismos que se encuentran ubicados en el Edificio E, nivel azotea de Cd. Administrativa y en instalaciones de Talleres de Gobierno ubicados en Unión Central s/n Col. Centro...". Aún y cuando se señaló la ubicación de los mismos, éstos siguen ocupando espacios de propiedades de Gobierno del Estado, por lo que se consideró como un proceso no concluido.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-SAD-05 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a los 24 vehículos registrados en la Secretaría de Desarrollo Social, mismos que se encuentran en custodia de la M.A. [REDACTED] Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Administración, y que son unidades que se encuentran en proceso de baja por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, y por cuestiones de espacio, la SEDESOL entregó físicamente los vehículos en los almacenes de baja de la Secretaría de Administración; por lo que se dará seguimiento hasta que su proceso sea concluido.

Asimismo, se dará seguimiento en lo que respecta a 3 vehículos que no cuentan con su baja respectiva, pero se encuentran ubicados en el Edificio E, nivel azotea de Cd. Administrativa y en instalaciones de Talleres de Gobierno ubicados en Unión Central s/n Col. Centro; vehículos que siguen ocupando espacios de propiedades de Gobierno del Estado de Zacatecas, por lo que también se consideran como un proceso no concluido.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SAD-DES-1671/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por la [REDACTED] Secretaria de Administración, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado en fecha 10 de noviembre de 2023, presentó las siguientes manifestaciones, y documentación:

Memorándum número DAA/411/2023, de fecha 31 de octubre de 2021 suscrito por el Lic. [REDACTED] Encargado de la Dirección de Administración de Activos, dirigido al C. [REDACTED] Encargado de la Secretaría Técnica, en el que manifestó: "...Al respecto me permito informar que, de acuerdo con el cuadro informativo de 16 renglones, se tiene 13 unidades con baja finalizada y otras 3 unidades en trámite de baja. De acuerdo con la siguiente tabla:

Respecto a las unidades 666, 669 y 1393, fue concluido el procedimiento de baja, así como el resto de las unidades señaladas en esta tabla.

Respecto a los vehículos siguen ocupando espacio en los almacenes de Gobierno, es derivado a que estas unidades se encuentran en estatus de análisis y solicitud de avalúos por la Dirección de Administración de Activos en cuanto a la funcionalidad para un segundo uso, dadas las solicitudes que tiene Gobierno del Estado por parte de Entidades Públicas tanto Estatales como Municipales, o en su defecto, la procedencia de la enajenación en modalidad de venta; previa autorización del Ejecutivo del Estado.

Así mismo, en lo referente al cuadro informativo de 24 renglones, se tienen 2 unidades (eco. 676 y 691) que no continuarán el procedimiento de baja en virtud de ser reasignados nuevamente a la Secretaría de Desarrollo Social. Se adjuntan capturas de pantalla del Sistema de Administración de Activos Fijos (SAAF) donde se muestra el estatus de "Resguardo" para ambas unidades. Así mismo, se informa que el económico 1426 se encuentra en trámite de autorización de comodato, por lo que una vez definido ya no será considerado como baja definitiva.

Finalmente, respecto a las 21 unidades restantes se informa que continúa la integración del expediente correspondiente para finalizar el procedimiento de baja."

Además, presentó:

Los documentos mencionados en párrafos anteriores, y

Pólizas número DA 10000579 y DA 10000581 que registran las bajas de vehículos.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

Los casos de los vehículos con números económicos 676 y 691 relacionados a detalle en el segundo cuadro de la presente observación, ya que no llevarán el proceso de baja en virtud de que fueron reasignados nuevamente a la

Secretaría de Desarrollo Social, como se muestra en capturas de pantalla del Sistema de Administración de Activos Fijos (SAAF) donde se aprecia el estatus de "Resguardo" para ambas unidades.

NO SOLVENTA:

En virtud de que la Secretaría de Administración presentó argumentos y elementos insuficientes para ser solventado como a continuación se describe:

En lo que se refiere a los 16 vehículos relacionados en el primer cuadro incluido en **Resultado CPE22-AF-SAD-13, Observación 05** estos siguen ocupando espacio en los almacenes de Gobierno del Estado, según indicó la Secretaría de Administración en memorándum número DAA/411/2023, de fecha 31 de octubre de 2021, como sigue: "...las unidades se encuentran en estatus de análisis y solicitud de avalúos por la Dirección de Administración de Activos en cuanto a la funcionalidad para un segundo uso, dadas las solicitudes que tiene Gobierno del Estado por parte de Entidades Públicas tanto Estatales como Municipales, o en su defecto, la procedencia de la enajenación en modalidad de venta; previa autorización del Ejecutivo del Estado".

Asimismo, la Secretaría de Administración manifestó: "...se informa que el vehículo con número económico 1426 se encuentra en trámite de autorización de comodato, por lo que una vez definido ya no será considerado como baja definitiva."

Por otra parte, en lo que se refiere a 22 vehículos relacionados en el segundo cuadro de la presente observación, la Secretaría de Administración menciona lo siguiente: "...Finalmente, respecto a las 21 (sic.) unidades restantes se informa que continúa la integración del expediente correspondiente para finalizar el procedimiento de baja."

Lo anterior son acciones a realizar; razón por lo que será objeto de seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública correspondiente; por lo tanto, la observación y acción notificada subsiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE22-AF-SAD-05-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores respecto a los 16 vehículos relacionados en primer cuadro de la presente observación derivado a que, los vehículos siguen ocupando espacio en los almacenes de Gobierno, y como bien aclara la Secretaría de Administración que es derivado a que estas unidades se encuentran en estatus de análisis y solicitud de avalúos por la Dirección de Administración de Activos, en cuanto a la funcionalidad para un segundo uso, dadas las solicitudes que tiene Gobierno del Estado por parte de Entidades Públicas tanto Estatales como Municipales, o en su defecto, la procedencia de la enajenación en modalidad de venta; previa autorización del Ejecutivo del Estado. Asimismo se dará seguimiento a los 22 vehículos detallados en el segundo cuadro de la presente observación, que fueron registrados en la Secretaría de Desarrollo Social y se encuentran en custodia de la M.A. [REDACTED] Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Administración; ya que son vehículos que continúan la integración del expediente correspondiente para finalizar el procedimiento de baja y estos vehículos continúan ocupando físicamente los almacenes de la Secretaría de Administración.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SAD-14, Observación 06

De la revisión a la Secretaría de Administración, correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2022, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, específicamente del Inventario de Bienes Inmuebles del Poder Ejecutivo Estatal Centralizado reportado al 31 de diciembre de 2022, se procedió a solicitar a dicha Secretaría de Administración mediante el oficio número PL-02-07-2558/2023, de fecha 12 de mayo del 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado y dirigido a la [REDACTED]

Inmuebles de cada una de las Dependencias que conformen la Administración Pública Estatal centralizada.

Respecto a lo anterior, el Ente Fiscalizado mediante oficio DES-919/2023, de fecha 02 de junio de 2023, emitido por la [REDACTED], Secretaria de Administración y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presentó el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles en archivo medio magnético presentación Excel.

Por lo que la Auditoría Superior del Estado realizó un comparativo de la información de Inventarios de los Bienes Inmuebles del poder Ejecutivo contra los saldos del Activo no Circulante, reportados en la Cuenta Pública Estatal, dentro del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 y la balanza de comprobación del mes de diciembre de 2022. Se conoció que la balanza de comprobación del mes de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022 reportó un saldo de Bienes Inmuebles por la cantidad de \$28,709,730,804.35, de los cuales se distribuyó de la siguiente manera: Terrenos \$788,328,009.76, Viviendas \$34,477,320.00, Edificios no Habitacionales \$18,069,795,989.76, Infraestructura \$186,471,024.00, Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público \$6,776,125,297.31, Construcciones en Proceso de Bienes Propios \$1,189,369,786.86 y Otros Bienes Inmuebles \$1,665,163,376.66. Por otra parte, la información presentada por la Secretaría de Administración correspondiente al Inventario de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre de 2022, en la que se apreció en la columna denominada "Valor Catastral", que ascendió a la cantidad total de \$2,572,015,820.46, arrojando una diferencia de \$26,137,714,983.89.

Por lo anterior se incumplió con los artículos 23, fracción I, 27 primer párrafo y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan lo siguiente "Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes: I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia", "Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda." y "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.", respectivamente.

Asimismo, incumplió con lo estipulado en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

Por lo que se solicitó presentar las aclaraciones respecto a la diferencia de \$26,137,714,983.89, entre lo reportado en el Inventario de Bienes Inmuebles y los saldos según contabilidad, ambos al 31 de diciembre de 2022.

Así mismo, esta observación se derivó a la Secretaría de Finanzas, para que ésta presente las aclaraciones respecto a la diferencia de \$26,137,714,983.89, entre lo reportado en el Inventario de Bienes Inmuebles y los saldos según contabilidad, ambos al 31 de diciembre de 2022.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Administración presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Ya que aún y cuando la Secretaría de Administración presentó argumentos tales como: "...inventario de bienes inmuebles administrados por esta Secretaría de Administración es reportado a la Secretaría de Finanzas para consolidación de la Cuenta Pública, con excepción de los del sector educativo y como parte de las acciones de control de inventarios, por primera vez fueron registrados estos dentro del Sistema de Administración del Activos Fijos (SAAF)" (Sic). Asimismo, la Secretaría de Administración argumentó lo siguiente: "Se aclara además, que la información de "Construcciones en proceso de bienes propios" y "otros bienes inmuebles" no es administrada por esta Secretaría de Administración, toda vez que los montos ejecutados corresponden a Dependencias como Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Social Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial." (Sic); esos argumentos no aclararon y/o justificaron la diferencia encontrada por de \$26,137,714,983.89, como resultado del comparativo de la información de Inventarios de los Bienes Inmuebles del poder Ejecutivo contra los saldos del Activo no Circulante, reportados en la Cuenta Pública Estatal, dentro del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 y la balanza de comprobación del mes de diciembre de 2022.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-SAD-06 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a la diferencia encontrada por la cantidad de \$26,137,714,983.89, como resultado del comparativo de la información de Inventarios de los Bienes Inmuebles del poder Ejecutivo contra los saldos del Activo no Circulante, reportados en la Cuenta Pública Estatal, dentro del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 y la balanza de comprobación del mes de diciembre de 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SAD-DES-1671/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por la [REDACTED] Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado en fecha 10 de noviembre de 2023, presentó las siguientes manifestaciones, y documentación:

Memorándum número DAA/411/2023, de fecha 31 de octubre de 2021 suscrito por el Lic. [REDACTED] Encargado de la Dirección de Administración de Activos, dirigido al C. [REDACTED] Encargado de la Secretaría Técnica, en el que manifestó lo siguiente: "...Al respecto me permito informar que, toda vez que fue recibida la información de la Cuenta Pública por parte de la Secretaría de Finanzas, se realizó un análisis de los registros de bienes inmuebles reportados contra los inmuebles enviados por esta Secretaría de Administración. Derivado de lo anterior se detectaron diferencias, y en atención a las atribuciones de la Secretaría de Finanzas establecidas en el Art. 25 Fracc. II y Art. 27 Fracc. XIX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, le fueron enviadas mediante oficio a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas con la intención de realizar las aclaraciones correspondientes y estar en condiciones de homologar la información, especialmente en la columna "valor catastral". Se adjunta /escaneo de oficio SAD.DAA/470/2023."

Oficio número DAA/470/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por el Lic. [REDACTED] dirigido a la [REDACTED] Directora de Contabilidad y Secretaria. Técnica del CACEZAC de la Secretaría de Finanzas, en el que manifestó lo siguiente: "Por medio de la presente, le informo que en fecha 19 de octubre del presente se recibió el Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2022.

.....a efecto de presentar las aclaraciones entre lo reportado en el Inventario de Bienes Inmuebles que se enviaron por la Secretaría de Administración y se observa la coincidencia solo en algunos (se adjunta CD con archivo señalando las diferencias) y otros son identificados en su descripción y el correspondiente valor como: "Construcciones en proceso de bienes propios" y "otros Bienes Inmuebles" que no son administrados por la Secretaría de Administración toda vez que los montos ejecutados corresponden a otras Secretarías.

Por lo que, amablemente le solicito sean revisadas y determinadas las diferencias que correspondan a efecto de solventar la observación."

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Aún y cuando la Secretaría de Administración presentó documentos tales como oficios y memorándum, sin embargo, no entregaron evidencia documental que permita aclarar y/o justificaron la diferencia encontrada por \$26,137,714,983.89, como resultado del comparativo de la información de Inventarios de los Bienes Inmuebles del poder Ejecutivo contra los saldos del Activo no Circulante, reportados en la Cuenta Pública Estatal 2022.

Lo anterior son acciones **en proceso**; razón por lo que será objeto de seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública correspondiente; por lo tanto, la observación subsiste, derivando en la misma acción a promover de Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE22-AF-SAD-06-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a la diferencia encontrada por la cantidad de \$26,137,714,983.89, como resultado del comparativo de la información de Inventarios de los Bienes Inmuebles del poder Ejecutivo contra los saldos del Activo no Circulante, reportados en la Cuenta Pública Estatal, dentro del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 y la balanza de comprobación del mes de diciembre de 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SAD-15, Observación 07

Mediante denuncia presentada ante la Auditoría Superior del Estado, de fecha 05 de octubre de 2022, se hizo del conocimiento lo siguiente: "Me permito presentar una queja ante la celebración del contrato de comodato que suscribieron por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas representado por [REDACTED] Secretario de Administración y la asociación civil denominada "Promotoriado Voluntario Pro Guardería Infantil de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Zacatecas A.C.", signado el día primero de enero del año dos mil catorce,

contrato que viola La ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entre otros ordenamientos legales en la materia". (Sic).

La Auditoría Superior del Estado determinó considerar el aspecto denunciado durante la revisión de la Cuenta Pública 2022, por lo que se procedió a verificar los hechos motivo de la denuncia para lo cual mediante oficio número PL-02-07-1291/2023, de fecha 17 de marzo del 2023, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado, en el que relacionada con el bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Zacatecas y que actualmente es ocupado por la persona moral denominada Guardería de Ciudad Administrativa, mismo que se encuentra ubicado en tiro la Esperanza No. 102, Colonia Administrativa, Zacatecas, Zacatecas; se solicitó diversa información para verificar los hechos motivo de la denuncia.

La Entidad fiscalizada mediante oficio DES-0513/2023, de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por la [REDACTED], Secretaría de Administración y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, proporcionó la siguiente información y documentación:

No.	DOCUMENTOS SOLICITADOS	SE INFORMA
1	Escritura Pública que acredite la propiedad a nombre de Gobierno del Estado.	Se adjunta copia de la escritura pública mediante la cual se acredita la propiedad en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas.
2	Registro de bien inmueble ante la Dirección de Registro Público de la Propiedad	Se adjunta copia del certificado de Libertad de Gravamen en el cual se hacen constar los datos de inscripción
3	Contrato de Comodato o en su caso de arrendamiento para el uso y disfrute del bien inmueble propiedad de Gobierno del Estado a particulares que administran la Guardería de Ciudad Administrativa.	Se adjunta contrato de comodato de fecha 01 de enero de 2014.
4	En caso de corresponder a un contrato de comodato, presentar justificación del otorgamiento del uso y disfrute de un bien mueble, propiedad del Gobierno del Estado de Zacatecas, a particulares que actualmente obtienen usufructo en la prestación de los servicios de guardería al público en general y no solo a trabajadores del Gobierno.	Previo búsqueda dentro del expediente que obra en esta Dirección, no existe documento alguno que contenga la justificación de la celebración del comodato, por lo que desconocemos las razones o motivos por los cuales la administración en funciones en ese momento otorgó dicho inmueble bajo esa modalidad.
5	En caso de que corresponda contrato de comodato, presentar el dato del otorgamiento del usufructo.	En lo que respecta al plazo del contrato este se cita en la cláusula octava del contrato de comodato.
6	Autorización de la Legislatura del Estado para la desincorporación del bien y el destino para el cual se autorizó.	En lo que respecta a este punto No Aplica, ya que el bien nunca se ha desincorporado.
7	Acta constitutiva y modificaciones de la persona moral a la que se le otorgó el uso del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Zacatecas.	Se adjunta oficio número DAA/124/2023 de fecha 29 de marzo del año en curso, mediante el cual se requiere a la Asociación Civil el acta constitutiva, así como su contestación.
8	Contrato de Comodato o en su caso de arrendamiento para el uso del bien inmueble propiedad Gobierno del Estado de Zacatecas a particulares, presentando además el fundamento legal de la persona autorizada para este tipo de otorgamientos.	En lo que respecta a este punto, es facultad de la Secretaría de Administración la aplicación de las políticas sobre los bienes muebles e inmuebles del Ejecutivo del Estado. -fundamento legal artículo 25 de la Ley de Bienes del Estado de Ley Zacatecas y sus Municipios. Así mismo, el fundamento para el otorgamiento del bien Inmuebles está consignado dentro del numeral 8 fracción 11 de la Ley que se invoca, ya que el mismo está destinado para brindar un Servicio Público.
9	Proceso de selección sobre el cual se determinó el otorgamiento del uso de un bien inmueble, propiedad de Gobierno del Estado de Zacatecas a los particulares que actualmente administran la Guardería de Ciudad Administrativa.	No aplica, ya que éste no se sometió a un proceso de licitación, ya que el fin que se perseguía era para un beneficio a las madres trabajadoras de la Secretaría de Finanzas, como ha quedado precisado en el punto número cuatro del presente.
10	Acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado a la fecha de celebración del contrato de arrendamiento o comodato mediante el cual se autorizó al Titular de la Secretaría de Administración la disposición del bien inmueble para la celebración de actos de dominio y en el que se establezcan las condiciones bajo las cuales se otorga la autorización.	No aplica, ya que no es un acto traslativo de dominio, por lo que solamente nos debemos concretar a que es un acto administrativo para el uso del inmueble, ya que los derechos reales de la propiedad son de Gobierno del Estado, lo cual no implica autorización alguna en virtud de que el bien no sale del patrimonio del Estado
11	Expediente actual del bien inmueble ubicado en Tiro la Esperanza No. 102 Col. Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas C.P. 98160 que contenga el último avalúo practicado.	Se anexa expediente mismo que contiene entre otros documentos el oficio número SAD.DES/569/2023 de fecha 29 de marzo del 2023, mediante el cual se solicita el avalúo a la Dirección de Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Derivado del análisis a la información y documentación antes mencionada, se conoció que sobre el bien inmueble en el cual se alberga la Guardería Infantil de Ciudad Administrativa ubicada en Tiro la Esperanza número 102, Colonia Ciudad Administrativa, Zacatecas ubicado en el lado poniente del Cerro del Gato, Circuito de Ciudad Administrativa, a un costado del Hospital General de Zacatecas y frente al estacionamiento del edificio que ocupa la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, actualmente la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, con una superficie total de terreno 10,002.80 m², superficie construida 1,348.00 m², superficie total de áreas libres 375.26 m² y total de obra externa 4,885.00 m², fue celebrado el contrato de comodato siguiente:

"CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR CONDUCTO DEL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA PROMOTORIADO VOLUNTARIO PRO GUARDERÍA INFANTIL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA C. [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "COMODATARIO", en fecha 01 de enero de 2014.

En la declaración Primera, fracción III del citado contrato "El comodante" señala:

"III. QUE ES EL FACULTADO PARA ADMINISTRAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CUIDANDO SU MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, EJERCIENDO ACTOS DE DOMINIO SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, PREVIO ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ZACATECAS Y SUS LEYES REGLAMENTARIAS".

De igual forma en la fracción IV, señala: "IV. QUE TIENE LA FACULTAD DE OTORGAR EL USO Y DISFRUTE EN FORMA GRATUITA EL BIEN INMUEBLE CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DESCRIBEN CON ANTERIORIDAD" (inmueble antes mencionado).

Asimismo, en las Cláusulas del contrato se establece lo siguiente:

"CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- "EL COMODANTE" CONCEDE EL USO Y DISFRUTE EN FORMA GRATUITA A "EL COMODATARIO" DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL LADO PONIENTE DEL CERRO DEL GATO, CIRCUITO DE CIUDAD ADMINISTRATIVA, A UN COSTADO DEL HOSPITAL GENERAL DE ZACATECAS Y FRENTE AL ESTACIONAMIENTO DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO 10,002.80 M2, SUPERFICIE CONSTRUIDA 1,348.00 M2, SUPERFICIE TOTAL DE AREAS LIBRES 375.26 M2 Y TOTAL DE OBRA EXTERNA 4,885.00 M2 DESCRITO EN EL PLANO ANEXO DISEÑADO Y CONSTRUIDO ESPECIALMENTE PARA ESTABLECER UNA GUARDERÍA INFANTIL PARA LOS HIJOS DE LAS TRABAJADORAS QUE SE ENCUENTREN AFILIADOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ...

OCTAVA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.- EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA POR EL PLAZO FORZOSO PARA "EL COMODANTE" DE 25 AÑOS Y VOLUNTARIO PARA "EL COMODATARIO".

AL CONCLUIR DICHO TÉRMINO SE PRORROGARÁ AUTOMÁTICAMENTE POR UN PLAZO SIMILAR DE 25 AÑOS
...

NOVENA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SUBSISTIRÁ AÚN EN EL CASO DE QUE ÉSTAS CAMBIEN SU DENOMINACIÓN SOCIAL O CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN, A CONDICIÓN DE QUE DICHO INMUEBLE CONSERVE EL CÁRACTER DE GUARDERÍA INFANTIL...

DÉCIMA.- LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO LA SIGUIENTE PENA CONVENCIONAL:

EN CASO DE QUE "EL COMODANTE" NO PERMITA A "EL COMODATARIO" QUE UTILICE EL BIEN INMUEBLE POR EL TIEMPO TOTAL ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A

CUBRIR EL 10% DEL AVALUO DEL VALOR DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, POR CADA MES RESTANTE DEL TIEMPO PACTADO...”.

Del análisis al contrato de comodato antes citado, se conoció que el mismo fue celebrado sin apearse íntegramente a las disposiciones normativas aplicables y vigentes al momento de su celebración, toda vez que el servidor público que representó al Estado de Zacatecas con carácter de “El comodante” carecía de facultades para celebrarlo en los términos en los que fue pactado, rebasando las atribuciones que con motivo del cargo en la administración pública le fueron conferidas; lo anterior se puede demostrar considerando lo establecido en el Código Civil del Estado de Zacatecas en el artículo 1874 el cual prevé:

“Artículo 1874

Los tutores, curadores y en general todos los administradores de bienes ajenos, no podrán dar en comodato, sin autorización especial, los bienes confiados a su guarda.”.

Derivado de lo anterior, se desprende que el servidor público que representó al Estado de Zacatecas con carácter de “El comodante” en el acto de voluntades firmado con ese carácter, debió tramitar puntual y oportunamente la autorización especial correspondiente, en este caso del Gobierno del estado en su carácter de propietario del inmueble, en los términos del fundamento citado; misma autorización especial que no fue proporcionada por la entidad fiscalizada en el proceso de fiscalización.

Adicionalmente y como se declaró en el contrato de comodato por parte de “El comodante” la facultad conferida legalmente que podía ejercer era administrar los bienes inmuebles propiedad del ejecutivo del estado y el ejercicio de actos de dominio debió ser previo acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en los términos que determine la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y sus Leyes Reglamentarias, en este caso atendiendo a la Ley del Servicio Civil y Ley Orgánica de la Administración Pública vigente en la fecha en que se celebró el contrato; asimismo, contrario a lo declarado por “El comodante”, en la Declaración Primera, fracción IV, del contrato citado carecía de facultades para otorgar el uso y disfrute en forma gratuita de cualquier bien mueble o inmueble propiedad del estado. En este párrafo se reitera la declaración de la entidad fiscalizada en el sentido de que “No aplica...”, infiriendo que dicha autorización no fue tramitada ni obtenida previo a la celebración del multicitado contrato.

Cabe señalar que los artículos 20 y 26 fracciones XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a la fecha en que se llevó a cabo el contrato de comodato señalan:

“Artículo 20

Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, administrarán los recursos humanos, financieros y materiales que requieran sus unidades administrativas...”.

“Artículo 26

A la Secretaría de Administración corresponde el despacho de los siguientes asuntos: ...

XXII Administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ejecutivo del Estado, cuidando su mantenimiento y conservación;

XXIII Ejercer actos de dominio sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado, previo acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en los términos que determine la Constitución Política del Estado y sus leyes reglamentarias; así como ejercer el derecho de reversión con la intervención de la Coordinación General Jurídica;”.

Por lo anterior, aun y cuando se hubiera otorgado a “El Comodante” acuerdo por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado para ejercer actos de dominio en bienes inmuebles propiedad del Estado, que otorga plena autoridad al representante para actuar como si fuera el dueño de la propiedad o bienes, teniendo así facultades (poder) para vender,

transferir, disponer o defender cualquier bien del poderdante, en el mismo debió señalarse expresamente la facultad especial para entregar bienes en comodato.

Facultad de disposición especial para entregar bienes en comodato, con la cual el suscriptor del contrato de comodato (comodante) no contaba, puesto que dispuso del bien confiado a su guarda propiedad del estado sin la autorización especial correspondiente, a que hace referencia el artículo 1874 del Código Civil del Estado de Zacatecas, gravando el mismo, es decir imponiendo o constituyendo sobre el bien inmueble una obligación para el Estado.

Es importante señalar que el contrato de comodato por su naturaleza es de carácter gratuito e implica el empobrecimiento del propietario de los bienes dados en comodato, con lo que se incumple el mandato de administrar los bienes del Estado, debido a que las facultades otorgadas al Secretario de Administración en turno son de carácter administrativo, lo que implica sujetarse estrictamente a las atribuciones que le confiere el marco jurídico y su alcance es el mantenimiento y la conservación de los derechos sobre los bienes que se administran, la obtención de beneficios en favor del Estado, su mejoramiento, así como la defensa de los mismos.

Aunado a lo anterior, debe precisarse que no existe norma expresa que faculte al titular en turno de la Secretaría de Administración para celebrar contratos de comodato sobre los bienes propiedad del Estado, por lo que debió ceñirse al principio de legalidad a que hace referencia el artículo 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas que señala:

“Artículo 3º

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, y las leyes que de ellas emanen, integran el orden jurídico a que están sujetos gobernantes y gobernados.

Todas las personas que ejercen funciones de autoridad sólo deben hacer lo que el orden jurídico les autoriza.

Los particulares pueden hacer lo que está permitido por la ley y no está prohibido por ella. Unos y otros están obligados a cumplir lo que las leyes ordenan.”.

No obstante que el contrato de comodato refiere en el apartado de declaraciones del comodante “III. QUE ES EL FACULTADO PARA ADMINISTRAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CUIDANDO SU MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, EJERCIENDO ACTOS DE DOMINIO SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, PREVIO ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ZACATECAS Y SUS LEYES REGLAMENTARIAS” y le fue requerido a la entidad fiscalizada el Acuerdo del titular Ejecutivo del Estado a la fecha de celebración del contrato de comodato mediante el cual se autorizó al Titular de la Secretaría de Administración la disposición del bien inmueble para la celebración de actos de dominio y en el que se establecieran las condiciones bajo las cuales se otorgó la autorización, el mismo no fue proporcionado, dicha entidad señala que *“No aplica, ya que no es un acto traslativo de dominio, por lo que solamente nos debemos concretar a que es un acto administrativo para el uso del inmueble, ya que los derechos reales de la propiedad son de Gobierno del Estado, lo cual no implica autorización alguna en virtud de que el bien no sale del patrimonio del Estado”*, por lo que se concluyó que el servidor público que representó al Estado de Zacatecas con carácter de “El comodante” carecía de autorización para celebrar actos de dominio en bienes propiedad del Estado. De lo que esta autoridad infiere, por lo expresado por la propia entidad fiscalizada, que no fue tramitado ni obtenido

Es necesario precisar que los derechos reales son los que dan a su titular autoridad sobre un bien e incluyen no sólo el derecho de propiedad, sino también la posesión de un bien, el dominio, el usufructo, el uso y habitación, la servidumbre o la hipoteca inmobiliaria; configurándose en el caso concreto que se otorgó, en este caso a un particular, la posesión de un inmueble para que se usara y aprovechara en la prestación de un servicio público.

Para tal efecto debe considerarse que el uso o aprovechamiento por terceros de los bienes de dominio público, debe realizarse bajo una **concesión**, figura jurídica típica del derecho administrativo, cuya naturaleza es definida por la doctrina como:

“La concesión administrativa es el acto por medio del cual se concede a un particular el manejo y explotación de un servicio público o la explotación y aprovechamiento de bienes del dominio del Estado.” (Gabino Fraga, Derecho Administrativo, Edít, Porrúa, pág. 242).

Es decir, sobre el bien inmueble en el cual se alberga la Guardería Infantil de Ciudad Administrativa ubicada en Tiro la Esperanza no. 102, Colonia Ciudad Administrativa Zacatecas, ubicado en el lado poniente del Cerro del Gato, Circuito de Ciudad Administrativa, a un costado del Hospital General de Zacatecas y frente al estacionamiento del edificio que ocupa la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, actualmente la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, con una superficie total de terreno 10,002.80 m², superficie construida 1,348.00 m², superficie total de áreas libres 375.26 m² y total de obra externa 4,885.00 m² debió celebrarse un contrato de concesión en los términos de lo dispuesto en la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, Título Cuarto, Capítulo Primero, artículos 46 al 56, y no un contrato de comodato.

Es importante observar además que no se localizó la inscripción del contrato de comodato antes referido en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mismo que debió inscribirse en términos del artículo 2511 del Código Civil del Estado de Zacatecas que al efecto prevé:

“Artículo 2511

En el registro de la propiedad inmueble se inscribirán:

I. Los títulos por los cuales se cree, declare, reconozca, adquiera, transmita, modifique, conserve, limite, grave o extinga el dominio, la posesión originaria o los demás derechos reales sobre inmuebles;”

Así como los artículos 37, 38 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

“Artículo 37. En el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se inscribirán los actos jurídicos y administrativos que acrediten la situación jurídica y administrativa de los inmuebles de cada Ente Público, bajo las normas y procedimientos establecidos en el Reglamento que corresponda.”.

“Artículo 38. Se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio: I. Los títulos y documentos por los cuales se adquiera, transmita, modifique, grave o extinga la propiedad, la posesión y los demás derechos reales del Estado y Municipios que les pertenezcan; II. Los contratos administrativos que produzcan alguno de los efectos mencionados en la fracción anterior.”.

Por otra parte debe mencionarse que no se presentó justificación del otorgamiento del uso y disfrute del bien inmueble ubicado en el lado poniente del Cerro del Gato, Circuito de Ciudad Administrativa, a un costado del Hospital General de Zacatecas y frente al estacionamiento del edificio que ocupa la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, actualmente la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, con una superficie total de terreno 10,002.80 m², superficie construida 1,348.00 m², superficie total de áreas libres 375.26 m² y total de obra externa 4,885.00 m² propiedad de Gobierno del Estado de Zacatecas a particulares, quienes actualmente obtienen usufructo en la prestación de los servicios de guardería al público en general y no sólo a trabajadores del Gobierno del Estado, conforme a lo manifestado en el contrato de comodato antes señalado constituyendo una actividad de prestación de servicios por las que se obtienen ingresos para la persona moral que utiliza el inmueble.

Asimismo, no se proporcionó el acta constitutiva y modificaciones de la persona moral denominada "Promotoriado Voluntario pro Guardería Infantil de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas AC"; a quien se le otorgó el uso y disfrute del bien inmueble antes citado aún y cuando mediante el oficio número DAA/124/2023, de fecha 29 de marzo de 2023, dirigido a la Lic. [REDACTED] Presidenta del Promotoriado Voluntario pro Guardería Infantil de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas AC, suscrito por el Lic. [REDACTED] Subdirector de Bienes e Inmuebles, en el que solicitó "...remita Acta constitutiva de la Asociación Civil denominada Promotoriado pro Guardería Infantil de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas AC" (Sic).

Por lo que se refiere al fundamento legal que autorice a servidores públicos para celebrar el contrato de comodato de un bien inmueble, propiedad de Gobierno del Estado de Zacatecas a particulares, la entidad fiscalizada menciona: "En lo que respecta a este punto, es facultad de la Secretaría de Administración la aplicación de las políticas sobre los bienes muebles e inmuebles del Ejecutivo del Estado – fundamento legal artículo 25 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios." (Sic).

Asimismo, el fundamento para el otorgamiento del uso del bien inmueble está consignado dentro del numeral 8º fracción II de la Ley que se invoca, ya que el mismo está destinado para brindar un Servicio Público.

Al respecto, se precisa que la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios entró en vigor el 01 de enero de 2020, es decir, con fecha posterior a la celebración del contrato de comodato (01 de enero de 2014), por lo que los fundamentos que refiere no resultan aplicables al caso particular.

Relativo al proceso de selección sobre el cual se determinó el otorgamiento del uso de un bien inmueble, propiedad de Gobierno del Estado de Zacatecas a los particulares que actualmente administran la Guardería de Ciudad Administrativa, la entidad fiscalizada informó "No aplica, ya que éste no se sometió a un proceso de licitación, ya que el fin que se perseguía era para un beneficio a las madres trabajadoras de la Secretaría de Finanzas, como ha quedado precisado en el punto número cuatro del presente.", por lo que no se acreditó el proceso de selección para otorgar en comodato un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado en favor de LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA PROMOTORIADO VOLUNTARIO PRO GUARDERÍA INFANTIL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A.C.

Es importante señalar que al verificar la Cuenta Pública Estatal 2022, no se encontró informado el bien inmueble en "Comodato" que ocupa la institución denominada Guardería Infantil de la Secretaría de Finanzas, lo anterior con objeto de que la información sea real, suficiente, objetiva y verificable; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 primer párrafo, fracción XXI y 29 primer párrafo, fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas;

"Artículo 27 primer párrafo

Son atribuciones de la Secretaría de Finanzas las siguientes:

XXI. Integrar la Cuenta Pública del Estado y elaborar los estados financieros relativos a la Hacienda Pública Estatal en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentarlos al Gobernador."

"Artículo 29 primer párrafo

A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXII. Administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, cuidando su mantenimiento y conservación."

"Artículos 23 primer párrafo fracción I, 25, 27 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."

"Artículo 23

Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles

I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia."

"Artículo 25

Los entes públicos, conforme lo determine el Consejo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, elaborarán un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles."

"Artículo 27

Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda."

"Artículo 44

Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina."

Artículos 4, 25 primer párrafo, fracción VIII, 33, 34, 35 y 41 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

"Artículo 4

Los Entes Públicos distintos al Poder Ejecutivo, deberán observar las disposiciones establecidas en esta Ley que, en lo conducente, resulten aplicables a su orden de gobierno y forma de organización. Las atribuciones que esta Ley señala para el Poder Ejecutivo, serán aplicadas por la Secretaría, salvo especificación en contrario. Tratándose de los demás Entes Públicos, las atribuciones serán ejercidas por las áreas administrativas competentes, de conformidad con lo señalado en su respectiva normatividad. En su caso, deberán emitir, en el marco de esta Ley, sus propias normas de administración de bienes"

"Artículo 25

El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

VIII. Llevar el inventario de los bienes muebles e inmuebles del Poder Ejecutivo."

"Artículo 33

La Secretaría, deberá realizar el acopio y actualización de la información y documentación necesaria para conformar el Sistema de Información Inmobiliaria del Estado, que consistirá en el inventario, catastro y el centro de documentación e información del patrimonio inmobiliario."

"Artículo 34

La Secretaría solicitará, recibirá, compilará y concentrará la información y documentación relativas al patrimonio inmobiliario estatal. Para ello, integrará lo siguiente:

- I. *Inventario del Patrimonio Inmobiliario Estatal, que estará constituido por una base de datos relativos a los inmuebles de su propiedad;*
 - II. *Catastro del Patrimonio Inmobiliario Estatal, que estará constituido por los medios gráficos para la plena identificación física de los inmuebles, incluyendo planos, fotografías, videograbaciones y cualquier otro que permita su identificación, y*
 - III. *Centro de Documentación e Información del Patrimonio Inmobiliario Estatal, que estará constituido por el conjunto de expedientes que contienen los documentos e información relativos a inmuebles de su propiedad.*
- Artículo 35. Cada Ente Público deberá constituir su propio sistema de información inmobiliaria con los instrumentos señalados en el artículo anterior. Las Dependencias y Entidades deberán coadyuvar con la Secretaría para integrar los instrumentos que competan a la administración estatal. En el caso de los Ayuntamientos, el área responsable de la administración de bienes del municipio integrará tanto aquéllos de la administración centralizada como de las entidades paramunicipales, por lo que éstas estarán obligadas a proporcionar la información y colaboración necesaria para tal efecto.”.*

“Artículo 35

Cada Ente Público deberá constituir su propio sistema de información inmobiliaria con los instrumentos señalados en el artículo anterior. Las Dependencias y Entidades deberán coadyuvar con la Secretaría para integrar los instrumentos que competan a la administración estatal. En el caso de los Ayuntamientos, el área responsable de la administración de bienes del municipio integrará tanto aquéllos de la administración centralizada como de las entidades paramunicipales, por lo que éstas estarán obligadas a proporcionar la información y colaboración necesaria para tal efecto.”.

“Artículo 41

Los Entes Públicos deberán actualizar periódicamente el valor catastral de sus bienes inmuebles, mediante un avalúo anual emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, debiendo reflejarlo en los informes contable- financieros que corresponda presentar a la Legislatura del Estado”.

Artículo 26 fracciones XX y XXII del Manual de Organización de la Secretaría de Administración.

“Artículo 26

A la Secretaría de Administración corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- XX. *Inventariar y verificar periódicamente, el estado físico de los bienes resguardados por las dependencias de la Administración Pública Estatal;*
- XXII. *Administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ejecutivo del Estado, cuidando su mantenimiento y conservación.”.*

Y el “Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental -Revelación Suficiente-

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público”.

Aunado a lo anterior, respecto a la PENA CONVENCIONAL estipulada en la Cláusula Décima del Contrato, en la que por los términos en los que fue redactada, se autoimpone al Gobierno del Estado por conducto del firmante, a desembolsar un monto comprometiendo el recurso público estatal por la presunción del incumplimiento de las obligaciones contraídas, el cual cabe mencionar es desproporcionado en relación con el objeto del contrato, y dado que el Gobierno del Estado no obtiene un beneficio particular con la celebración del contrato.

Es importante mencionar que el Comodatario no tendrá que ajustarse a ninguna pena convencional para el caso de que la obligación no se cumpla o no se cumpla de la manera convenida, puesto que las obligaciones recaen únicamente en el Comodante.

Mención aparte merece el hecho de que el firmante comprometió al Gobierno del Estado de Zacatecas a mantener las condiciones del comodato del inmueble, por un periodo de 50 cincuenta años a partir de su firma en el 2014, lo que significa que ha comprometido los recursos públicos de las gestiones administrativas posteriores, por ese lapso de tiempo.

Por lo descrito anteriormente, se solicitó a la Secretaría de Administración presentar documentación comprobatoria y justificativa, además de las aclaraciones que considere pertinentes.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Administración presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

La Secretaría de Administración solventa respecto haber presentado el Acta constitutiva de la Asociación Civil denominada Promotoriado Voluntario pro Guardería Infantil de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, Asociación Civil.

NO SOLVENTA:

En virtud de que los argumentos y documentación presentada no desvirtúa lo siguiente:

El bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Zacatecas y que actualmente es ocupado por la persona moral denominada Guardería de Ciudad Administrativa, fue otorgado en comodato, sin apegarse íntegramente a las disposiciones normativas aplicables y vigentes al momento de su celebración, toda vez que el servidor público que representó al Estado de Zacatecas con carácter de "El comodante" carecía de facultades para celebrarlo en los términos en los que fue pactado, rebasando las atribuciones que con motivo del cargo en la administración pública le fueron conferidas; lo anterior se puede demostrar considerando lo establecido en el Código Civil del Estado de Zacatecas en su artículo 1874 que dice: **"Los tutores, curadores y en general todos los administradores de bienes ajenos, no podrán dar en comodato, sin autorización especial, los bienes confiados a su guarda."**

Derivado de lo anterior, se desprende que el servidor público que representó al Estado de Zacatecas con carácter de "El comodante" en el acto de voluntades firmado con ese carácter, debió tramitar puntual y oportunamente la autorización especial correspondiente, en este caso del Gobierno del Estado en su carácter de propietario del inmueble, en los términos del fundamento citado; misma autorización especial que no fue proporcionada por la entidad fiscalizada en el proceso de revisión.

Adicionalmente y como se declaró en el contrato de comodato por parte de "El comodante" la facultad conferida legalmente que podía ejercer era administrar los bienes inmuebles propiedad del ejecutivo del estado y el ejercicio de actos de dominio debió ser previo acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en los términos que determine la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y sus Leyes Reglamentarias, en este caso atendiendo a la Ley del Servicio Civil y Ley Orgánica de la Administración Pública vigente en la fecha en que se celebró el contrato; asimismo, contrario a lo declarado por "El comodante", en la Declaración Primera, fracción IV, del contrato citado carecía de facultades para otorgar el uso y disfrute en forma gratuita de cualquier bien mueble o inmueble propiedad del estado. *En este párrafo se reitera la declaración de la entidad fiscalizada en el sentido de que "No aplica...", infiriendo que dicha autorización no fue tramitada ni obtenida previo a la celebración del multicitado contrato.*

Es necesario precisar que los derechos reales son los que dan a su titular autoridad sobre un bien e incluyen no sólo el derecho de propiedad, sino también la posesión de un bien, el dominio, el usufructo, el uso y habitación, la servidumbre o la hipoteca inmobiliaria; configurándose en el caso concreto que se otorgó, en este caso a un particular, la posesión de un inmueble para que se usara y aprovechara en la prestación de un servicio público.

Para tal efecto debe considerarse que el uso o aprovechamiento por terceros de los bienes de dominio público, debe realizarse bajo una **concesión**, figura jurídica típica del derecho administrativo, cuya naturaleza es definida por la doctrina como:

“La concesión administrativa es el acto por medio del cual se concede a un particular el manejo y explotación de un servicio público o la explotación y aprovechamiento de bienes del dominio del Estado.”

Además, la Secretaría de Administración, no presentó aclaración y/o documentación que muestre la inscripción del contrato de comodato antes referido en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mismo que debió inscribirse en términos del artículo 2511 del Código Civil del Estado de Zacatecas.

Asimismo, no presentó aclaración y/o documentos que aclaren la falta de informar en Cuenta Pública Estatal 2022, el bien inmueble en "Comodato" que ocupa la institución denominada "Guardería Infantil de la Secretaría de Finanzas".

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE22-AF-SAD-07 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría superior del Estado de Zacatecas, hará del conocimiento a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado los hechos observados, para que en el ámbito de sus atribuciones y si así lo considera conveniente revise el contrato de comodato celebrado entre el Gobierno del Estado de Zacatecas y la persona moral denominada "Guardería Infantil de la Secretaría de Finanzas", respecto del inmueble que este último ocupa, ubicado en Tiro la Esperanza No. 102, Colonia Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, e intervenga para su adecuación, modificación o reversión, bajo condicionantes que favorezcan al Gobierno del Estado de Zacatecas, dado que corresponde a un bien inmueble de su propiedad, y que por ende forma parte de la hacienda pública estatal, del cual se concede un uso y goce de usufructo a particulares, además de sujetarse a un lapso de tiempo razonable en consideración a los periodos constitucionales que abarca la administración pública estatal y atendiendo a las disposiciones del derecho común; mención aparte merece la revisión a las penas convencionales que lesionan al patrimonio del Gobierno del Estado, hechos que se hacen de su conocimiento por el probable incumplimiento a lo señalado en los artículos 1874 y 2511 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 20 y 26 fracciones XXII y XXIII, 27 primer párrafo, fracción XXI, 29 primer párrafo, fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 4, 25 primer párrafo, fracción VIII, 33, 34, 35, 37, 38 primer párrafo fracciones I y II y 41 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 23 primer párrafo fracción I, 25, 27 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracciones XX y XXII del Manual de Organización de la Secretaría de Administración.

Lo anterior a fin de que, si en ejercicio de sus atribuciones lo estima conveniente, intervenga en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 12 segundo párrafo, 25 primer párrafo fracción XVII, 29 primer párrafo fracción XXIII y 42 primer párrafo, fracciones II, XXI, XXVII y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

CPE22-AF-SAD-08 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a las acciones que deberá implementar la Secretaría de Administración para regularizar el Contrato de Comodato celebrado entre el

Gobierno del Estado de Zacatecas y la persona moral denominada "Guardería Infantil de la Secretaría de Finanzas", respecto del inmueble que este último ocupa, ubicado en Tiro la Esperanza No. 102, Colonia Administrativa, Zacatecas, Zacatecas; mismo que deberá ser autorizado y celebrado por el servidor público facultado para ello, y cuyas adecuaciones en cuanto a derechos y obligaciones de los celebrantes, se pacten bajo condicionantes que favorezcan al Gobierno del Estado de Zacatecas, dado que corresponde a un bien inmueble de su propiedad, y que por ende forma parte de la hacienda pública estatal, del cual se concede un uso y goce de usufructo a particulares, además de sujetarse a un lapso de tiempo razonable en consideración a los periodos constitucionales que abarca la administración pública estatal y atendiendo a las disposiciones del derecho común; mención aparte merece la revisión a las penas convencionales que lesionan al patrimonio del Gobierno del Estado. Aunado a lo anterior se dará seguimiento a la inscripción del contrato de comodato del bien inmueble en el cual se alberga la Guardería Infantil de Ciudad Administrativa ubicada en Tiro la Esperanza número 102, Colonia Ciudad Administrativa, Zacatecas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el cual deberá inscribirse en términos del artículo 2511 del Código Civil del Estado de Zacatecas. Asimismo, se dará seguimiento a la inclusión de este bien inmueble en la información reportada en la Cuenta Pública Estatal.

CPE22-AF-SAD-09 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría de Administración**, que realicen las acciones correspondientes e implemente las medidas de control administrativo pertinentes y/o necesarias, para que se revisen los Contratos de Comodato de bienes propiedad del Gobierno del Estado, y que en lo sucesivo los contratos en comodato celebrados con particulares personas físicas o morales, se realicen verificando que existe apego a las disposiciones normativas aplicables y vigentes. Asimismo, se recomienda verificar que el servidor público que represente al Estado de Zacatecas para la celebración de contratos de comodato cuente con la autorización especial correspondiente, en este caso del Gobierno del Estado en su carácter de propietario del inmueble, en los términos del artículo 1874. Además, contar con previo acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en los términos que determine la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y sus Leyes Reglamentarias.

Ahora bien, en lo sucesivo tratándose del bien inmueble que ocupa la institución denominada Guardería Infantil de la Secretaría de Finanzas, propiedad de Gobierno del Estado de Zacatecas, debe considerarse que el uso o aprovechamiento por terceros de los bienes de dominio público, debe realizarse bajo una **CONCESIÓN**, figura jurídica típica del derecho administrativo, cuya naturaleza es definida por la doctrina como: "La concesión administrativa es el acto por medio del cual se concede a un particular el manejo y explotación de un servicio público o la explotación y aprovechamiento de bienes del dominio del Estado."

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número **SAD-DES-1671/2023**, de fecha **07 de noviembre de 2023**, emitido por la [REDACTED] Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado en fecha **10 de noviembre de 2023**, presentó las siguientes manifestaciones, y documentación:

Memorándum número **DAA/411/2023**, de fecha **31 de octubre de 2021** suscrito por el Lic. [REDACTED] Encargado de la Dirección de Administración de Activos, dirigido al C. [REDACTED] Encargado de la Secretaría Técnica, en el que manifestó lo siguiente: "Se realizó un análisis del contrato de comodato en conjunto con la Dirección Jurídica de la Secretaría de Administración, por lo que se solicita opinión a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado para definir ruta administrativa y legal y atender dicho asunto, con base al marco normativo y así evitar repercusiones al Gobierno del Estado, según lo establecido en el citado contrato. Se adjunta escaneo de oficio **SAD.DES/1592/2023**".

Oficio número SAD.DES/1592/2023, de fecha 26 de octubre de 2023, dirigido a Mtro. Ángel Manuel Muñoz Muro, Coordinador General Jurídico, suscrito por la [REDACTED], Secretaría de Administración, en el que señaló lo siguiente: "Por medio del presente informo a Usted que esta Secretaría de Administración ha encontrado inconsistencias derivadas del proceso de revisión de los bienes inmuebles patrimonio de Gobierno del Estado.

Tal es el caso del predio identificado como "Guardería Infantil Ciudad Administrativa", ubicada en C. Tiro La Esperanza No. 102, Ciudad Administrativa, misma que a su vez da cuenta la Auditoría Superior del Estado en una de las observaciones de la Cuenta Pública 2022.

Sobre el particular le informo que esta Dependencia se ha dado a la tarea de integrar el expediente del bien inmueble que nos ocupa el cual fue cedido en el año 2012 en calidad de comodato a la Asociación Civil denominada Promotorio Voluntario Pro Guardería Infantil de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, toda vez que dentro de los Archivos de la Dirección de Administración de Activos no existía antecedente sobre el mismo.

De lo anterior, y previa revisión del acta Constitutiva de la Asociación, así como del instrumento legal mediante el cual se otorgó en Comodato el bien inmueble, existen una serie de inconsistencias con la celebración del mismo. Es por ello que solicitamos de su valiosa intervención para que tenga a bien realizar un análisis meticuloso de dicho instrumento a efecto de coadyuvar en la toma de las acciones legales correspondientes que no afecten al patrimonio del Estado, y que permitan atender las observaciones realizadas por los Entes Fiscalizadores; por lo que se anexa dicho expediente...".

Memorándum número SAD-DJ/516/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por el Lic. Gonzalo Cortés Morua, Director Jurídico, dirigido al L.C. [REDACTED] Secretaría Técnica, en el que manifestó: "Las acciones realizadas por la Secretaría de Administración son la remisión del expediente a la Coordinación General Jurídica, para que tenga a bien emitir su pronunciamiento, para lo cual la Dirección de Administración de Activos de la SAD, presentará la evidencia correspondiente." Sic.

Además, presentó el expediente mencionado en párrafos anteriores.

Cabe señalar que, el ente fiscalizado no presentó los anexos y CD descritos en los párrafos anteriores.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

En virtud de que, aún y cuando el ente fiscalizado presentó argumentos a través de oficios y memorándums, sin embargo, no solventan el aspecto observado, relativo a la revisión del contrato de comodato celebrado entre el Gobierno del Estado de Zacatecas y la persona moral denominada "Guardería Infantil de la Secretaría de Finanzas", con relación al inmueble que este último ocupa, ubicado en Tiro la Esperanza No. 102, Colonia Administrativa, Zacatecas, Zacatecas.

De las manifestaciones presentadas destacan las siguientes:

Memorándum número DAA/411/2023 en el que manifiesta lo siguiente: "...Se realizó un análisis del contrato de comodato en conjunto con la Dirección Jurídica de la Secretaría de Administración, por lo que se solicita opinión a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado para definir ruta administrativa y legal y atender dicho asunto, con base al marco normativo y así evitar repercusiones al Gobierno del Estado, según lo establecido en el citado contrato.", además del memorándum número SAD-DJ/516/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por el Lic.

Gonzalo Cortés Morua, Director Jurídico, dirigido al [REDACTED], Secretaría Técnica, en el que manifiesta: "Las acciones realizadas por la Secretaría de Administración son la remisión del expediente a la Coordinación General Jurídica, para que tenga a bien emitir su pronunciamiento, para lo cual la Dirección de Administración de Activos de la SAD, presentará la evidencia correspondiente.", así como de la manifestación del oficio número SAD.DES/1592/2023 en el que se señala: "...previa revisión del acta Constitutiva de la Asociación, así como del instrumento legal mediante el cual se otorgó en Comodato el bien inmueble, existen una serie de inconsistencias con la celebración del mismo. Es por ello que solicitamos de su valiosa intervención para que tenga a bien realizar un análisis meticuloso de dicho instrumento a efecto de coadyuvar en la toma de las acciones legales correspondientes que no afecten al patrimonio del Estado, y que permitan atender las observaciones realizadas por los Entes Fiscalizadores; por lo que se anexa dicho expediente...". Sic

Por lo anterior la observación y acción notificadas subsisten.

NO SOLVENTA:

En virtud de que los argumentos presentados por el ente fiscalizado no aclara y justifica el aspecto observado, toda vez que señala lo siguiente: En memorándum número DAA/411/2023 manifestó: "...Se realizó un análisis del contrato de comodato en conjunto con la Dirección Jurídica de la Secretaría de Administración, por lo que se solicita opinión a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado para definir ruta administrativa y legal y atender dicho asunto, con base al marco normativo y así evitar repercusiones al Gobierno del Estado, según lo establecido en el citado contrato.", mientras que memorándum número SAD-DJ/516/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por el Lic. Gonzalo Cortés Morua, Director Jurídico, dirigido al L.C. [REDACTED] Secretaría Técnica, manifestó: "Las acciones realizadas por la Secretaría de Administración son la remisión del expediente a la Coordinación General Jurídica, para que tenga a bien emitir su pronunciamiento, para lo cual la Dirección de Administración de Activos de la SAD, presentará la evidencia correspondiente.", mientras que en el oficio número SAD.DES/1592/2023, señaló: "...previa revisión del acta Constitutiva de la Asociación, así como del instrumento legal mediante el cual se otorgó en Comodato el bien inmueble, existen una serie de inconsistencias con la celebración del mismo. Es por ello que solicitamos de su valiosa intervención para que tenga a bien realizar un análisis meticuloso de dicho instrumento a efecto de coadyuvar en la toma de las acciones legales correspondientes que no afecten al patrimonio del Estado, y que permitan atender las observaciones realizadas por los Entes Fiscalizadores; por lo que se anexa dicho expediente...".

Sin embargo, los argumentos anteriores, únicamente son acciones **a realizar**, no son concluyentes; razón por lo que será objeto de seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública correspondiente; por lo tanto, la observación y acción promovida subsisten, derivando en las mismas acciones a promover emitidas por la Auditoría Superior del Estado.

NO SOLVENTA:

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación que demuestre las medidas de control de Contratos de Comodato de bienes propiedad del Gobierno del Estado; asimismo, las acciones encaminadas para verificar que el servidor público que represente al Estado de Zacatecas para la celebración de contratos de comodato cuente con la autorización especial correspondiente, además, no presentó los elementos y/o acciones referentes al bien inmueble que ocupa la institución denominada Guardería Infantil de la Secretaría de Finanzas, propiedad de Gobierno del Estado de Zacatecas, mismo que debe considerarse, que el uso o aprovechamiento bajo una **CONCESIÓN**, por lo que la observación y acción promovida subsisten. Lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, acciones emprendidas, o en su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE22-AF-SAD-07-01 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría superior del Estado de Zacatecas, hará del conocimiento a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado los hechos observados, para que en el ámbito de sus atribuciones y si así lo considera conveniente revise el contrato de comodato celebrado entre el Gobierno del Estado de Zacatecas y la persona moral denominada "Guardería Infantil de la Secretaría de Finanzas", respecto del inmueble que este último ocupa, ubicado en Tiro la Esperanza No. 102, Colonia Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, e intervenga para su adecuación, modificación o reversión, bajo condicionantes que favorezcan al Gobierno del Estado de Zacatecas, dado que corresponde a un bien inmueble de su propiedad, y que por ende forma parte de la hacienda pública estatal, del cual se concede un uso y goce de usufructo a particulares, además de sujetarse a un lapso de tiempo razonable en consideración a los periodos constitucionales que abarca la administración pública estatal y atendiendo a las disposiciones del derecho común; mención aparte merece la revisión a las penas convencionales que lesionan al patrimonio del Gobierno del Estado, hechos que se hacen de su conocimiento por el probable incumplimiento a lo señalado en los artículos 1874 y 2511 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 20 y 26 fracciones XXII y XXIII, 27 primer párrafo, fracción XXI, 29 primer párrafo, fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 4, 25 primer párrafo, fracción VIII, 33, 34, 35, 37, 38 primer párrafo fracciones I y II y 41 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 23 primer párrafo fracción I, 25, 27 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracciones XX y XXII del Manual de Organización de la Secretaría de Administración.

Lo anterior a fin de que, si en ejercicio de sus atribuciones lo estima conveniente, intervenga en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 12 segundo párrafo, 25 primer párrafo fracción XVII, 29 primer párrafo fracción XXIII y 42 primer párrafo, fracciones II, XXI, XXVII y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

CPE22-AF-SAD-08-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a las acciones que deberá implementar la Secretaría de Administración para regularizar el Contrato de Comodato celebrado entre el Gobierno del Estado de Zacatecas y la persona moral denominada "Guardería Infantil de la Secretaría de Finanzas", respecto del inmueble que este último ocupa, ubicado en Tiro la Esperanza No. 102, Colonia Administrativa, Zacatecas, Zacatecas; mismo que deberá ser autorizado y celebrado por el servidor público facultado para ello, y cuyas adecuaciones en cuanto a derechos y obligaciones de los celebrantes, se pacten bajo condicionantes que favorezcan al Gobierno del Estado de Zacatecas, dado que corresponde a un bien inmueble de su propiedad, y que por ende forma parte de la hacienda pública estatal, del cual se concede un uso y goce de usufructo a particulares, además de sujetarse a un lapso de tiempo razonable en consideración a los periodos constitucionales que abarca la administración pública estatal y atendiendo a las disposiciones del derecho común; mención aparte merece la revisión a las penas convencionales que lesionan al patrimonio del Gobierno del Estado. Aunado a lo anterior se dará seguimiento a la inscripción del contrato de comodato del bien inmueble en el cual se alberga la Guardería Infantil de Ciudad Administrativa ubicada en Tiro la Esperanza número 102, Colonia Ciudad Administrativa, Zacatecas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el cual deberá inscribirse en términos del artículo 2511 del Código Civil del Estado de Zacatecas. Asimismo, se dará seguimiento a la inclusión de este bien inmueble en la información reportada en la Cuenta Pública Estatal.

CPE22-AF-SAD-09-01 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría de Administración** efectuar acciones para que se revisen los Contratos de Comodato de bienes propiedad del Gobierno del Estado, y que en lo sucesivo los contratos en comodato celebrados con particulares personas físicas o morales, se realicen verificando que existe apego a las disposiciones normativas

aplicables y vigentes. Asimismo, se recomienda verificar que el servidor público que represente al Estado de Zacatecas para la celebración de contratos de comodato cuente con la autorización especial correspondiente, en este caso del Gobierno del Estado en su carácter de propietario del inmueble, en los términos del artículo 1874 del Código Civil del Estado de Zacatecas. Además, contar con previo acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en los términos que determine la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y sus Leyes Reglamentarias.

Ahora bien, en lo sucesivo tratándose del bien inmueble que ocupa la institución denominada Guardería Infantil de la Secretaría de Finanzas, propiedad de Gobierno del Estado de Zacatecas, debe considerarse que el uso o aprovechamiento por terceros de los bienes de dominio público, debe realizarse bajo una **CONCESIÓN**, figura jurídica típica del derecho administrativo, cuya naturaleza es definida por la doctrina como:

"La concesión administrativa es el acto por medio del cual se concede a un particular el manejo y explotación de un servicio público o la explotación y aprovechamiento de bienes del dominio del Estado."

De lo anterior deberán documentar las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documentaran y justificaran la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SGG-16, Observación 08

Esta observación se derivó para la Secretaría de Administración, como resultado de la revisión realizada a la Secretaría General de Gobierno.

De la revisión efectuada a la Secretaría General de Gobierno, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en lo correspondiente al rubro de Egresos en específico al Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", efectuándose la verificación y revisión física de los bienes muebles, propiedad de la Secretaría, en los días 20, 21, 25, 26 y 27 de abril y el 2 de mayo de 2023, de una muestra de 208 bienes de un total de 3,202 que conforman el inventario de bienes muebles de la Secretaría y; en este mismo sentido referente al Parque Vehicular, el cual se realizó al 100.00%, de lo cual se identificó que la Secretaría de Administración no realiza en tiempo y forma la afectación en el sistema electrónico, Sistema de Administración de Activos Fijos (SAAF) las bajas reportadas por la Secretaría General de Gobierno, lo anterior de conformidad a la declaración vertida por la L.C. [REDACTED] Coordinadora Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, en el Acta Administrativa de Bienes Muebles e Inmuebles realizada el día 04 de mayo de 2023, quien a pregunta expresa marcada con el número 4.- ¿Cuál es el procedimiento administrativo que se realiza en las bajas de los Bienes Muebles e Inmuebles, así como de los vehículos a cargo de la Secretaría General Administrativa? Respondió: "...Primero se verifica el bien que ya este inservibles, se procede a elaborar oficio para la Secretaria de Administración, donde se solicita la baja de los bienes muebles, se hace la solicitud de baja en el sistema, Sistema de Administración de Activos Fijos (SAAF), y se entrega el bien, y se está en espera que la Secretaria de Administración lo ejecute en el sistema. Cabe mencionar que es un proceso lento, como por ejemplo tenemos de seis meses o más que a la fecha no lo han realizado..."

Es importante señalar que, a la fecha de la revisión física de los bienes realizada por este Órgano de Fiscalización, en referencia a las bajas descritas con anterioridad en la declaratoria por la Directora Administrativa, siguen visibles en el sistema. Se presentaron los oficios SGG-CA/2130/2022 del 12 de diciembre de 2022 emitido por la L.C. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinadora Administrativa con atención a Lic. [REDACTED] Subdirector de Bienes Mujeres e Inmuebles de la Dirección de Administración de Activos, en el cual se expresa "...se lleve a cabo la baja definitiva en el Sistema de Administración de Activos SAAF por inservibles que se alistan en la solicitud 10082..." así como el oficio SGG/CA/664/2023 del 05 de abril de 2023, emitido por la L.C. [REDACTED] Coordinadora Administrativa con atención a Lic. [REDACTED] Subdirector de Bienes Mujeres e Inmuebles de

la Dirección de Administración de Activos, en el cual se expresa "... En Seguimiento a su circular DAA/8/2022. Por medio de la cual solicita información sobre los vehículos considerados en el Acuerdo Administrativo que Fomenta la Austeridad Republicana en Material de Parque Vehicular para su respectiva baja..." Por lo que incumple con lo establecido en el artículo 263 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, que establece "La Dirección de Administración de Activos de la SAD es responsable de mantener actualizado el módulo del SAAF, llevará los registros, identificación y control de bienes, documentales necesarios para el correcto inventario de los bienes dados de baja y que obren bajo su resguardo y responsabilidad."

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares la Secretaría de Administración, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

En virtud de que la Secretaría de Administración señala que respecto de tres (3) de los vehículos para los que se solicitó su baja la Secretaría General de Gobierno no ha presentado para su baja el expediente correspondiente completo.

NO SOLVENTA:

Si bien la Secretaría de Administración presentó los reportes de bajas de bienes muebles con ID 10082 y ID 10491, la Secretaría de Administración no realiza en tiempo y forma la afectación en el sistema electrónico, Sistema de Administración de Activos Fijos (SAAF) las bajas reportadas por la Secretaría General de Gobierno. Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la siguiente acción a promover:

CPE22-AF-SGG-10 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Administración, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para reforzar el control establecido en lo relativo a que se realicen en tiempo y forma en el sistema electrónico, Sistema de Administración de Activos Fijos (SAAF) las bajas reportadas por las dependencias.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SAD-DES-1671/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por la [REDACTED] Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado en fecha 10 de noviembre de 2023, presentó las siguientes manifestaciones, y documentación:

Memorándum DAA/411/2023 del 31 de octubre de 2023, emitido por el Lic. [REDACTED] Encargado de la Dirección de Administración de Activos, con atención al C. [REDACTED] Encargado de la Secretaría Técnica, en el cual presentó los siguientes argumentos:

"... Asunto; Se envía Información Respecto a la revisión a la Cuenta Pública 2022..."

En Respuesta a su memorándum STE-189/2023 de fecha 19 de octubre de 2022, en el cual solicita información referente al informe individual de la Cuenta Pública 2022...al respecto envió lo siguiente:

...Observación 08 ...Se realizó un análisis al procedimiento electrónico de bajas en el Sistema de Administración de Activos (SAAF) y se determinó que el perfil denominado "Director (único habilitado para autorizar la baja de un bien mueble o vehículo) fuera delegada a un servidor público responsable de organizar y controlar las bajas en acuerdo con los Departamentos respectivos. Esto con la intención de aplicar mayor dinamismo al proceso y evitar demoras como lo fue el caso particular mayor dinamismo al proceso y evitar demoras como lo fue el caso particular de la Secretaría General de Gobierno. Se adjunta escaneo de memorándum DAA-396/2023."

Memorándum DAA/396/2023 del 11 de septiembre de 2023. Asunto "Se delega usuario del SAAF" Emitido por el Lic. Ricardo Rivera Aguilar Encargado de la Dirección de Administración de Activos, con atención a el Ing. José Antonio Raudales Hernández Analista Técnico en el cual presenta los siguientes argumentos:

"...me permito comunicar que, se deberá implementar por esta Dirección las medidas necesarias y/o pertinentes para reforzar el control establecido para que se realicen en tiempo y forma las bajas de bienes muebles y padrón vehicular, reportadas por los responsables de las distintas Secretarías y Organismos de la Administración Pública en el Sistema de Administración de Activos Fijos (SAAF).

Por lo anterior, le comunico que para este efecto y en áreas de aplicar mayor dinamismo al proceso; delego mi usuario y contraseña para ingreso al sistema, para que con organización, control y responsabilidad se ejecuten las bajas del sistema y así evitar las demoras como, lo fue el caso particular de la Secretaría General de Gobierno..."

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

En virtud de que la Secretaría presentó evidencia documental de que realizó acciones que permitan agilizar en tiempo y forma las bajas de activos en el Sistema de Administración de Activos Fijos (SAAF) reportadas en las Dependencias, y así evitar las demoras como lo fue en el caso de la Secretaría General de Gobierno.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SGG-17, Observación 09

Esta observación se derivó para la Secretaría de Administración, como resultado de la revisión realizada a la Secretaría General de Gobierno.

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del año 2022, en lo relativo a la Secretaría General de Gobierno por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en específico al Seguimiento de acciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2020, Acción CPE20-AF-SGG-08-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores derivada del Resultado CPE20-AF-SGG-14, Observación 07, con el fin de verificar que se realizó la entrega de los bienes adquiridos y que se encontraban pendientes de entregar a la Secretaría, además de verificar que se dio cumplimiento al cobro y sanción respectiva a los proveedores omisos.

Por lo que se solicitó mediante oficio número PL-02-07/892/2023 de fecha 16 de febrero de 2023 a la Secretaría General de Gobierno documentación comprobatoria y/o justificativa que aclarara la situación de las acciones de seguimiento determinadas en ejercicios anteriores, para lo cual, la entidad fiscalizada presentó oficio número SGG/CA/343/2023 de fecha 20 de febrero de 2023 en el que se le solicitó a la Secretaría de Seguridad Pública aclarara la situación de las acciones de seguimiento, sin embargo no se presentó justificación y/o aclaración respecto de lo solicitado.

No obstante, más adelante mediante oficio No. SSP/SESESP/0-1703/2023 de fecha 18 de abril de 2023 dirigido al Lic. Javier Hugo Gutiérrez del Muro encargado del área para solventar auditorías externas e internas de la Secretaría de Seguridad Pública, emitido por el Lic. [REDACTED] secretario ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública en el cual señala que: "...al respecto le refiero que el Secretariado Ejecutivo a mi cargo asumí esta responsabilidad a partir de septiembre del 2021, sin embargo en términos del artículo 134 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación con las cláusulas del contrato de origen, se enviara atento oficio a la Secretaría de Administración del Estado de Zacatecas, para que se proceda conforme a derecho en la aplicación de las penas convencionales por el desfase precitado." (sic). Asimismo, presentó

resguardos y evidencia fotográfica de los bienes recibidos en las instalaciones del Centro Penitenciario de Jalpa, Centro Regional de Reinserción Social de Fresnillo, Centro Penitenciario de Valparaíso.

Por lo anterior, a la fecha de la revisión no se han aplicado las penas convencionales por el retraso en la entrega de los bienes derivados de los registros, es importante mencionar que se desconoce la fecha exacta de la entrega de los bienes que estaban pendientes por entregar y que ya fueron entregados por lo que se incumple artículo 134 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios que establece: "Los Entes Públicos deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado."

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares la Secretaría de Administración, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Si bien la Secretaría General de Gobierno realizó acciones para que la Secretaría de Seguridad Pública aplique las penas convencionales por el retraso en la entrega de los bienes a la fecha no se ha realizado el cobro y/o aplicación de las penas convencionales por parte de la Secretaría de Administración quien señaló que desconocía el desfase en la entrega de los bienes asimismo no cuentan con petición alguna por parte de la Dependencia solicitante para la aplicación de las penas convencionales.

No	Fecha	Póliza	Proveedor	Cargo	Fecha Entrega	Fecha Acta	Desfase	Importe Faltante
1	31/12/2020	DB-12000346	[REDACTED]	96,806.64	28/01/2021	18/06/2021	141	10,133.76
2	31/12/2020	DB-12000353	Isabel [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3	31/12/2020	DB-12000353	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
				332,000.00	13/01/2021	18/06/2021	156	332,000.00

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la siguiente acción a promover:

CPE22-AF-SGG-11 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, a las acciones implementadas por la Secretaría de Administración, con el fin de verificar que se apliquen las penas convencionales por el retraso en la entrega de los bienes por parte de los proveedores a la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad con los antecedentes señalados en el recuadro antes descrito, ya que a la fecha no se ha realizado el cobro y/o aplicación de las penas convencionales por parte de la Secretaría de Administración.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SAD-DES-1671/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por la Mtra. Verónica [REDACTED] men, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado en fecha 10 de noviembre de 2023, presentó las siguientes manifestaciones, y documentación:

Memorándum No. SAD-DJ/516/2023 de fecha 30 de octubre de 2023 dirigido a L.C. [REDACTED] Secretario Técnico de la Secretaría de Administración y remitido por [REDACTED] Director Jurídico de la Secretaría de Administración, con el cual informó que, "En atención a su similar No. STE-187/2023, mediante a cuál informa que en seguimiento al oficio número PL-02-08/4262/2023 del informe individual de la cuenta Pública Estatal 2022, solicitando apoyo en proporcionar la información y/o documentación que pueda solventar las observaciones No. 09 y 12 debidamente motivada y fundamentada además de la observación 07 en conjunto con la dirección de Administración de Activos".

Oficio No. SSP/SESESP/O-39/2023 de fecha 01 de septiembre de 2023 dirigido a la [REDACTED] de Administración del Estado de Zacatecas, emitido por el [REDACTED] Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública en el que le comunicó:

"que con oficio No. SSP/CA/O-6024/2023 de fecha 25 de agosto de 2023 firmado por M.D.I.J. en [REDACTED], encargado de Área para solventar Auditorías Externas e internas de la Secretaría de Seguridad Pública, por medio del cual solicita se envíe documentación que solvente la auditoría a que se refiere en dicho curso agregando distintas constancias que refiere como pendientes de atención en torno a los casos siguientes:

- 31/12/2020 DB-12000346 [REDACTED] \$96,806.64
- 31/12/2020 DB-12000353 [REDACTED] \$75,594.97
- 31/12/2020 DB-12000353 [REDACTED] \$113,477.00
- 31/12/2020 DB-12000353 [REDACTED] \$332,000.00".

Memorándum Núm. DA/148/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023 dirigido a [REDACTED] Director Jurídico de la Secretaría de Administración y emitido por Lic. [REDACTED] Director de Adquisiciones, en el cual manifestó: "...en atención al Oficio No. SSP/SESESP/O-3933/2023, recibido el día 04 de septiembre del presente año, en donde solicita hacer efectivas las penas convencionales o las garantías que pudieran existir en el contrato de origen, de conformidad con el artículo 134 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios el Estado de Zacatecas y sus Municipios de los siguientes casos:

- 31/12/2020 DB-12000346 [REDACTED] contrato AD-SAD-507-2020
- 31/12/2020 DB-12000353 [REDACTED] contrato AD-SAD-428-2020
- 31/12/2020 DB-12000353 [REDACTED] contrato AD-SAD-338-2020
- 31/12/2020 DB-12000353 [REDACTED] AD-SAD-374-2020".

Oficio No. DJ/804/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023 dirigido al Lic. [REDACTED] Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, emitido por el Lic. [REDACTED] Director Jurídico de la Secretaría de Administración, donde mencionó que: "En atención a su oficio No. SE-SESP/3933/2023 recibido en la Secretaría de Administración el día 4 de septiembre de 2023, Mediante el cual solicita hacer efectivas las penas convencionales o las garantías que existan en el contrato de origen de los proveedores [REDACTED], quienes resultaron adjudicados en diversos procedimientos de contratación en el ejercicio fiscal 2020, lo anterior para solventar las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado; al respecto, me permito hacerle las siguientes precisiones y consideraciones respecto de su petición:

1. El día 6 de diciembre de 2023, mediante memorándum No. DA/148/2023 la Dirección de adquisiciones adjunto en medio magnético los expedientes digitalizados de los procedimientos de contratación No. AD-SAD-507-2020, AD-SAD-428-2020, AD-SAD 338-2020 y AD-SAD-374-2020.
2. Derivado de la revisión a los expedientes anteriormente referidos, tengo a bien hacer contar que, dentro de los mismos no obra petición alguna por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública para la aplicación de las penas convencionales.
3. El [REDACTED] fue adjudicado a través de orden de compra No. AD-SAD-507-2020 por un total de \$96,806.64, cuyo monto no es susceptible de suscripción de contrato, y la garantía contra vicios ocultos o defectos de fabricación se debió estipular en el acta entrega recepción, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 27 del Manual de normas y Políticas del Ejercicio del presupuesto de Egresos 2020, respectivamente.
4. La [REDACTED] fue adjudicada a través de orden de compra No. AD-SAD-428-2020/1 por un total de \$75,594.97, cuyo monto no es susceptible de suscripción de contrato, y la garantía contra vicios ocultos o defectos de fabricación se debió estipular en el acta entrega recepción, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 27 del Manual de normas y Políticas del Ejercicio del presupuesto de Egresos 2020, respectivamente.
5. El [REDACTED], fue adjudicado a través de orden de compra No. AD-SAD-338-2020/2 por un total de \$125,372.80, derivándose la suscripción del contrato número SAD/DJ/AD/228/2020 el día 27 de noviembre de 2020 y cuya vigencia concluyó el día 31 de diciembre de 2020 y fue garantizado con cheque cruzado de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 del Manual de normas y Políticas del Ejercicio del presupuesto de Egresos 2020.
6. El [REDACTED], fue adjudicado a través de orden de compra No. AD-SAD-338-2020/1 por un total de \$332,000.17, derivándose la suscripción del contrato número SAD/DJ/AD/267/2020 el día 30 de diciembre de 2020 y cuya vigencia concluyó el día 31 de marzo de 2021 y fue garantizado con cheque cruzado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020.

Por lo anteriormente expuesto, resulta evidente el estado de indefensión en el cual se encuentra la Secretaría de Administración para la atención de su requerimiento, derivado de la extemporaneidad de la solicitud para la aplicación de las penas convencionales o hacer efectivas las garantías, según la pretensión del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a su digno cargo, aunado a que no se integró la evidencia suficiente y pormenorizada con la que se respalde el incumplimiento de los multicitados proveedores, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable en materia.

Cabe hacer mención, que la Secretaría de Administración, desconocía de dichos incumplimientos, situación que fue informada a la propia Auditoría Superior del Estado, en el requerimiento realizado a esta Dependencia.”.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Debido a que la Secretaría de Administración manifestó encontrarse en estado de indefensión al desconocer la irregularidad presentada en la falta de entrega de bienes, situación que no fue informada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, señalando además que:

En Oficio No. DJ/804/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023, en el punto número 2, "Derivado de la revisión a los expedientes no obra petición alguna por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública para la aplicación de las penas convencionales."

"El [REDACTED] fue adjudicado a través de orden de compra No. AD-SAD-507-2020 por un total de \$96,806.64, cuyo monto no es susceptible de suscripción de contrato, y la garantía contra vicios ocultos o defectos de fabricación se debió estipular en el acta entrega recepción, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 27 del Manual de normas y Políticas del Ejercicio del presupuesto de Egresos 2020, respectivamente."

"La [REDACTED] es susceptible de suscripción de contrato, y la garantía contra vicios ocultos o defectos de fabricación se debió estipular en el acta entrega recepción, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 27 del Manual de normas y Políticas del Ejercicio del presupuesto de Egresos 2020, respectivamente."

"El [REDACTED] fue adjudicado a través de orden de compra No. AD-SAD-338-2020/2 por un total de \$125,372.80, derivándose la suscripción del contrato número SAD/DJ/AD/228/2020 el día 27 de noviembre de 2020 y cuya vigencia concluyó el día 31 de diciembre de 2020 y fue garantizado con cheque cruzado de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 del Manual de normas y Políticas del Ejercicio del presupuesto de Egresos 2020."

"El [REDACTED], fue adjudicado a través de orden de compra No. AD-SAD-338-2020/1 por un total de \$332,000.17, derivándose la suscripción del contrato número SAD/DJ/AD/267/2020 el día 30 de diciembre de 2020 y cuya vigencia concluyó el día 31 de marzo de 2021 y fue garantizado con cheque cruzado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020."

Por lo anterior, esta entidad de fiscalización, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con la finalidad de verificar documentalmente las manifestaciones señaladas para estar en posibilidad de determinar lo conducente.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE22-AF-SGG-11-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, a las acciones implementadas por la Secretaría de Administración, con el fin de verificar que se apliquen las penas convencionales por el retraso en la entrega de los bienes por parte de los proveedores a la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad con los antecedentes señalados en el recuadro antes descrito, ya que a la fecha no se ha realizado el cobro y/o aplicación de las penas convencionales por parte de la Secretaría de Administración.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SAD-24, Observación 10

Con motivo de la acción de seguimiento en ejercicios posteriores que la Auditoría Superior del Estado realizó a la Cuenta Pública 2021, de la Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, referente al Resultado CPE21-AF-SAD-19, Observación 11, de la cual derivó la acción a promover CPE21-AF-SAD-13-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, con el objeto de verificar que la totalidad de los Bienes Inmuebles

propiedad de Gobierno del Estado, cuenten con escritura pública protocolizada ante la fe de Notario Público, y por lo tanto su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de tal forma que quede acreditada su legítima propiedad.

La Auditoría Superior del Estado, con motivo de dar seguimiento a la acción a promover, procedió a solicitar a la Secretaría de Administración mediante el oficio número PL-02-07-2558/2023, de fecha 12 de mayo del 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado y dirigido a [REDACTED] de Administración del Estado de Zacatecas, la evidencia de la implementación de recomendaciones y atención a las acciones de Seguimiento en Ejercicios Posteriores, correspondientes de la Cuenta Pública 2021.

Respecto a lo anterior, el Ente fiscalizado mediante oficio DES-919/2023, de fecha 02 de junio de 2023, emitido por la [REDACTED], Secretaria de Administración y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presentó carpeta electrónica denominada "Avances Inmuebles" la cual contiene en formato PDF los siguientes archivos: Centro de Servicios Godezac, Fresnillo, Cereso, Estacionamiento la Bufo, Parque de Materiales Jerez, Puente Luis Moya, Talleres de Gobierno y Vialidad Arrollo de la Plata. Los archivos contienen escrituras públicas, registros públicos de la propiedad, contrato de Cesión de derechos de propiedad, así como entre otros oficios; además, se presenta el oficio número 2854 de fecha 09 de septiembre de 2022, dirigido a la Mtra. Verónica Yvette Hernández López de Lara, Secretaría de Administración, suscrito por [REDACTED] de Catastro y Registro Público, en el que dice: "En atención a su oficio número DES/1461/2022 recibido en esta Dirección a mi cargo en fecha 22 de junio del año en curso, mediante el cual solicita actualización del Valor Catastral de 60 Bienes Inmuebles del Estado de Zacatecas, así como Libertad de Gravamen. Por lo anterior me permito informarle que el departamento de Valuación y Conservación tuvo a bien actualizar el Valor Catastral de los 60 inmuebles solicitados". (Sic).

Asimismo, la Secretaría de Administración en su oficio número DES-919/2023, en su numeral 55 Relación de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre de 2022 que integran la Administración Pública Estatal Centralizada, presentó archivo en formato Excel denominado "Inventario de Bienes Inmuebles"; archivo que relaciona 98 Bienes Inmuebles, de los cuales se verificó que 22 bienes no cuentan con Registro Público de la Propiedad, no obstante, aún y cuando el Ente fiscalizado presentó evidencia de acciones realizadas, se reitera la observación respecto a que los bienes inmuebles, que señala lo siguiente: "En el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se inscribirán los actos jurídicos y administrativos que acrediten la situación jurídica y administrativa de los inmuebles de cada Ente Público, bajo las normas y procedimientos establecidos en el Reglamento que corresponda".

De lo anterior se presenta siguiente cuadro:

NUM.	SUPE RFICIE	UBICACIÓ N	ESCRITURA	DATOS DE INSCRIPCION	REFERENCIA DE REGISTRO	VALOR CATASTRAL	DEPENDE NCIA	DESCRIPCIÓN	COLINDANCIAS Y CARACTERISTICA S	NO SOLVENTA
1	150.00 M2	BULEVAR HEROES DE LA REFORMA LIBRAMIEN TO DE TRANSITO PESADO Y CRUCERO EL ORITO, COLONIA GONZALEZ ORTEGA 2a SECCIÓN, ZACATECA S, ZAC.	PRESENTADO PARA SU REGISTRO BAJO EL No. 127 FOL. 178- 179 VOL. II,SECCIÓN QUINT DE ESCRITURAS PÚBLICAS EN FECHA 17 DE MAYO DE 2004, EN ESPERA DE LA CERTIFICACIO N	ESCRITURA PUBLICA LA CUAL CONTIENE EL CONVENIO DE AFECTACIÓN POR OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO Y EL C. PEDRO DORADO ZAVALA, PARA LA REALIZACIÓN DEL DISTRIBUIDOR VIAL PEDRO "EL ORITO", PRESENTADO PARA SU REGISTRO BAJO EL No. 127 FOL. 178-179 VOL. II,SECCIÓN QUINT DE ESCRITURAS PÚBLICAS EN FECHA 17 DE MAYO DE 2004.	16	438,000.00	SECOPI	DISTRIBUIDOR VIAL EL ORITO	UBICADO EN BULEVAR HEROES DE LA REFORMA, TRANSITO PESADO Y CRUCERO EL ORITO.	No cuenta con documentos legales que acrediten la posesión en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación.
2	21,456. 53M2	QUEBRADI LLA No. 102	NO	No. 348 FOL. 157 VOL. 69 ESC. PUB.	135	OFICIO EN FIRMA DE LA TITULAR	SECOPI	INSTALACIONE S DE PRODES (ANTES JEC)	UBICADO EN CALLE QUEBRADILLA Y	No cuenta con Registro Público de la Propiedad.

NÚM.	SUPERFICIE	UBICACIÓN	ESCRITURA	DATOS DE INSCRIPCIÓN	REFERENCIA DE REGISTRO	VALOR CATASTRAL	DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	COLINDANCIAS Y CARACTERÍSTICAS	NO SOLVENTA
		ZACATECAS, ZAC.							AVENIDA TORREON, ZONA CENTRO, ZACATECAS.	
3	17-25-00HAS	POBLADO LA ZACATECANNA	PROCESO	DECRETO PRESIDENCIAL DE EXPROPIACION DEL 12 DE ABRIL DE 1976 Y ACTA DE POSESIÓN Y DESLINDE DEL 12 DE ABRIL DE 2013, EM PROCESO DE INSCRIPCIÓN	404	34,500.00	SAD	PREDIO RUSTICO "LA ZACATECANNA"	COLINDA CON NOMBRE Y CARRETERA A SALIDA AGUASCALIENTES.	No cuenta con documentos legales que acrediten la posesión en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación.
4	2,500.00M2	EJIDO PLATEROS, FRESNILLO, ZAC.	EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN	CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN CON GRUPO SAN DEMETRIO PLATEROS, FRESNILLO, ZAC. Y GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 11 DE MAYO 2001	170	N\$ 60,000.00	SSP	CASETA REPETIDORA CERRO DE LAS ANTENAS FRESNILLO	UBICADO EN CERRO DE LAS ANTENAS EN EL EJIDO DE PLATEROS, FRESNILLO, ZAC.	No cuenta con documentos legales que acrediten la posesión en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación.
5	3,774.78M2	OJOCALIENTE, ZAC.	EN TRAMITE ANTE LA LEGISLATURA	SE CUENTA CON ACTA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OJOCALIENTE DE FECHA 15-JUL-99.	193	1,880,600.00	SSP	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO OJOCALIENTE	COLINDA A LA SALIDA NORTE CAMINO A SAN CRITOBAL A UN COSTADO DE LA CASA DE JUSTICIA Y CENTRO DE SALUD.	No cuenta con documentos legales que acrediten la posesión en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación.
6	28,270.00M2	CARRETERA A VALPARAISO KM 4	NO	SE ESTA INTEGRANDO EXPEDIENTE PARA SU REGULARIZACION	251	19,934,000.00	SSP	CERRESO FRESNILLO	COLINDA CON VALPARAISO Y CARRETERA DURANGO.	No cuenta con documentos legales que acrediten la posesión en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación.
7	15,000.00M2	DOMICILIO CONOCIDO PINOS, ZACATECAS	SE ESTA INTEGRANDO EXPEDIENTE PARA SU REGULARIZACION	ACTA DE CABILDO DE FECHA 16 DE ABRIL DE 1999 EL CUAL CONTIENE LA DONACION HECHA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE UNA SUPERFICIE DE 15,000M2.	306	2,367,240.00	SSP	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEP INOS, ZACATECAS.	COLINDA CON OFICINAS DE LA SEC Y CARRETERA A OJUELOS KM2.	No cuenta con documentos legales que acrediten la posesión en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación.
8	625.00M2	AL NORTE DE LA POBLACION (LA LADERA O CERRO DEL CAMPAMENTO) CARRETERA A GUADALAJARA-SALTILLO	SE ESTA INTEGRANDO EXPEDIENTE PARA SU REGULARIZACION O BIEN PARA EL CASO QUE SEA DEL MUNICIPIO DICTAMEN PARA DARSE DE BAJA	ACTA NÚMERO 15311 VOLUMEN CLXXVII QUE CONTIENE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADA ENTRE EL SEÑOR J. GUADALUPE LEDEZMA PLASCENCIA Y EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOYAHUA, ZACATECAS ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. EULOGIO QUIRARTE FLORES EL 14 DE AGOSTO DEL 2002	408	281,250.00	SSP	CARCEL MUNICIPAL DE MOYAHUA, ZACATECAS.	UBICADO A LA SALIDA DE LA CARRETERA A GUADALAJARA, MOYAHUA, ZAC.	No cuenta con documentos legales que acrediten la posesión en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación.
9	5,005M2	SALIDA SUR, CARRETERA FEDERAL	SE ESTA INTEGRANDO EXPEDIENTE PARA SU	CONTRATO PREPARATORIO O PRECONTRATO DE PROMESA UNILATERAL.	418	5,791,616.80	SSP	DELEGACION DE TRANSPORTE, TRANSITO Y	UBICADO EN CARRETERA FEDERAL FRESNILLO-	No cuenta con documentos legales que acrediten la

Informe General Ejecutivo de
Auditoría a Gobierno del Estado y
Entidades

Código:FR-FI-CS-01-31
No. Revisión: 4
Página 54 de 72

NÚM.	SUPERFICIE	UBICACIÓN	ESCRITURA	DATOS DE INSCRIPCIÓN	REFERENCIA DE REGISTRO	VALOR CATASTRAL	DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	COLINDANCIAS Y CARACTERÍSTICAS	NO SOLVENTA
		FRESNILLO - ZACATECAS, DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO	REGULARIZACIÓN	COMO BENEFICIARIO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS DE FECHA 20 DE JULIO DE 2005.				VIALIDAD DE FRESNILLO.	ZACATECAS, A LA ENTRADA DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO.	posesión en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación.
10	3462.00M2	BARRIO LA URBANEJA S/N, SOMBRERETE.	SE ESTA INTEGRANDO EXPEDIENTE PARA SU REGULARIZACIÓN	ACTA DE CABILDO DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2001 DONDE SE AUTORIZA LA DONACION EN FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE UNA SUPERFICIE DE 3462M2.	430	2,799,300.00	SSP	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SOMBRERETE	COLINDA CON CALLE BARIO DE LA URBANEJA Y CARRETERA A DURANGO.	No cuenta con documentos legales que acrediten la posesión en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación.
11	400.00M2	EN EL CERRO PAPANTON, EJIDO DE VILLA INSURGENTES, SOMBRERETE, ZAC.	SE ESTA TRABAJANDO CON LOS EJIDOS PARA ACTUALIZAR LOS ARRENDAMIENTOS (SECRETARÍA DE EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA)	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR 5 AÑOS DE UN PREDIO RUSTICO DE 400 M2 ACTA No. 2596 VOLUMEN IV DE FECHA 08-01-2002	510	36,000.00	SSP	ESTACION REPETIDORA RADIO FRECUENCIA I Y II DEL EJIDO DE VILLA INSURGENTES DE SOMBRERETE, ZACATECAS	NO DETERMINADO	No cuenta con documentos legales que acrediten la posesión en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación.
12	1,200.00M2	EN LA PARTE SUPERIOR DEL CERRO DE LAS PIEDRAS, EJIDO DE RIO GRANDE, ZAC.	SE ESTA TRABAJANDO CON LOS EJIDOS PARA ACTUALIZAR LOS ARRENDAMIENTOS (SECRETARÍA DE EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA)	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR 10 AÑOS DE UN PREDIO RUSTICO DE 1200 M2 ACTA No. 10919 VOLUMEN CLXXXI DE FECHA 11-12-2001	511	120,000.00	SSP	ESTACION REPETIDORA RADIO FRECUENCIA RIO GRANDE, ZACATECAS	TERRENOS DE USO COMÚN DEL EJIDO	No cuenta con documentos legales que acrediten la posesión en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación.
13	460.00M2	CALLE CERVANTES CORONA No. 1-C	SE ESTA INTEGRANDO EXPEDIENTE PARA OBTENER LA LEGALIDAD DEL INMUEBLES	ACTA DE CABILDO DEL 2 DE MARZO DEL 2001 DONDE SE ACUERDA LA DONACION DE UNA SUPERFICIE DE 350M2 PARA LA CONSTRUCCION DE LA CARCERL DISTRITAL.	509	1,392,300.00	SSP	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TEUL DE GONZALEZ ORTEGA	COLINDA ENTRE LAS CALLES JOSE MA. MORELOS, CALLE LOPEZ MATEOS Y CALLE CERVANTES CORONA, TEUL DE GONZALEZ, ORTEGA.	No cuenta con documentos legales que acrediten la posesión en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación.
14	1,285.82M2	CALLE 5 DE MAYO S/N.	NO	SE ESTA TRABAJANDO INTEGRANDO EXPEDIENTE PARA SU LEGALIZACION DEL INMUEBLES	N/D	919,000.00	SSP	CARCEL DISTRITAL DE VILLA DE COS (ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO)	COLINDA ENTRE LAS CALLES SORJUANA INES DE LA CRUZ, CALLE ORTIZ DE DOMINGUEZ Y CALLE 5 DE MAYO, DE VILLA DE COS, ZAC.	No cuenta con documentos legales que acrediten la posesión en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación.
15	5,000M2	EN LOS SUBURBIOS ORIENTE, FRACCIONAMIENTO LAS MORITAS. DOM. CONOCIDO	SE ESTA TRABAJANDO INTEGRANDO EXPEDIENTE PARA SU LEGALIZACION DEL INMUEBLES	ACTA DE CABILDO DE 16 DE MAYO DE 2008 DONDE SE APRUEBA PERMUTA HECHA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TLALTENANGO Y GOBIERNO DEL ESTADO DE UNA SUPERFICIE DE 5000M2.	297	5,500,000.00	SAD	OFICINAS REGIONALES DE GOBIERNO DEL ESTADO EN TLALTENANGO	UBICADO EN CARRETERA SALIDA A JALPA KM +0.50 S/N	No cuenta con documentos legales que acrediten la posesión en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la

NÚM.	SUPERFICIE	UBICACIÓN	ESCRITURA	DATOS DE INSCRIPCIÓN	REFERENCIA DE REGISTRO	VALOR CATASTRAL	DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	COLINDANCIAS Y CARACTERÍSTICAS	NO SOLVENTA
		COM. TLALTENANGO, ZAC.								Secretaría de Educación.
16	623.51 OM2	CALLE CAMILO ARRIAGA ESQUINA CON J. TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	EN PROCESO DE INTEGRACION	ACTA NÚMERO 3859 VOLUMEN 59, REGISTRADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. DANIEL INFANTE GONZALEZ, NOTARIO NÚMERO 4 DE LA CAPITAL, LA CUAL SE ADQUIERE POR GOBIERNO DEL ESTADO UNA SUPERFICIE DE 623 51M2, ESTABLECIÉNDOSE LAS OFICINAS DEL CLUB DE LEONES DE TABASCO, ZACATECAS.	502	1,346,781.60	SAD	CLUB DE LEONES DE TABASCO ZACATECAS	UBICADO ENTRE LAS CALLES CAMILO ARRIAGA Y GARCIA DE LA CADENA	No cuenta con documentos legales que acrediten la posesión en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación.
17	NO DETERMINADO	BULEVAR A JUAN ALDAMA	NO	SE ESTA TRABAJANDO INTEGRANDO EXPEDIENTE PARA SU LEGALIZACION DEL INMUEBLES	N/D	NO DETERMINADO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NAVE INDUSTRIAL DE MIGUEL AUZA	NO DETERMINADO	No cuenta con documentos legales que acrediten la posesión en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación.
18	NO DETERMINADO	CARRETERA A VILLA GARCIA	NO	SE ESTA TRABAJANDO INTEGRANDO EXPEDIENTE PARA SU LEGALIZACION DEL INMUEBLES	N/D	NO DETERMINADO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NAVE INDUSTRIAL DE VILLA GARCIA	NO DETERMINADO	No cuenta con documentos legales que acrediten la posesión en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación.
19	911.61 M2	MINA DEL PATROCINIO S/N COLONIA MINERA, ZACATECAS, ZAC.	NO	SE ESTA TRABAJANDO INTEGRANDO EXPEDIENTE PARA SU LEGALIZACION DEL INMUEBLES	49	2,680,080.00	SECOB	SINFRA BODEGA No. 2	UBICADO ENTRE CALLE MINA DEL PATROCINIO Y CALLE MINA SAN FELIPE.	No cuenta con documentos legales que acrediten la posesión en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación.
20	1,777.35 M2	MINA DEL PATROCINIO S/N COLONIA MINERA ZACATECAS, ZAC.	NO	SE ESTA TRABAJANDO INTEGRANDO EXPEDIENTE PARA SU LEGALIZACION DEL INMUEBLES	155	2,762,400.00	SECOB	SINFRA BODEGA No. 1	UBICADO ENTRE CALLE MINA DEL PATROCINIO, CALLE MINA DEL REFUGIO Y CALLE MINA SAN FELIPE.	No cuenta con documentos legales que acrediten la posesión en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación.
21	9825.0 OM2	POBLADO DE JESUS MARIA DE TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, ZACATECAS.	SE ESTA TRABAJANDO INTEGRANDO EXPEDIENTE PARA SU LEGALIZACION DEL INMUEBLES	ACTA LA CUAL CONTIENE EL CONTRATO DE DONACION DEL QUE SE DESPRENDE EL TITULO DE PROPIEDAD A FAVOR DE GOBIERNO DE ZACATECAS, REGISTRADA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 1973 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TLALTENAGO DE SÁNCHEZ ROMÁN BAJO EL NÚMERO 134 FOLIO	497	707,400.00	SEDUZAC	ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL "REVOLUCIÓN MEXICANA"	COLINDA CON JOSE MARQUEZ SALAZAR, POLICARPIO ESCOBEDO, MARIA DE JESUS HERRERA DE C Y CAMINO VECINAL CON MAURO CASANOVA ANAYA	No cuenta con documentos legales que acrediten la posesión en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación.

NÚM.	SUPERFICIE	UBICACIÓN	ESCRITURA	DATOS DE INSCRIPCIÓN	REFERENCIA DE REGISTRO	VALOR CATASTRAL	DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	COLINDANCIAS Y CARACTERÍSTICAS	NO SOLVENTA
22	227.85 M2	CALLEJÓN DE LANCASTER No. 102 ZACATECAS, ZAC.	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE DICTAMEN PARA DAR DE BAJA EL INMUEBLE YA QUE PERTENECE AL SUTSEMOP	152 VOL 55 ESCRITURAS PRIVADAS CONTRATO DE COMPRAVENTA EN FAVOR DE GODEZAC, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 664, FOLIO 229, VOLUMEN 85 DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 1987 Y FECHA DE CERTIFICACIÓN 7 DE NOVIEMBRE DE 2022.	N/D	N/D	SUTSEMOP	SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA)	COLINDA CON RAUL RODRIGUEZ SANTOYO, AL ROESTE MIDE 17.10 M2, LINDA CON LIC. RAUL RODRIGUEZ SANTOYO Y JESUS MURILLO, AL SUROESTE EN TRES LINEAS QUEBRADAS, LA PRIMERA RUMBO SUROESTE MIDE 7.10 M2, LA SEGUNDA RUMBO MIDE 11 M2 Y LA TERCERA RUMBO SUROESTE MIDE 5.70 M2. LINDA CON LUZ MA CARLOS DE SANTOS Y AL SUROESTE MIDE 18.47 M2, LINDA CON CALLEJOS DE SU UBICACIÓN, CALLEJÓN DE LANCASTER, A DONDE DA VISTA DE FRENTE.	No cuenta con documentos legales que acrediten la posesión en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación.

Cabe hacer mención que esta Acción a Promover ya había sido parte de atención durante la revisión a la Cuenta Pública 2021 como Seguimiento en Ejercicios Posteriores al Resultado CPE20-AF-SAD-08, Observación 04, derivado a su vez de la revisión a la cuenta pública estatal del ejercicio 2020, del cual determinó la acción a promover CPE20-AF-SAD-07-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Administración presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aún y cuando la Secretaría de Administración presentó documentación, con la que muestra que ha realizado acciones con el fin de lograr que los Bienes Inmuebles propiedad de Gobierno del Estado, cuenten con escritura pública protocolizada ante fe de Notario Público, y por lo tanto con su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de tal forma que quede acreditada su legítima propiedad, el proceso de regularización aún no concluye en su totalidad, motivo por el cual la observación prevalece.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-SAD-12 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores en lo correspondiente a los bienes inmuebles que integran la Administración Pública Estatal Centralizada que no cuentan en su totalidad con escritura pública protocolizada ante la fe de Notario Público y, por lo tanto, su inscripción en el Registro Público de la Propiedad; de tal forma que quede acreditada su legítima propiedad.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SAD-DES-1671/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por la [REDACTED] Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado en fecha 10 de noviembre de 2023, presentó las siguientes manifestaciones, y documentación:

Memorándum número DAA/411/2023, de fecha 31 de octubre de 2021 suscrito por el Lic. [REDACTED] Encargado de la Dirección de Administración de Activos, dirigido al C. [REDACTED] Encargado de la Secretaría Técnica, en el que manifestó lo siguiente: "...Como ha sido señalado anteriormente, la regularización de los expedientes de los bienes inmuebles es un proceso que requiere el apoyo de diversas instancias gubernamentales, tanto Estatales como Municipales, por lo que esta Secretaría se encuentra de manera continua en lograr la regularización total de sus bienes. Por lo que me permito comunicarle adicional a lo expuesto anteriormente, respecto a las actualizaciones de los expedientes de bienes inmuebles, se determina que 6 de ellos causan baja de los registros del inventario inmobiliario propiedad de Gobierno del Estado:

- Cárcel Municipal de Loreto
- Cárcel Municipal de Luis Moya
- Cárcel Municipal de Moyahua
- Cárcel Municipal de Pánuco
- Cárcel Municipal de Tepechtlán
- Cárcel Municipal de Villa González Ortega

Se adjuntan dictámenes de baja firmados por la Titular de la Secretaría de Administración.". Además, presentó dictámenes de baja debidamente firmados.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

Lo relativo bien inmueble Cárcel Municipal de Moyahua ya que la **Secretaría de Administración** presentó a través del memorándum número DAA/A11/2023 el dictámen debidamente firmado de baja del bien inmueble.

NO SOLVENTA:

Aún y cuando la Secretaría de Administración presentó el memorándum número DAA/411/2023 en el que manifestó:

"... la regularización de los expedientes de los bienes inmuebles es un proceso que requiere el apoyo de diversas instancias gubernamentales, tanto Estatales como Municipales, por lo que esta Secretaría se encuentra de manera continua en lograr la regularización total de sus bienes."

Lo anterior son acciones **no concluidas**; razón por lo que será objeto de seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública correspondiente; por lo tanto, la observación y acción promovidas subsisten, derivando en la misma acción a promover de Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE22-AF-SAD-12-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la

Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores en lo correspondiente a los 21 bienes inmuebles que integran la Administración Pública Estatal Centralizada que no cuentan en su totalidad con escritura pública protocolizada ante la fe de Notario Público, por lo tanto, su inscripción en el Registro Público de la Propiedad; de tal forma que quede acreditada su legítima propiedad.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SAD-26, Observación 11

Con motivo de la acción de seguimiento en ejercicios posteriores que la Auditoría Superior del Estado realizó a la Cuenta Pública 2021 de la Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, referente al Resultado CPE21-AF-SAD-21, Observación 13, del cual se derivó la acción a promover CPE21-AF-SAD-15-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, respecto a que exista coordinación entre la Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas como responsable de integrar la Cuenta Pública, con el fin de que la información presentada, relacionada con los bienes en COMODATO sea real, suficiente, objetiva y verificable.

La Auditoría Superior del Estado con motivo de dar seguimiento a la acción a promover, se procedió a solicitar a la Secretaría de Administración mediante el oficio número PL-02-07-2558/2023, de fecha 12 de mayo del 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado y dirigido a la [REDACTED] Secretaria de Administración del Estado de Zacatecas, la evidencia de la implementación de recomendaciones y atención a las acciones de Seguimiento en ejercicios posteriores correspondiente de la Cuenta Pública 2021.

[REDACTED]
Auditor Superior del Estado, presentó una subcarpeta electrónica denominada "Bienes en Comodato" la cual contiene en formato PDF los siguientes archivos: SAD COM 20-2022 COZCYT, SAD COM 26-2022 SEDIF, SAD COM 27-22 INJUJAC, SAD COM 28-22 SIZART, SAD COM 29-22 INSELCAP, SAD COM 30-22 TOMO II IZC, SAD COM 30-2022 IZC, SAD COM 31-22 PROMOTORES VOLUNTARIOS, SAD COM 33-22 CEDEZ, SAD COM 34 22 MONUMENTOS, SAD COM 49-2022 INZACE; además, se presentó un archivo electrónico en formato Excel, archivo que contiene el registro de 27,424 bienes en comodato.

Por lo que la Auditoría Superior del Estado, realizó un análisis del archivo electrónico presentado por la Secretaría de Administración, en donde se identificó que los 27,424 bienes registrados, se encuentran distribuidos en 15 dependencias de la administración pública estatal; además se conoció que 11 de estas dependencias cuentan con la formalidad de Contratos de Comodato con Secretaría de Administración (23,598 bienes) y 4 dependencias no cuentan con evidencia documental de Contratos de Comodato (3,826 bienes). El detalle se presenta en el siguiente cuadro:

NÚMERO	COMODATO EN LISTA	CONVENIO	No. BIENES EN COMODATO	COMENTARIO
1	CONSEJO ZACATECANO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	SAD COM 20-2022 COZCYT	1,098	Ninguno
2	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	SAD COM 26-2022 SEDIF	3,351	Ninguno
3	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS	SAD COM 27-22 INJUJAC	289	Ninguno
4	SISTEMA ZACATECANO DE RADIO Y TELEVISION	SAD COM 28-22 SIZART	182	Ninguno
5	INSTITUTO DE SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS	SAD COM 29-22 INSELCAP	228	Ninguno
6	INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA RAMÓN LÓPEZ VELARDE	SAD COM 30-22 TOMO II IZC	1,772	Ninguno
7	INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA RAMÓN LÓPEZ VELARDE	SAD COM 30-2022 IZC		
8	PATRONATO ESTATAL DE PROMOTORES VOLUNTARIOS	SAD COM 31-22 PROMOTORES VOLUNTARIOS	318	Ninguno
9	CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONOMICO	SAD COM 33-22 CEDEZ	25	Ninguno
10	JUNTA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y ZONAS TÍPICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	SAD COM 34 22 MONUMENTOS	254	Ninguno
11	INSTITUTO ZACATECANO DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS	SAD COM 49-2022 INZACE	16,103	Ninguno
12	INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS	No presentó	644	Sin contrato de Comodato.
13	INSTITUTO DE LA DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS	No presentó	812	Sin contrato de Comodato.
14	INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE ZACATECAS	No presentó	313	Sin contrato de Comodato.

NÚMERO	COMODATO EN LISTA	CONVENIO	No. BIENES EN COMODATO	COMENTARIO
15	SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS	No presentó	2,057	Sin contrato de Comodato.
	SUMA		27,424	

Ahora bien, respecto a la Información de Bienes en Comodato, se realizó un comparativo de la información presentada por parte de la Secretaría de Administración al 31 de diciembre de 2022 y lo reportado en la Cuenta Pública 2022, donde se pudo apreciar, que en la Cuenta Pública 2022, se reportaron 27,398 Bienes y la Secretaría de Administración, reportó 27,424 bienes, arrojando una diferencia de 26 Bienes en Comodato informados de menos en la Cuenta Pública 2022.

Por lo anterior se incumplió con los artículos 23, fracción I, 27 primer párrafo y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan lo siguiente "Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes: I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia", "Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda." y "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.", respectivamente.

Asimismo, incumplió con lo estipulado en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

Por lo que se solicitó presentar las aclaraciones respecto a la diferencia de 26 Bienes en Comodato registrados de menos en la Cuenta Pública 2022, en base a los reportados por la Secretaría de Administración. Asimismo, se solicitó que las siguientes dependencias gubernamentales cuenten con Contrato de Comodato con la Secretaría de Administración: Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas (644 bienes), Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Zacatecas (812 Bienes), Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Zacatecas (312 bienes) y Servicios de Salud de Zacatecas (2,057 bienes).

Cabe hacer mención que esta Acción a Promover ya había sido parte de atención durante la revisión a la Cuenta Pública 2021 como Seguimiento en Ejercicios Posteriores al Resultado CPE20-AF-SAD-10, Observación 06, a su vez derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2020, del cual se determinó la acción a promover CPE20-AF-SAD-11-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Administración presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

En virtud de haber presentado el contrato de comodato del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Zacatecas, el cual resguarda 812 bienes otorgados en comodato.

NO SOLVENTA:

Ya que, aún y cuando la Secretaría de Administración, mencionó que se continuará trabajando con el resto de los Organismos Descentralizados pendientes de formalizar la firma de contrato del comodato de sus bienes muebles, se reitera la observación con el fin verificar que todos los Organismos Descentralizados cuenten con su respectivo contrato de comodato de sus bienes muebles.

Así mismo, cabe señalar que la Secretaría de Administración no presentó las aclaraciones correspondientes a la diferencia de 26 Bienes en Comodato registrados de menos en la Cuenta Pública Estatal 2022.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-SAD-13 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume que existen Organismos Descentralizados pendientes de formalizar la firma de contrato del comodato de sus bienes muebles. Así mismo, la Secretaría de Administración no presentó las aclaraciones correspondientes a la diferencia de 26 Bienes en Comodato registrados de menos en la Cuenta Pública Estatal 2022, incumpliendo con ello con lo establecido en los artículos los artículos 23, 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 primer párrafo, fracciones XX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 3, 4, 23 primer párrafo, fracciones III y VII, 25 primer párrafo, fracción V y VIII, 29, 33, 34, 35, 37, 38 y 41 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; asimismo Capítulo 6, Sección IV artículo 279 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020 aplicable en ejercicio 2022; y ordenamientos en vigor.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II,, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo,, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SAD-DES-1671/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido [REDACTED] a, Secretaria de Administración, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado en fecha 10 de noviembre de 2023, presentó las siguientes manifestaciones, y documentación:

Memorándum número DAA/411/2023, de fecha 31 de octubre de 2021 suscrito por el Lic. [REDACTED] Encargado de la Dirección de Administración de Activos, dirigido al C. [REDACTED] Encargado de la Secretaría Técnica, en el que manifestó lo siguiente: "Se concluyó la celebración del contrato de comodato con los siguientes Organismos Descentralizados.

Servicios de Salud de Zacatecas.

Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas.

Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.

Concluido al 100% de la actualización de los contratos de comodato a la fecha, a favor de los 13 Organismos Públicos Descentralizados por un total de 27,894 bienes ...

En relación con el Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas se informa que, derivado de la celebración del contrato, se identifica que 8 bienes (vehículos) de los 313 fueron entregados a la Secretaría de Desarrollo Social. Se adjunta captura de pantalla del Sistema de Administración de Activos Fijos (SAAF) de los números económicos 1428, 540, 2531, 2532, 2534, 2755, 2756 y 2757, en las que se da cuenta que están en resguardo de la SEDESOL.

Por otra parte, y relativo a la actualización del comodato con Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, fueron adicionados dos bienes por lo que da un total de 646 bienes muebles.

Respecto a la aclaración de la diferencia de los 26 bienes muebles en comodato informados de menos en la Cuenta Pública Estatal 2022, se corrobora que el número correcto es el reportado en la Cuenta Pública (27,398 bienes) lo anterior derivado a lo siguiente:

A través del oficio DES-0414/2023 con fecha 6 de marzo de 2023 se remitió la información a ese Órgano Fiscalizador requerida mediante oficio PL-02-07-0894/2023 (avance de gestión 2022) en el apartado 65 "relaciones de bienes en comodato", en el que se hace constar que dicho archivo contenía la cantidad de 27,398 en estado de comodato.

A través del oficio DES-0919/2023, de fecha 2 de junio 2023 se remitió la información a ese Órgano Fiscalizador requerida mediante oficio PL-02-07-2558/2023 (cuenta pública 2022) en el apartado 60 "relaciones de bienes en comodato", en el que se hace constar que dicho archivo contenía la cantidad de 27,424 en estado de comodato.

Derivado de lo anterior, se desprende que la diferencia está contenida en el archivo que por error involuntario fue enviado. Se anexan las bajas de 26 bienes reportados en archivo erróneo".

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

En virtud de que la **Secretaría de Administración** presentó contratos de comodato de los siguientes entes públicos: Servicios de Salud de Zacatecas, Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas e Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.

Por lo que respecta a la diferencia de los 26 bienes muebles en comodato, informados de menos en la Cuenta Pública Estatal 2022, la Secretaría de Administración a través del Memorandum número DAA/411/2023, manifestó: "...se corrobora que el número correcto es el reportado en la Cuenta Pública (27,398 bienes) ..." **Sic.** De lo anteriormente manifestado se presentó lo siguiente como evidencia para con el fin de ser solventada la observación:

Además, presentó oficio DES-0414/2023 con fecha 6 de marzo de 2023 se remitió la información a ese Órgano Fiscalizador requerida mediante oficio PL-02-07-0894/2023 (avance de gestión 2022) en el apartado 65 "relaciones de bienes en comodato", en el que se hace constar que dicho archivo contenía la cantidad de 27,398 en estado de comodato.

A través del oficio DES-0919/2023 con fecha 2 de junio 2023 se remitió la información a ese Órgano Fiscalizador requerida mediante oficio PL-02-07-2558/2023 (cuenta pública 2022) en el apartado 60 "relaciones de bienes en comodato", en el que se hace constar que dicho archivo contenía la cantidad de 27,424 en estado de comodato.

Asimismo, al verificar el documento presentado por la Secretaría de Administración denominado "Reporte de bajas de bienes muebles" documento en el que se registra la baja de 26 bienes, razón por lo que se comprueba la diferencia reportada en Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SAD-27, Observación 12

Con motivo de la acción de seguimiento en ejercicios posteriores que la Auditoría Superior del Estado realizó a la Cuenta Pública 2021, de la Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, referente al Resultado CPE21-AF-SAD-22, Observación 14, de la cual derivó la acción a promover CPE21-AF-SAD-16-01 Recomendación, para que se efectúe la actualización del Manual de Organización, con la finalidad de que contenga las funciones de todos los puestos que contempla la estructura organizacional y una vez aprobado por la autoridad competente, se proceda a su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

La Auditoría Superior del Estado procedió a solicitar a la Secretaría de Administración mediante oficio PL-02-07-2558/2023 de fecha 12 de mayo del 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado, evidencia de la implementación de recomendaciones y atención a las acciones de Seguimiento en Ejercicios Posteriores, correspondientes a la Cuenta Pública 2021.

Respecto a lo anterior, el Ente fiscalizado mediante oficio DES-919/2023, de fecha 02 de junio de 2023, emitido por la [REDACTED] Secretaría de Administración y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presentó los siguientes comentarios:

"El día 1 de diciembre de 2022, fue remitido a través de correo electrónico para revisión, validación y autorización de la Coordinación Administrativa, Secretaría Técnica y Dirección Jurídica el proyecto del Manual referido, apegado al Reglamento Interior de la Secretaría de Administración publicado el día 9 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, mismo que a la fecha se encuentra vigente.

Una vez revisado y validado, fue turnado a revisión y validación de la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio No. DES/3159/2022 el día 9 de diciembre de 2020.

El día 18 de enero de 2023, mediante oficio No. SFP/DPECI/04/2023, la Titular de la Secretaría de la Función Pública, informo a la Secretaría de Administración, que dicha Dependencia estará en condiciones de revisar y validar el Manual de Organización una vez que remitan el Reglamento Interior aprobado por la Coordinación General Jurídica y este coincida con el Organigrama validado el día 02 de mayo de 2022.

En este sentido, a través de la Secretaría Técnica de la SAD, se procedió a citar a las diversa Unidades de la propia Secretaría de Administración para la revisión del Reglamento Interior.

Una vez concluidas dichas revisiones, se estará en condiciones de remitir a la Coordinación General Jurídica para su correspondiente, revisión, validación y posterior publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y soberano del Estado de Zacatecas." (Sic).

Del análisis a la evidencia presentada se desprende que aún y cuando se señalan las acciones realizadas, a la fecha de verificación dentro del proceso de fiscalización a la cuenta pública estatal 2022, no existe la publicación del Manual de Organización de la Secretaría de Administración debidamente actualizado, con el objetivo de cumplir con lo establecido en los artículos 19 y 23 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, que dicen: " El titular de cada dependencia o entidad expedirá y mantendrá actualizados los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia o entidad y las funciones de sus unidades administrativas, de conformidad con esta Ley. Los manuales de organización y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado dentro de los quince días siguientes a su autorización" y "Al frente de cada dependencia habrá un titular nombrado y removido libremente por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se

auxiliará de las subsecretarías, direcciones, subdirecciones, jefaturas de unidad, jefaturas de departamento y demás servidores públicos que establezcan los reglamentos y otras disposiciones legales. Tendrán las atribuciones que se señalen en sus ordenamientos y las que les asigne el Gobernador del Estado y el titular del que dependan, las que en ningún caso podrán ser aquellas que la Constitución, las leyes y los reglamentos dispongan que deben ser ejercidas directamente por los titulares. Corresponde a cada uno de los titulares la representación legal de la dependencia a su cargo", respectivamente.

Por lo que se solicitó se sigan llevando a cabo las acciones correspondientes, para que se efectúe la actualización del Manual de Organización de la Secretaría de Administración, con la finalidad de que contenga las funciones de todos los puestos que contempla la estructura organizacional y una vez aprobado por la autoridad competente, se proceda a su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Cabe hacer mención que esta Acción a Promover ya había sido parte de atención durante la revisión a la Cuenta Pública 2021 como Seguimiento en Ejercicios Posteriores al Resultado CPE20-AF-SAD-17, Observación 11, del cual derivó la acción a promover CPE20-AF-SAD-19-01 Recomendación.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Administración presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aún y cuando se han realizado acciones y el Ente fiscalizado manifestó: "...informo que se continuará con la revisión de las funciones y atribuciones de todas y cada una de las áreas que integran la Secretaría, para la actualización del Reglamento Interior, y una vez autorizado y debidamente publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, proceder a remitir el Manual de Organización para la revisión y aprobación de la Secretaría de la Función Pública y posteriormente realizar las gestiones para su respectiva publicación." (Sic); razón por la cual se reitera la observación a efecto de emitir acciones con el fin verificar la expedición y aprobación del Manual de Organización, para el adecuado control y administración de los recursos de la Secretaría de Administración.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-SAD-14 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores respecto a que la Secretaría de Administración no cuenta con la actualización y aprobación de su Manual de Organización y, por ende, con la respectiva publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SAD-DES-1671/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por la [REDACTED] Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado en fecha 10 de noviembre de 2023, presentó las siguientes manifestaciones, y documentación:

Memorándum número SAD-DJ/516/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por el [REDACTED], Director Jurídico, dirigido al L.C. [REDACTED] Secretaría Técnica, en el que manifestó: "Las acciones realizadas por la Secretaría de Administración y reconocidas por el Ente Fiscalizador, son prueba latente del

compromiso, para dar cumplimiento a lo estipulado en la normatividad aplicable y a las recomendaciones y/o observaciones de la Auditoría Superior del Estado, en este sentido, le informo que se continuará con la revisión de las funciones y atribuciones de todas y cada una de las áreas que integran la Secretaría, para la actualización del Reglamento Interior, y una vez autorizado y debidamente publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, proceder a remitir el Manual de Organización para la revisión y aprobación de la Secretaría de la Función Pública y Posteriormente realizar las gestiones para su respectiva publicación.

No omito hacer mención, que derivado de la revisión que se está realizando, se han detectado áreas de oportunidad que van a eficientar las actividades de la Secretaría de Administración, es por ello que se ha remitido a Coordinación General Jurídica, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, tenga a bien realizar los trámites necesarios para la publicación de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.”.

Oficio SAD-DES/1139/2023, de fecha 06 de julio de 2023, suscrito por la [REDACTED] Secretaria de Administración, dirigido a e [REDACTED], Coordinador General Jurídico, en el que se manifiesta: “Me permito anexar impreso y en CD el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, el cual consta de 03 (tres) fojas útiles, para trámite de publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.”.

Oficio número 392/2023, de fecha 12 de julio de 2023, suscrito por el Dr. Ricardo Humberto Hernández León, Coordinador General Jurídico, dirigido a la [REDACTED] al oficio número SAD-DES/1139/2023 mediante el cual remite el PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, anexo al presente las observaciones que se hicieran al referido documento para su consideración....”.

Oficio número SAD-DES/1366/2023, de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por la Mtra. Verónica Yvette Hernández López de Lara, Secretaría de Administración, dirigido al [REDACTED] impreso y en CD el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, el cual consta de 03 (tres) fojas útiles, para trámite de publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, no omito hacer de su conocimiento que ya fueron subsanadas las observaciones realizadas por la Coordinación a su digno cargo, asimismo, remito copia simple del dictamen de estimación de impacto presupuestario...”.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Aún y cuando la **Secretaría de Administración** presentó memorándum y oficios que muestran acciones de actualización del Reglamento Interior y por ende el Manual de Organización, como menciona el Lic. Gonzalo Cortés Morua, Director Jurídico de la Secretaría de Administración en el memorándum número SAD-DJ/516/2023, señalando, que se continuará con la revisión de las funciones y atribuciones de todas y cada una de las áreas que integran la Secretaría, para la actualización del Reglamento Interior, y una vez autorizado y debidamente publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, proceder a remitir el Manual de Organización para la revisión y aprobación de la Secretaría de la Función Pública y Posteriormente realizar las gestiones para su respectiva publicación, sin embargo, los argumentos realizados por parte Director Jurídico de la Secretaría de Administración, no son acciones concluyentes, motivo por el cual la observación y acción promovida, prevalecen, y se derivará en la acción de Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE22-AF-SAD-14-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores respecto a que la Secretaría de Administración no cuenta con la actualización y aprobación de su Manual de Organización y, por ende, con la respectiva publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SAD-28, Observación 13

Con motivo de la acción de seguimiento en ejercicios posteriores que la Auditoría Superior del Estado realizó a la Cuenta Pública 2021 de la Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, referente al Resultado CPE21-AF-SAD-23, Observación 15, del cual se derivó la acción a promover CPE21-AF-SAD-17-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores con objeto de verificar que respecto a los 3,901 Bienes Inmuebles asignados a la Secretaría de Educación cuya responsabilidad de su inventario, administración y control, le corresponde a la Secretaría de Administración; por lo tanto, en coordinación entre ambas Dependencias se realice lo siguiente: En su caso, se gestionen los trámites correspondientes, para protocolizar la propiedad de los mismos ante la fe de Notario Público; se concilien los datos de los inmuebles reportados en los Inventarios y/o Reportes de la Secretaría de Educación, de la Secretaría de Administración y lo reportado por la Secretaría de Finanzas en la Cuenta Pública; y se complementen los Inventarios y/o Reportes con los datos e información suficiente que permita su identificación y comparabilidad. Lo anterior, con objeto de contar con documentos legales que acrediten la posesión legal de los inmuebles en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación; así como contar con inventarios completos y confiables.

La Auditoría Superior del Estado procedió a solicitar a la Secretaría de Administración mediante oficio PL-02-07-2558/2023 de fecha 12 de mayo del 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado, evidencia de la implementación de recomendaciones y atención a las acciones de Seguimiento en ejercicios posteriores correspondiente a la Cuenta Pública 2021.

Respecto a lo anterior, el Ente fiscalizado mediante oficio DES-919/2023, de fecha 02 de junio de 2023, emitido por la [REDACTED], Secretaria de Administración y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que se presentó carpeta electrónica denominada Inmuebles SEDUZAC (ACT), que contiene los siguientes archivos en formato PDF:

- Minuta de trabajo observación 15, de fecha 17 de mayo de 2023, de reunión de trabajo entre la SEDUZAC y la SAD; en el señala lo siguiente:

"1. En lo que respecta al punto número 1, se remitirá la información al [REDACTED], sobre los documentos que se firmarán.

2. Por lo que respecta a los 16 expediente que ya se encuentran integrados para remitirse al notario, se solicitara el apoyo a la Dirección de Notarias para ver la posibilidad de trabajar con los notarios que tengan a bien designar a efecto de agilizar los trámites."

3. Por lo que respecta a los 41 expediente que se están integrando, se está trabajando sobre la tramitación de diversos documentos ante las dependencias correspondiente para poder estar en condiciones de regularizar los inmuebles.
4. Una vez a que se defina con que notario se remitirán los 16 expedientes citados en el punto 2, se compartirán el testimonio para su revisión.
5. Así mismo, en los que respecto a 3 expedientes que se encuentran en proceso con notario del municipio de Guadalupe, de igual manera se compartirá el testimonio para su revisión.
6. Por parte de la SEDUVOT se tienen en trámite 7 expedientes correspondiendo 5 de ellos al Municipio de Loreto y los 2 restantes del Municipio de Guadalupe concretamente Colonia la Fe y África.
7. Verificar con SEDUVOT en que, etapa se encuentra la regularización de la Región de Fresnillo de la Secretaría de Educación, la cual se ubica en Calle Susticacán del Fraccionamiento Solidaridad". Minuta firmada por funcionarios de la Secretaría de Educación y Administración; además se anexa tabla denominada: Inmuebles en Proceso de Regularización" (Sic).

- Oficios por RAN – SEZ enviados al 28/02/2023; y
- Oficios SEDUZAC- SEZ oficios REC si 28/02/2023 Inmuebles.

Además, la Secretaría de Administración presentó diversos oficios de la Secretarías de Educación, de Finanzas y de Administración; oficios que muestran acciones de las dependencias antes referidas, con objeto de protocolizar la propiedad de los bienes inmuebles asignados a la Secretaría de Educación, ante la fe de Notario Público, así mismo, se presentó minuta de trabajo en la que se numera el estatus de los bienes inmuebles de la Secretaría de Finanzas.

Sin embargo, todos los elementos presentados, muestran que son acciones en proceso; razón por la que, la Auditoría Superior del Estado, reitera la presente observación con el fin de que la totalidad de los Bienes Inmuebles asignados a la Secretaría de Educación, cuenten con documentos legales que acrediten la posesión en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación. Asimismo, se concilien los datos de los inmuebles reportados en los Inventarios y/o Reportes de la Secretaría de Educación, la Secretaría de Administración y lo reportado en la Cuenta Pública a través de la Secretaría de Finanzas; que permita su identificación y comparabilidad.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; que señalan lo siguiente: "Los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa. Los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones" y "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.", respectivamente.

Asimismo, los artículos 25 primer párrafo, fracción VIII, 29 primer párrafo, fracción II, 33, 34 primer párrafo, fracciones I y III, 37 y 41 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios que mencionan lo siguiente: "El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: VIII Llevar el inventario de los bienes muebles e inmuebles del Poder Ejecutivo", "La administración de los bienes del Estado constituye el conjunto de políticas, normas, criterios, mecanismos y acciones de los Entes Públicos, a través de sus áreas competentes, tendientes a: II Promover la seguridad jurídica del patrimonio inmobiliario", "La Secretaría, deberá realizar el acopio y actualización de la información y documentación necesaria para conformar el Sistema de Información Inmobiliaria del

Estado, que consistirá en el inventario, catastro y el centro de documentación e información del patrimonio inmobiliario.", "La Secretaría solicitará, recibirá, compilará y concentrará la información y documentación relativas al patrimonio inmobiliario estatal. Para ello, integrará lo siguiente: I. Inventario del Patrimonio Inmobiliario Estatal, que estará constituido por una base de datos relativos a los inmuebles de su propiedad; III. Centro de Documentación e Información del Patrimonio Inmobiliario Estatal, que estará constituido por el conjunto de expedientes que contienen los documentos e información relativos a inmuebles de su propiedad", "En el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se inscribirán los actos jurídicos y administrativos que acrediten la situación jurídica y administrativa de los inmuebles de cada Ente Público, bajo las normas y procedimientos establecidos en el Reglamento que corresponda" y "Los Entes Públicos deberán actualizar periódicamente el valor catastral de sus bienes inmuebles, mediante un avalúo anual emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, debiendo reflejarlo en los informes contable- financieros que corresponda presentar a la Legislatura del Estado.", respectivamente. Así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Sustancia Económica", "Revelación Suficiente" y "Valuación".

Por lo que se solicitó al Ente auditado lo siguiente: Realizar los trámites correspondientes, para protocolizar la propiedad de los mismos ante la fe de Notario Público; se concilien los datos de los inmuebles reportados en los Inventarios y/o Reportes de la Secretaría de Educación, de la Secretaría de Administración y lo reportado por la Secretaría de Finanzas en la Cuenta Pública; y se complementen los Inventarios y/o Reportes con los datos e información suficiente que permita su identificación y comparabilidad. Lo anterior, con objeto de contar con documentos legales que acrediten la posesión legal de los inmuebles en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación; así como contar con inventarios completos y confiables.

Cabe hacer mención que esta Acción a Promover ya había sido parte de atención durante la revisión a la Cuenta Pública 2021 como Seguimiento en Ejercicios Posteriores al Resultado CPE20-AF-SAD-14, Observación 09, del cual derivó la acción a promover CPE20-AF-SAD-16-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Administración presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

No solventa, ya que aún y cuando se presentaron elementos cuyo propósito es la actualización de información de bienes inmuebles, solicitud de información y documentos, entre la Secretaría de Educación y Secretaría de Administración, tales como oficios, memorándum, varias minutas de acuerdo, sin embargo, todos los elementos presentados, muestran que son acciones en proceso; razón por la que, la Auditoría Superior del Estado, reitera la presente observación con el fin de que la totalidad de los Bienes Inmuebles asignados a la Secretaría de Educación, cuenten con documentos legales que acrediten la posesión en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación. Asimismo, se concilien los datos de los inmuebles reportados en los Inventarios y/o Reportes de la Secretaría de Educación, la Secretaría de Administración y lo reportado en la Cuenta Pública a través de la Secretaría de Finanzas; que permita su identificación y comparabilidad.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-SAD-15 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores en lo correspondiente a los Bienes Inmuebles asignados a la Secretaría de Educación, los cuales no cuentan en su totalidad con documentos legales que acrediten la posesión en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas; asimismo se dará

seguimiento a la conciliación de datos de los inmuebles reportados en los Inventarios y/o Reportes de la Secretaría de Educación, la Secretaría de Administración y lo reportado en la Cuenta Pública a través de la Secretaría de Finanzas, que permita su identificación y comparabilidad.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SAD-DES-1671/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por la Mtra. Verónica Ivette Hernández López de Lara, Secretaria de Administración, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado en fecha 10 de noviembre de 2023, presentó las siguientes manifestaciones, y documentación:

Memorándum número DAA/411/2023, de fecha 31 de octubre de 2021 suscrito por el Lic. [REDACTED] Encargado de la Dirección de Administración de Activos, dirigido al C. [REDACTED] Encargado de la Secretaría Técnica, en el que se manifestó: "...Al respecto me permito informar que se están implementando acciones a efecto de solventar esta observación, hecho que se puede acreditar en esta ocasión con 7 instrumentos que dan certeza jurídica a un mismo número de inmuebles ubicados en el Municipio de Sombrerete, Zac.

Se adjuntan instrumentos mediante los cuales se hace constar la donación de título gratuito de bienes inmuebles a favor de Gobierno del Estado, siendo destinataria la Secretaría de Educación."

Además, presentó la documentación descrita en párrafos anteriores.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

Respecto a que presentaron información de 7 bienes inmuebles ubicados el Municipio de Sombrerete, Zac, que cuentan con instrumentos mediante los cuales se hace constar la donación de título gratuito de bienes inmuebles a favor de Gobierno del Estado, siendo destinataria la Secretaría de Educación.

NO SOLVENTA:

Ya que los argumentos y oficios presentados por el ente auditado, informan que se están implementando acciones a efecto de solventar la observación; sin embargo no se cuenta con documentos que regularicen y amparen la posesión de la totalidad de los bienes inmuebles de la Secretaría de Educación, así como la falta de conciliación de datos de los inmuebles reportados en los Inventarios y/o Reportes de la Secretaría de Educación, la Secretaría de Administración y lo reportado en la Cuenta Pública a través de la Secretaría de Finanzas, que permita su identificación y comparabilidad, motivo por el cual la observación y acción promovidas prevalecen y será objeto de seguimiento en revisiones posteriores.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE22-AF-SAD-15-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores en lo correspondiente a los Bienes Inmuebles asignados a la Secretaría de Educación, los cuales no cuentan en su totalidad con documentos legales que acrediten la posesión en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas; asimismo se dará

seguimiento a la conciliación de datos de los inmuebles reportados en los Inventarios y/o Reportes de la Secretaría de Educación, la Secretaría de Administración y lo reportado en la Cuenta Pública a través de la Secretaría de Finanzas, que permita su identificación y comparabilidad.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$0.00

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0.00

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Con base en la información de la Cuenta Pública del Ejercicio 2022 presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la proporcionada por la Secretaría de Administración, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de Auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación de su presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se realizó con base a las Normas de Auditoría Gubernamental y Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y, en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los Recursos Propios de la Secretaría de Administración y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

La Secretaría de Administración tuvo un presupuesto aprobado para el año 2022, por un monto de \$202,134,290.00, el cual tuvo reducciones presupuestales netas, por un importe de \$28,063,363.57, lo que derivó en un presupuesto modificado de \$174,070,926.43, del cual al cierre del ejercicio 2022, se informa un presupuesto devengado, por un monto de \$174,070,926.43 y pagado por la cantidad de \$158,591,374.58, que corresponden al 100.00% y 91.11% del presupuesto modificado respectivamente.

Del presupuesto devengado por la cantidad de \$174,070,926.43, se distribuyó por capítulo de la siguiente manera: Capítulo 1000 Servicios Personales por \$143,781,590.36 que representa el 82.60%; Capítulo 2000 Materiales y Suministros por la cantidad de \$6,911,920.29 que representa el 3.97%; Capítulo 3000 Servicios Generales por la cantidad de \$20,432,944.62 que representa el 11.74% y Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por un importe de \$2,944,471.16 que representa el 1.69%.

Para efectos de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 de la Secretaría de Administración y de conformidad con la "Modificación al Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio 2022", publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado en el Tomo CXXXIII Suplemento No. 34 de fecha 29 de abril de 2023; se seleccionó para revisión del Gasto Devengado un importe de \$29,939,712.07, provenientes de las siguientes fuentes de recursos: 2212001 "Capítulo 2000 y 3000" y 2214002 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"; de las cuales se revisó una muestra por la cantidad de \$26,947,527.57 que representa el 90.01%, verificando que en la aplicación de los recursos se dio cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia, y racionalidad; así como a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y correspondió a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias de la Secretaría de Administración, respaldadas mediante la documentación comprobatoria y justificativa que reúne los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones de la Secretaría de Administración.

En cuanto a la revisión de procesos de adjudicación, se proporcionaron listados de los procesos por licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y por adjudicación directa, llevados a cabo por la Secretaría de Administración para las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de las Dependencias de la Administración Centralizada, de los cuales se programaron para revisión únicamente aquéllos que se realizaron con recurso estatal, siendo el alcance de revisión el siguiente: Respecto a licitaciones públicas, se realizaron 21 procesos por un importe total de \$400,442,132.44, de los cuales se revisaron 11 por la cantidad de \$371,896,170.88, que representa un 92.87%; de invitaciones a cuando menos tres personas se llevaron a cabo 9 procesos por un total de \$8,803,062.21, de los que se revisaron 5 por un importe de \$5,916,215.80 que representa un 67.21%; de adquisiciones directas se realizaron 411 procesos por la cantidad total de \$83,455,357.33, revisándose 20 por un importe de \$22,078,987.31, lo que representa un 26.46% y; de adquisiciones directas por prestaciones de servicios, se llevaron a cabo 374 procesos por un total de \$200,716,115.84, de los cuales se revisaron 10 por un importe de \$144,933,536.83 que representa el 72.21%. Lo anterior comprendió la verificación documental de los expedientes, corroborando su correcta integración y verificando el apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Asimismo, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, dio atención a 12 acciones promovidas correspondientes a 8 Recomendaciones y 4 Seguimientos en Ejercicios Posteriores, no

solventadas y derivadas de observaciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2021 de la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir a la Legislatura del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga del incremento neto de los pasivos del Gobierno del Estado fue por el orden de \$1,050,187,259.17, que representa el 2.70% del gasto total.
	Liquidez	El Gobierno del Estado cuenta con un nivel positivo de liquidez para cumplir con sus compromisos a corto plazo, ya que, por cada peso del pasivo a corto plazo, se tienen 1.17 pesos de activo circulante.
	Solvencia	El Gobierno del Estado cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que, por cada peso del pasivo, se tienen 3.11 pesos de activo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Gobierno del Estado representan un 8.66% del total de los recursos recibidos; y los recursos externos representan el 91.34% del total de los ingresos.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	El egreso del Capítulo 1000 Servicios Personales del ejercicio 2022 ascendió a \$13,056,911,451.44, presentando éste un 4.72% de incremento, respecto al ejercicio 2021, el cual fue de \$12,468,634,144.81.
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2022 ascendió a \$15,286,289,350.02, siendo el gasto en Servicios Personales por \$13,056,911,451.44, el cual representa el 85.42% de dicho gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Gobierno del Estado cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los ingresos presupuestales totales sobrepasan los egresos presupuestales totales por la cantidad de \$178,047,665.93.

Fuente: Cuentas Públicas de los Ejercicios Fiscales 2021 y 2022 e Informe Individual 2022 correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y, 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emiten y firman en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L. AMIR L. PÁSB/L. MPM
[Handwritten signature]